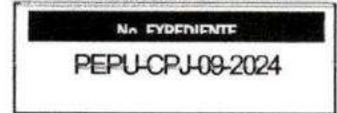




CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

Original



25 de junio de 2024

Página 1 de 1

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas con la ficha técnica para el proceso de excepción por proveedor único, para la **adquisición de solución automatizada para la gestión de turnos en centros de servicios secretariales del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de solución automatizada para la gestión de turnos en centros de servicios secretariales del Poder Judicial**.
- ITEM 1 – Solución automatizada para la Gestión de Turnos
- ITEM 2 – Instalación
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de excepción por proveedor único.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESUS en calidad de **APODERADO** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **SIDESYS S.R.L**

Firma
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha: 25 de junio de 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: SIDESYS SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-04083-7
4. RPE del Oferente: 42080
5. Domicilio legal del Oferente: Agustín Lara 41-A, de la Ciudad de Ensanche Serrallés, Santo Domingo, Código Postal 10125
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESUS Dirección: Agustín Lara 41-A, de la Ciudad de Ensanche Serrallés, Santo Domingo, Código Postal 10125 Números de teléfono y fax: 829 956-8668 Dirección de correo electrónico: administracion.do@sidesys.com



DECLARACION JURADA VIGENCIA CEDULA DE IDENTIDAD

Quien suscribe la presente **ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESUS**, mayor, dominicano, cedula de identidad número **001-1649266-1**, en carácter de **APODERADO** de la compañía **SIDESYS S.R.L** (RNC número 1-31-04083-7), declaro e informo que adjunto al presente mi cedula de identidad y electoral la cual posee fecha de expiración el 16 de junio del 2024. Sin embargo, la Junta Central Electoral (JCE) dispuso mediante resolución 15/2022 que las Cedula de Identidad y Electoral actuales continuaran en vigencia, en miras que se establece como fecha de inicio del proceso de renovación de estas el 17 de agosto de 2024.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 42080

Fecha de registro: 13/5/2014

Razón social: Sidesys, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Agustin Lara, 41-A, Ensanche Serrallés

10129 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Sophy Esmarlin Carela Manzueta

Fecha actualización: 19/12/2023

No. Documento: 131040837 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
81110000	Servicios informáticos

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 24/6/2024 1:39:53 p.m.





Original

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224952620685**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SIDESYS SRL**, RNC No. **131040837**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: W1GL-NKMS-7GE1-7187-4738-4918
sha1: n+5BU0z3j/R3pz3wPpGStSzOxQI=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



W1GL-NKMS-7GE1-7187-4738-4918

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Original



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

PEPU-CPJ-09-2024

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESUS**, de Nacionalidad **DOMINICANO**, Mayor de Edad, Estado Civil Soltero, con Cedula de identidad 001-16492966-1, en calidad de **APODERADO** actuando en nombre y representación de **SIDESYS S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-31-04083-7** con domicilio en **AGUSTÍN LARA 41-A, DE LA CIUDAD DE ENSANCHE SERRALLÉS, SANTO DOMINGO**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria del proceso de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-09-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de solución automatizada para la gestión de turnos en centros de servicios secretariales del Poder Judicial**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **SIDESYS S.R.L** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente **DECLARACIÓN JURADA** ha sido realizada en la ciudad de **SANTO DOMINGO**, República Dominicana a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Firma
Sello



Original



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4479305

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SIDESYS SRL** con RNC/Cédula **1-31-04083-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SIDESYS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 24 días del mes de Junio del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4479305-E4801505-52024**
- Pin: **4038**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Original

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 99064SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: SIDESYS, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-04083-7

FECHA DE EMISIÓN: 20/6/2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/6/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 17/6/2013

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 29/4/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AGUSTIN LARA NO. 41-A

SECTOR: ENSANCHE SERRALLES

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): 809-956-8668

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: ADMINISTRACION.DO@SIDESYS.COM

NO. VALIDACIÓN: A0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8BA0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8B

A.C.

P40

8

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: <https://sidesys.com/>

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, EXPORTACION, IMPORTACION, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **INVESTIGACION, DESARROLLO, FABRICACION, PROCESAMIENTO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES INNOVADORAS DE TECNOLOGIA; LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION E IMPLEMENTACION EN GENERAL DE TODO TIPO DE SOFTWARE Y HARDWARE, Y DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS PROPIAS Y DE TERCEROS, YA SEA EN LA REPUBLICA DOMINICANA O EN EL EXTRANJERO**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SOLUCIONES INNOVADORAS DE TECNOLOGIA, SOFTWARE Y HARDWARE EN GENERAL, MATERIAS PRIMAS / IMPLEMENTOS / MERCADERAS NACIONALES E IMPORTADAS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

Pqj

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
SIDESYS, SRL, REP POR FERNANDO ALAN DE MICHELI	CALLE BERNARDO DE IRIGOYEN 722, PISO 5, BUENOS AIRES, ARGENTINA		ARGENTINO	NO REPORTADO
ADVANSUR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.R.L. REP POR FERNANDO ALAN DE MICHELI	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		ARGENTINO	NO REPORTADO

P.C.

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ERNESTO FABIAN REBOSIO	Gerente	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	AAA015666	ARGENTINO	Casado/a
PABLO ANDRES COSTANZO	Gerente	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO	AAI009563	ARGENTINO	Casado/a

NO. VALIDACIÓN: A0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8BA0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8B

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



		NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
FERNANDO ALAN DE MICHELI	Gerente	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	AAG192906	ARGENTINO	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FERNANDO ALAN DE MICHELI	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	AAG192906	ARGENTINO	Casado/a
ERNESTO FABIAN REBOSIO	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	AAA015666	ARGENTINO	Casado/a
PABLO ANDRES COSTANZO	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENS. SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	AAI009563	ARGENTINO	Casado/a
SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA	CALLE AGUSTIN LARA NO. 41-A, ENSANCHE SERRALLES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-1018242-0	DOMINICANA	Soltero/a

P.A.C.

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

Pqjo

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NO. VALIDACIÓN: A0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8BA0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8B

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023587



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO. RESOLUCIÓN:
 NO REPORTADO NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 17 MASCULINOS: 9 FEMENINOS: 8

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
 NO REPORTADO

.....

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
SIDESYS	347955

REFERENCIAS COMERCIALES
 NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
 NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

NO. VALIDACIÓN: A0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8BA0FF2E4A-90BB-43B9-9E8E-3456B1502C8B

P. O.

P. O.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



Santiago Meja Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Meja Ortiz
Date: 2024.06.05 13:58:03 -04:00

Original



SIDESYS, S.R.L.,
Capital Social: RD\$100,000.00
Registro Mercantil: 99064SD
RNC: 1-31-04083-7
Domicilio: Calle Agustín Lara, No. 41-A, Ensanche Serralles,
Santo Domingo, República Dominicana

NÓMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL SIDESYS, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Socios	Número de Votos	Número de Cuotas
<p>1. SIDESYS, S.R.L., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Argentina, con asiento social en la calle Bernardo de Irigoyen 722 piso 5, Buenos Aires, Argentina, representada por el Sr. Fernando Alan De Micheli, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, titular del Pasaporte argentino Numero AAG192906, con domicilio y residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quien actúa en calidad de Representante Legal, en virtud de la Designación de Autoridades de fecha 18 de febrero de 2022 en la que se lo nombra Gerente Único de la Sociedad, instrumentada mediante Acta de Reunión de Socios N°87.</p>	999	999
<p>2. ADVANSUR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.R.L. sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con asiento social en la calle Bernardo de Irigoyen 722 piso 5, Buenos Aires, Argentina, representada por el Sr. Fernando Alan De Micheli, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, titular del Pasaporte argentino Numero AAG192906, con domicilio y residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quien actúa en calidad de Representante Legal, en virtud de la Designación de Autoridades de fecha 13 de marzo de 2023 en la que se lo nombra Gerente Único de la Sociedad, instrumentada mediante Acta de Reunión de Socios N°38.</p>	1	1
Totales:	1,000	1,000



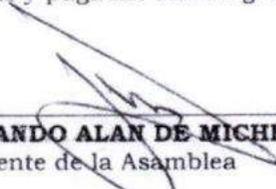
S.A.

FERNANDO ALAN DE MICHELI
GERENTE
SIDESYS SRL

FERNANDO ALAN DE MICHELI
GERENTE
ADVANSUR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SRL



Esta N6mina de Presencia, que es certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la representaci6n de los dos (2) socios suscriptores de las Mil (1,000) cuotas suscritas y pagadas con cargo al Capital Social, y que dan derecho a igual cantidad de votos.


FERNANDO ALAN DE MICHELI
Presidente de la Asamblea


PABLO ANDRES COSTANZO
Secretario de la Asamblea



A.C.



SIDESYS, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

Registro Mercantil: 99064SD

RNC: 1-31-04083-7

Domicilio: Calle Agustín Lara, No. 41-A, Ensanche Serralles,
Santo Domingo, República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL SIDESYS, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), a veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), estando presentes los propietarios de las cuotas sociales de la sociedad comercial denominada **SIDESYS, S.R.L.** (en adelante, la "Sociedad"), con un Capital Social de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00), dividido en Mil (1,000) cuotas de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, se han reunido en Asamblea General Ordinaria, en la calle Bernardo de Irigoyen 722, piso 5°, Buenos Aires, capital de la República Argentina. Los presentes renuncian a los plazos y formalidades de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Los presentes eligen a los Señores Gerentes de la Sociedad Fernando Alan De Micheli y Pablo Andrés Costanzo como Presidente y Secretario de la Asamblea, respectivamente. Los señores antes mencionados, presentes en la reunión, aceptan las funciones que les fueron encomendadas.

De inmediato, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se redactó y procedió a dar lectura a la correspondiente Nómina de Presencia, con indicación de los nombres y demás generales de los socios, la que después de firmada por todos los Socios, presentantes y certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva de esta Asamblea, queda anexada a la presente acta.

El Presidente comprueba, según la Nómina de Presencia, que se encuentran debidamente presentados todos los socios, constatando previamente la existencia del quórum reglamentario, por lo cual se declara que esta Asamblea se encuentra regularmente constituida y puede deliberar válidamente, posterior de estas observaciones, dejó abierta la sesión.

El Presidente exhibe y pone a disposición de los presentes, los documentos que se indican a continuación:

1. Los Estatutos Sociales.
2. Los Estados Financieros auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Informe de Gestión Anual.

Acto seguido, el Presidente informa a los socios que la Asamblea ha sido convocada para deliberar sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar la Nómina de los Socios presentes en esta Asamblea;
2. Aprobar la documentación contable puesta a consideración.
3. Decidir sobre la aplicación del Resultado del Ejercicio.
4. Aprobar el Informe de Gestión Anual.



Handwritten signature or initials.

5. Conocer sobre el otorgamiento de poderes para realizar los depósitos y registros necesarios relacionados con la presente Asamblea y las decisiones adoptadas en la misma, en el Registro Mercantil y otros organismos públicos que fueren de lugar.

El Orden del Día fue sometido a la consideración de los socios, quienes por unanimidad lo ratificaron.

Después de un intercambio de diversas observaciones y cuando nadie más solicita la palabra, el Presidente inició inmediatamente los trabajos de la Asamblea, sometiendo a su consideración la Nómina de Socios presentes o representados, que incluye el número de cuotas sociales y de votos que corresponden a cada uno de ellos, sometiendo a votación la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad comercial **SIDESYS, S.R.L., RESUELVE APROBAR** en todas sus partes la Nómina de Socios presentes, la cual figura encabezando la presente acta y, en consecuencia, **LIBRA ACTA** de que la presente asamblea se encuentra regularmente constituida y apta para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes o representados.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad comercial **SIDESYS, S.R.L., RESUELVE APROBAR** el Balance General 2023, el Estado de Resultados y Resultados Acumulados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de cambio en el Patrimonio de los Accionistas y sus Notas, del Ejercicio en consideración.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes o representados.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad comercial **SIDESYS, S.R.L., RESUELVE APLICAR** el resultado del ejercicio en consideración, el cual arrojó una utilidad después de Impuestos de RD\$1.322.055,19, a la cuenta de Beneficios Acumulados que una vez aplicada la utilidad indicada, refleja un saldo de RD\$10.937.546,19.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes o debidamente representados.

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad comercial **SIDESYS, S.R.L., RESUELVE APROBAR** el Informe de Gestión Anual presentado por el Consejo de Gerencia de la Sociedad, que refleja las gestiones realizadas por la Gerencia y la situación de la Sociedad al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes o debidamente representados.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad comercial **SIDESYS, S.R.L., OTORGA PODER** a favor de los Sres.: Sophy Esmarlin Carela Manzueta (Cédula 402-1018242-0), Angel Antonio



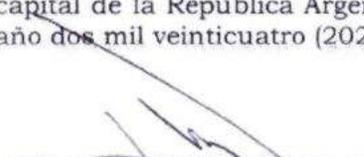
Carrasco De Jesus (Cedula 001-1649266-1), Maria de Jesus Garcia de Leon (Cedula 224-0047160-7) y Jazmin Jaquez Lorenzo (Cedula 402-2826180-2) para que de forma individual e indistinta, en nombre y representación de esta Sociedad, realicen todas las gestiones, actuaciones y notificaciones necesarias y/o relacionadas con la celebración de la presente Asamblea, ante las instituciones públicas y privadas correspondientes, incluyendo pero no limitándose a la: Dirección General de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; y, en general, para realizar cualquier actuación necesaria o pertinente para la registración del Acta que instrumenta ésta Asamblea General Ordinaria, en consecución o ejecución de lo dispuesto por esta Asamblea General, así como para retirar los documentos y suscribir cualquier solicitud, instancia o documentación necesaria para el cabal cumplimiento del poder que le ha sido conferido mediante la presente resolución.

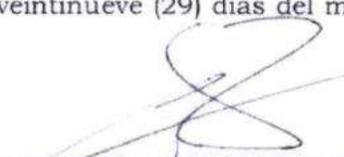


Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes o representados.

Habiéndose agotado el orden del día, y sin que ningún socio tuviere nada que tratar, el Presidente de la Asamblea levanta la sesión a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) y declara terminados los trabajos de este día en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos y es firmada por los Socios presentes o representados en señal de aceptación, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Fernando Alan De Micheli
Presidente de la Asamblea


Pablo Andrés Costanzo
Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
FECHA: 22/05/24 HORA: 04:03 PM
NO. EXP: 1220531 R.F.I.: 990645D
LIBRO: 64 FOLIO: 315
VALOR: 500.00
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM: 9781143



Original



ESTATUTOS SOCIALES
"SIDESYS, S.R.L."

Las Infrascritas, **SIDESYS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, debidamente representada por Luis Rafael Pellerano, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0099462-3; y, **ADVANSUR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, debidamente representada por Marielle Garrigó, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098417-8; han redactado tal y como se expone a continuación, los Estatutos de una sociedad comercial en responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD. Se forma, entre los propietarios de las cuotas sociales más adelante descritas, una sociedad en responsabilidad limitada que será regida por las leyes en vigor, así como también por los presentes Estatutos y por los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Socios suscrito, copia de dicho acuerdo puede ser obtenido solicitando por escrito al(los) Gerente(s) de la Sociedad.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará "**SIDESYS, S.R.L.**"

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto principal la investigación, desarrollo, fabricación, procesamiento, diseño e implementación de soluciones innovadoras de tecnología; la comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución e implementación en general de todo tipo de software y hardware, y de soluciones tecnológicas propias y de terceros, ya sea en República Dominicana o en el extranjero, así como la representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, implementos y mercaderías nacionales e importadas. De igual forma, la importación, exportación y comercialización de materias primas y manufacturadas y la prestación de servicios de desarrollo tecnológico para compañías nacionales y extranjeras.

Como consecuencia del objeto antes indicado y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

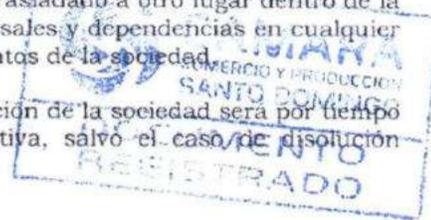
ARTÍCULO 4.- SELLO: La sociedad usará un sello gomígrafo o seco con la siguiente inscripción: "**SIDESYS, S.R.L., SANTO DOMINGO, R.D.**"

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO: El domicilio social de la sociedad estará ubicado en la Calle Agustín Lara No. 41-A, Ensanche Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, pudiendo éste ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana. También podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier otro lugar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, a partir del día de su constitución definitiva, salvo el caso de disolución



P. e.



SIDESYS, S.R.L.
Asamblea General Constitutiva
Página No. 2



anticipada resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con los presentes Estatutos o con la Ley.

La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no podrán provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.

ARTÍCULO 7.- AÑO SOCIAL: El año social comenzará el primero (1ro.) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Por excepción, el primer año social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el último día del mes de diciembre del año de su constitución.

**TÍTULO SEGUNDO
CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES**

ARTÍCULO 8.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00) dividido en Mil (1,000) cuotas sociales, enteramente suscritas y pagadas, con un valor de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, todas las cuales se encuentran completamente suscritas y pagadas. En tal sentido, al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:



Capital Social: RD\$100,000.00

Socios	Número de Cuotas	Valor Pagado
1. SIDESYS, S.R.L., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con asiento social en la calle Humberto Primo 985 piso 17 oficina 1 y 2, Buenos Aires, Argentina, debidamente representada por Luis Rafael Pellerano, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0099462-3.	999	RD\$99,900.00
2. ADVANSUR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.R.L. sociedad comercial constituida de conformidad	1	RD\$100.00



A. U.

con las leyes de la República Argentina, con asiento social en la calle Humberto Primo 985 piso 17 oficina 1 y 2, Buenos Aires, Argentina, debidamente representada por Marielle Garrigó, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098417-8.



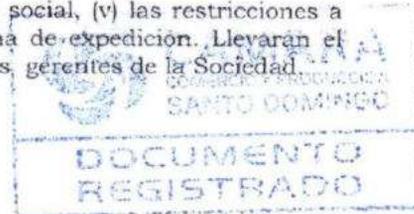
Total: **1,000** **RD\$100,000.00**

ARTÍCULO 9.- DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES: Cada cuota social da a su propietario los siguientes derechos, a saber: a) El derecho a una parte proporcional en la repartición de los beneficios de conformidad a estos Estatutos así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; y, c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley de Sociedades Comerciales vigente.

PÁRRAFO I: Responsabilidad limitada de los Socios. Los propietarios de las cuotas sociales no son responsables por las deudas sociales sino hasta la concurrencia del monto de sus aportaciones.

PÁRRAFO II: Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. Mediante la suscripción o la adquisición de una o más cuotas sociales, los socios acuerdan atenerse a las cláusulas estatutarias, resoluciones y acuerdos de los órganos sociales correspondientes, tomadas de acuerdo a los presentes Estatutos. En ese sentido, los propietarios de cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en los presentes estatutos y en la ley, y en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán intervenir en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni solicitar la partición o licitación.

PÁRRAFO III: CERTIFICADOS DE CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales son emitidas a favor del socio aportante y estarán representadas por certificados no negociables. Los certificados de las cuotas sociales serán extraídos de un libro registro en el que también se registrarán las transferencias que puedan ocurrir en virtud de lo dispuesto en los presentes Estatutos. Los certificados de las cuotas indicarán (i) la designación de que el título emitido se trata de una "cuota social", (ii) el número de orden que le corresponda, y la cantidad de cuotas sociales que representa y su valor nominal, (iii) el nombre, domicilio social y los datos de matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyente de la sociedad, (iv) la enunciación del capital social, (v) las restricciones a su transferencia previstas en estos Estatutos y (vi) su fecha de expedición. Llevarán el sello de la sociedad y serán firmados por el o cualquiera de los gerentes de la Sociedad.



Handwritten signature/initials.



ARTÍCULO 10.- TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS SOCIALES El registro de transferencia de las cuotas sociales es como sigue:

- a) Las transferencias de cuotas sociales entre socios podrán efectuarse con la aprobación del 51% de los demás socios.
- b) En los casos de transferencias de cuotas sociales por disolución del régimen de la comunidad en caso de muerte o divorcio de un socio, la sociedad, a decisión del 51% de los socios, podrá adquirir las cuotas sociales que correspondieran al cónyuge y deberá pagar por cada cuota social adquirida dentro de un plazo prudente que no deberá exceder de treinta (30) días calendario. En este caso, el valor de las cuotas sociales se establecerá de común acuerdo entre las partes o, a falta de acuerdo, las partes nombrarán a un perito de común acuerdo que deberá dentro de un plazo no mayor a quince (15) días laborables establecer un valor por cuota social a adquirir. En caso de que la sociedad decida no adquirir las cuotas sociales correspondientes, o si no paga el valor identificado de la forma anterior, en el tiempo indicado, el cónyuge a quien le correspondan las cuotas adquirirá la calidad de socio y se convertirá en propietario de las cuotas sociales indicadas.
- c) En caso de muerte de un socio, para la transferencia a sus herederos, se requerirá la decisión del 51% de los socios, quienes podrán adquirir las cuotas sociales que correspondieran a los herederos y deberán pagar por cada cuota social adquirida dentro de un plazo prudente que no deberá exceder de treinta (30) días calendario. En este caso, el valor de las cuotas sociales se establecerá de común acuerdo entre las partes o, a falta de acuerdo, las partes nombrarán a un perito de común acuerdo que deberá dentro de un plazo no mayor a quince (15) días laborables establecer un valor por cuota social a adquirir. En caso de que la sociedad decida no adquirir las cuotas sociales correspondientes, o si no paga el valor identificado de la forma anterior, en el tiempo indicado, los herederos a quienes correspondan las cuotas adquirirán la calidad de socios y se convertirán en propietarios de las cuotas sociales indicadas.
- d) Para el traspaso de cuotas sociales a cualquier tercero de la sociedad se seguirá el proceso indicado en el Artículo 11 de los presentes Estatutos.

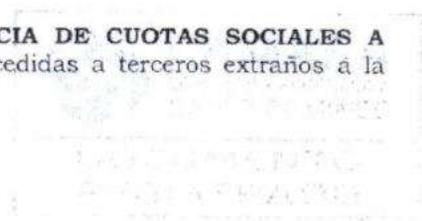


A. e.

PÁRRAFO I: En los casos detallados en los literales a y d anteriores, el traspaso de las cuotas se evidenciará por documento escrito que las partes deben entregar a la sociedad. Deberá igualmente inscribirse una declaración de traspaso en el libro registro de la sociedad, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio del cedente y debidamente firmada por el cedente y el cesionario, o sus apoderados. En los casos detallados bajo los literales b y c, el Gerente de la Sociedad efectuará el registro del traspaso una vez se cumpla con lo indicado en este Artículo y se entregue a la sociedad la documentación que justifique tal transferencia.

PÁRRAFO II: En este libro registro también se registrarán las constituciones de derechos reales y otros gravámenes sobre éstas que se acuerden de conformidad con el Artículo 12 de los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 11.- LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la





sociedad se requerirá el consentimiento de los socios que representen por lo menos tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

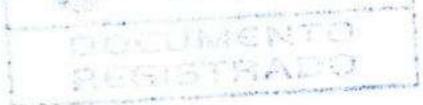
- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de la notificación, el gerente de la sociedad deberá convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el gerente de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria, a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar el procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- c) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;
- d) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de



P. e.





común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 11 de este artículo;

3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

PÁRRAFO I.- Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

PÁRRAFO II.- Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

ARTÍCULO 12.- GRAVÁMENES SOBRE LAS CUOTAS SOCIALES: Para la formalización de una prenda o garantía real sobre las cuotas sociales de uno o varios de los socios, el 75% de los socios restantes deben dar su aprobación. La misma conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

ARTÍCULO 13.- DERECHO DE PREFERENCIA: Los propietarios de las cuotas sociales existentes tienen un derecho de preferencia para la suscripción y pago de nuevas cuotas sociales que se emitan, en caso de aumento del capital social, todo en proporción a su participación porcentual en el mismo.

ARTÍCULO 14.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS SOCIALES: En caso de pérdida de certificados de cuotas sociales, el socio propietario, para obtener la expedición del o de los nuevos certificados, debe notificar a la sociedad, por acto de alguacil, de la pérdida ocurrida solicitando la anulación de los certificados perdidos y la expedición de certificados sustitutos. El solicitante publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, contra entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los referidos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

TITULO TERCERO ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 15.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. La sociedad se regirá por:

a) La Asamblea General de Socios; y, por



P. e.

b) Los Gerentes de la sociedad.

CAPITULO I GERENTES

ARTÍCULO 16.-ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración de la sociedad podrá ser llevada por:

- Un gerente único;
- Por dos gerentes; o,
- Por un Consejo de Gerencia, formado por tres o más gerentes.

La sociedad tendrá facultad de optar por cualquiera de las formas de organizar la gerencia, sin necesidad de modificar los presentes estatutos.

El(Los) gerente (s) será(n) nombrado(s) por la mayoría de los socios en Asamblea General ordinaria, ya sea en reunión presencial o no, y su nombramiento tendrá efecto al momento de su aceptación. El(Los) gerente(s) de la sociedad deberá(n) ser siempre personas físicas, socios o no de la misma.

El(Los) gerente(s) será(n) nombrado(s) por seis (6) años y podrá(n) ser reelegido(s) indefinidamente. Para los fines de cómputo del ejercicio de él(los) gerente(es), se entiende por año el indicado en el Artículo 7.

PÁRRAFO I: En caso de que la sociedad sea administrada por un gerente único, éste tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales con los más amplios poderes de administración indicados en el Artículo 19 de los presentes Estatutos Sociales.

PÁRRAFO II: En el caso de que la sociedad se encuentre administrada por dos (2) gerentes, la administración será de manera individual, por lo tanto, cada uno de ellos podrá ejercer cualquiera de los poderes previstos en el Artículo 19 de los presentes Estatutos Sociales, sin requerir obtener el consentimiento por escrito del otro gerente. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

PÁRRAFO III: En el caso de que la administración de la sociedad sea llevada por tres (3) o más gerentes se constituirá un consejo de gerencia. En este caso, para ejercer cualquiera de los poderes previstos en el Artículo 19 de los presentes Estatutos Sociales, los gerentes se regirán por las reglas de mayoría establecidas en el presente artículo .

Las personas nombradas como miembros del Consejo de Gerencia elegirán entre ellos un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El Consejo de Gerencia se reunirá cuantas veces sea necesario. Éste determinará la fecha y lugar en que celebrarán sus reuniones. Podrá ser convocado por el Presidente o por dos de sus miembros, cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar. Podrá reunirse en el extranjero, cuando todos sus miembros estén presentes en la sesión.



P. V.





Las reuniones podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, faxes y teléfonos, comunicación electrónica o digital, con la condición de que la comunicación, así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas inmediatamente y votar en las deliberaciones. Del mismo modo, el Consejo de Gerencia podrá tomar decisiones sin necesidad de reunión, convocatoria previa, ni votación al efecto. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieren sido adoptadas por unanimidad en una reunión del Consejo. En todos estos casos las deliberaciones del Consejo serán comprobadas por un acta debidamente firmada por todos los miembros del Consejo en señal de aprobación.

Quórum: Se requiere la presencia de la mitad (1/2) más uno (1) de los miembros del Consejo de Gerencia para que éste pueda deliberar válidamente.

Mayorías: Se requiere el voto favorable de la mitad (1/2) más uno (1) de los Consejeros presentes para la validez de las resoluciones del Consejo de Gerencia. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

PÁRRAFO IV: La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones realizadas por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que se pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias.

PÁRRAFO V: El(Los) primer gerente(es) serán nombrado(s) para ejercer funciones desde la constitución de la sociedad por la Asamblea.

ARTÍCULO 17.-INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: No pueden ser nombrados Gerentes de la sociedad; (i) los menores no emancipados; (ii) los interdictos e incapacitados; (iii) los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; (iv) las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva hayan sido inhabilitados para el ejercicio de la actividad comercial; (v) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad.

PÁRRAFO I: A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea General, estará prohibido a los gerentes: (i) tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; (ii) usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; o (iii) usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

PÁRRAFO II: Estará prohibido a los gerentes o socios recibir, sin autorización previa de la Asamblea General, bajo la forma que sea, préstamos de la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad. Esta



A. E.



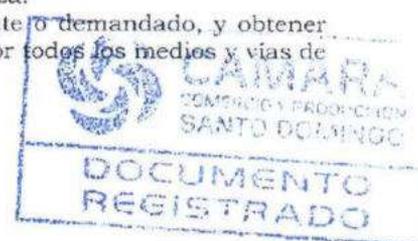
prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en el artículo.

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE LOS SOCIOS: El o los gerentes, o bien el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea General o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. La Asamblea General o los socios decidirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Asamblea.

PÁRRAFO: Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

ARTÍCULO 19.- PODERES DE LOS GERENTES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los presentes Estatutos Sociales, el (los) Gerente(s) nombrado(s) tendrá(n) los siguientes poderes y funciones:

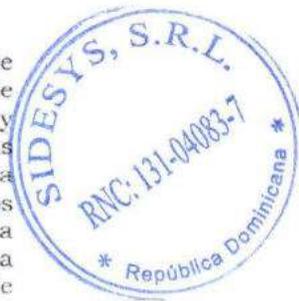
- a) Conferir toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea para un objeto determinado.
- b) Representar a la sociedad frente a cualquier persona física o moral.
- c) Nombrar y revocar a todos los empleados, fijar su remuneración así como las demás condiciones de su admisión y despido.
- d) Fijar los gastos generales.
- e) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios.
- f) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República Dominicana o en el exterior del país.
- g) Preparar y adoptar los reglamentos de la sociedad y cuidar su cumplimiento.
- h) Determinar la inversión de las sumas disponibles.
- i) Dar y tomar en alquiler cualesquiera bienes muebles o inmuebles.
- j) Celebrar toda clase de contratos.
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras.
- l) Abrir cuentas y cajas de seguridad en los bancos de la República Dominicana o del extranjero y tomar prestado en la República Dominicana o en el extranjero en las condiciones que juzgue conveniente.
- m) Garantizar empréstitos con toda clase de garantías, incluyendo hipotecas y prendas.
- n) Adquirir y vender, por todos los medios, cualesquiera clase de bienes, mobiliarios o inmobiliarios. Hacer cualquier aporte a sociedades constituidas o en vías de constitución y suscribir, comprar, vender o ceder sus inversiones.
- ñ) Otorgar, inscribir o registrar los créditos hipotecarios o privilegiados; transigir, comprometer, dar todos los desistimientos y descargos de privilegios, hipotecas, cuotas sociales resolutorias y otros derechos de cualquier naturaleza.
- o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandado, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de





- derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso y representación a la sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- p) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las cuotas sociales que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda cuota social o procedimiento que se siga contra ella.
 - q) Confeccionar el balance general, los inventarios, los estados y las cuentas que deban ser sometidos a la Asamblea General.
 - r) Convocar la Asamblea General, redactar el orden del día y ejecutar sus decisiones.
 - s) Pagar los beneficios en los casos en que su distribución hayan sido dispuestos por la Asamblea General.
 - t) Determinar los plazos y la manera en que se ejercerán los derechos de preferencia a suscripción de cuotas sociales, conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

PÁRRAFO I: Igualmente, el o los gerentes estarán encargados de la custodia del libro de actas, libro registro, cartas, avisos de convocatoria, comunicaciones, poderes de representación, sello gomígrafo de la sociedad, cualquier correspondencia en general y demás documentos de la sociedad. Certificará y expedirá copias de los acuerdos de las Asambleas Generales así como de todo otro testimonio o documentos que otorgue la sociedad. Deberá preparar la nómina que contenga los nombres y domicilios de los presentes en las Asambleas Generales y el número de cuotas sociales de que cada uno sea propietario. Certificará dicha nómina y la conservará en el domicilio social para comunicarla a todo socio que la solicite. Se encargará de las emisiones y transferencias de cuotas sociales todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.



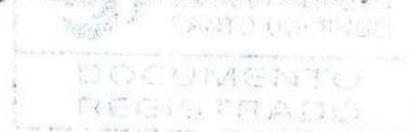
PÁRRAFO II: Los socios podrán decidir en el momento del nombramiento de los gerentes si su cargo será o no remunerado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades Mercantiles vigente.

ARTÍCULO 20.- REVOCACIÓN DEL O LOS GERENTES. La revocación de la designación de los gerentes será posible mediante la decisión de los socios que represente más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios, mediante decisión judicial motivada en causa legítima. En caso de que el gerente revocado actúe como gerente único, los socios deberán nombrar a otro gerente en la misma Asamblea que decida de la revocación, lo mismo ocurrirá cuando, como consecuencia de la revocación, la gerencia quede en un miembro o el Consejo de Gerencia quede con un número inferior a tres miembros.

PÁRRAFO: Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPITULO II ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN. CONVOCATORIAS. FORMA Y LUGAR: La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y se compondrá por la totalidad de los socios convocados regularmente. Puede acordar y ratificar todos los actos y



P. U.



operaciones de la sociedad y, sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, a todos los socios aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a ley y a los presentes Estatutos.

Poder de Convocatoria: Las Asambleas Generales serán convocadas por el o los gerentes de la sociedad individualmente o en conjunto. En su defecto, podrán ser convocadas también, en caso de urgencia, por el o los comisarios si hubieren sido nombrados por los socios o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier socio interesado. Igualmente, por los liquidadores en caso de que la sociedad se encuentre en proceso de liquidación. Finalmente, el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, podrán convocar la celebración de una Asamblea general de socios.

Forma de la Convocatoria: Las Asambleas serán convocadas por cualquier medio que permita constancia de su recibo por parte de su destinatario, dirigido a cada socio al último domicilio conocido de éste, según los registros de la compañía, o por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación nacional, en los plazos que serán indicados para las Asambleas de cada naturaleza en los artículos siguientes. Esta convocatoria deberá contener el orden del día propuesto para la Asamblea. A partir de esta comunicación, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el o los gerentes estarán obligados a contestar en el curso de la asamblea.

Sin embargo, los socios podrán renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria y la Asamblea General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que si se encontraran presentes o regularmente representados los socios representativos de todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

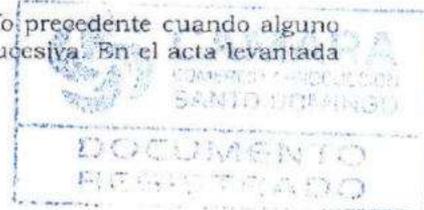
Lugar de las reuniones: Las reuniones tendrán lugar en el asiento social o en cualquier otro lugar de la ciudad que se indique en el aviso de convocatoria, pudiendo inclusive efectuarse en el extranjero. Igualmente, los socios pueden tomar decisiones sin necesidad presencial, ya sea mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en el acta que se levante al efecto.

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión no presencial de la asamblea general de socios cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada accionista sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, girador, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme el párrafo precedente cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En el acta levantada



P. e.





al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los socios que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los accionistas participantes o de sus representantes; el número de cuotas y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de socios presentes deberá ser certificada por el gerente de la sociedad o quien presida la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el registro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias)

Orden del día: El orden del día de las Asambleas Generales será redactado por quien realice la convocatoria. La Asamblea correspondiente no podrá deliberar sobre un tema que no haya sido incluido en el orden del día al menos que lo aprueben la totalidad de los socios. No obstante lo anterior, en cualesquier circunstancia podrá decidirse, aunque no haya estado incluido en el orden del día, sobre la revocación de uno o varios gerentes y proceder a sus reemplazos.

ARTÍCULO 22.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. VOTACIONES: Si sólo hubiere un gerente nombrado, éste presidirá las Asambleas Generales y en éstas el socio con mayor cantidad de cuotas sociales ocupará la secretaría. En caso de que la sociedad tenga más de un gerente, los socios por mayoría elegirán al que actuará de presidente y al que ocupará la secretaría. En caso de ausencia de los gerentes, los socios procederán a nombrar sus sustitutos.

La Asamblea convocada a diligencias de un Comisario o por un liquidador, en caso de que la sociedad se encuentre en proceso de liquidación, será presidida por éste.

Votaciones: Los socios expresarán sus votos levantando la mano en el momento de considerarse una proposición. Sin embargo, el o los gerentes o los socios que representen por lo menos la décima (1/10) parte del capital social, podrán solicitar que el escrutinio sea secreto o de otra manera.

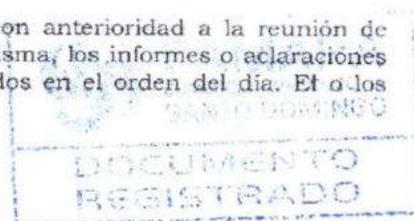
ARTÍCULO 23.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE A LOS SOCIOS: Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación del informe de gestión anual y los estados financieros auditados, al igual que el informe del o de los comisarios de cuenta, si los hubiere, así como las actas de las asambleas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de los mismos.

PÁRRAFO I: Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y en su caso de los comisarios de cuentas en el ejercicio y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

PÁRRAFO II: Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de cualquier Asamblea general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El o los



A.C.

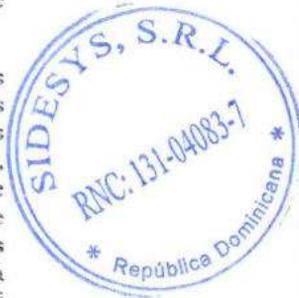




gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

PÁRRAFO III: En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

ARTÍCULO 24.- NOMINA DE PRESENCIA Y ACTAS DE LAS ASAMBLEAS: El o los gerentes redactarán una lista o nómina de presencia de cada Asamblea, que contendrá los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad de los socios presentes o representados, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica; así como de los mandatarios de éstos últimos, y los números de cuotas sociales y de votos que respectivamente les correspondan, al igual que las fechas de los poderes de los mandatarios. Esta lista deberá ser firmada por todos los socios presentes o por sus representantes, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los socios para su representación. Además, firmarán los miembros de la mesa directiva, o sea el Presidente y el Secretario actuantes.

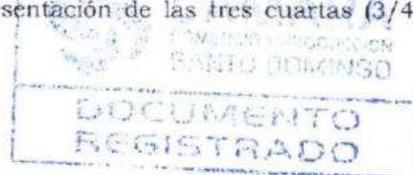


Igualmente, de cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por el Presidente y el Secretario actuantes además de dos (2) de los socios presentes o representados con mayor cantidad de cuotas sociales en la Asamblea correspondiente. Las copias de estas actas, certificadas por uno o varios de los gerentes de la sociedad, servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona. Después de la disolución de la sociedad o durante su liquidación, las copias o extractos de las actas serán certificados por el liquidador o por uno de ellos si son varios.

En los casos en que las decisiones se han tomado sin reunión presencial o cuando los votos y algunos de los socios se han manifestado por cualquier medio electrónico o digital dichas circunstancias deben indicarse en el acta de la Asamblea correspondiente. Por otro lado, si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por uno o varios de los gerentes de la sociedad.

ARTÍCULO 25.- QUÓRUM: Para que la Asamblea General pueda constituirse y tomar acuerdos válidos, sea cual fuere su objeto, será necesario que asistan o se hagan representar en ella un número de socios cuyas cuotas sociales sumen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital.

La Asamblea General que delibere sobre modificaciones a estos estatutos que conlleven cambios en la nacionalidad de la sociedad o aumento de los compromisos de los socios, sólo podrá ser celebrada con la presencia o la representación de las tres cuartas (3/4) partes del capital social.



P. U.



Para las Asambleas que se celebren sin reunión presencial, la firma y consentimiento de todos los socios es necesario, lo cual se evidenciará en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 26.- MAYORÍAS: Para que la Asamblea General Ordinaria, cual que fuere su objeto, pueda tomar acuerdos válidos, se requiere el voto favorable de socios cuyas cuotas sociales sumen el cincuenta y uno por ciento (51%).

La Asamblea General que delibere sobre modificaciones a estos estatutos, sólo podrá tomar acuerdos válidos con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social.

ARTÍCULO 27.- SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso de que no fuese alcanzado el quórum o la mayoría previstos en los artículos anteriores, la Asamblea General podrá ser convocada nuevamente en un plazo de ocho (8) días francos, a lo menos, con el mismo orden del día que la primera Asamblea y ella deberá alcanzar para la validez de su constitución y de sus decisiones, el quórum y la mayoría previstos en dichos artículos. Esta convocatoria se hará en la forma prevista en el Artículo 21. A falta de dicho quórum la Asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTÍCULO 28.- REPRESENTACIÓN DE SOCIOS: Los socios tendrán el derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas Generales por cualquier persona, mediante poder. En este caso el poder deberá enviarse a uno o varios de los gerentes de la sociedad, a más tardar un día hábil antes al fijado para la Asamblea correspondiente. Los poderes deben indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes son indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados en secretaría.

ARTÍCULO 29.- DECISIONES BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES: Las resoluciones que normalmente serían adoptadas en Asamblea pueden también ser adoptadas mediante acta suscrita por todos los socios sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, el voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital disponible. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto que deberá estar firmada por el Presidente y Secretario designados para la ocasión.

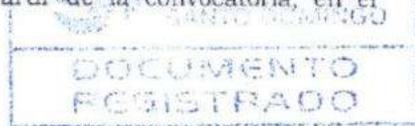
En tal sentido, el o los gerentes de la sociedad enviarán por vía electrónica el proyecto de resoluciones a todos los socios a fines de que cada uno exprese, dentro de los plazos indicados, su votación por la misma vía en que el proyecto fue enviado o por la vía que indique la mesa directiva.

CAPÍTULO II ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

ARTÍCULO 30.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA: La Asamblea General Ordinaria será convocada con por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación, ya sea para la reunión anual o para su celebración ocasional. En caso de la reunión anual, el o los gerentes deben poner a disposición de los socios, a partir de la convocatoria, en el



P. C.





domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea General Ordinaria para permitir a los socios tener conocimiento de ello.

El plazo para una segunda convocatoria será conforme lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos.

PÁRRAFO: La Asamblea General Ordinaria anual se reunirá en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la clausura del ejercicio social de la sociedad, en el día, hora y lugar indicados en el aviso de convocatoria, o en cualquiera otra fecha que sea convocada.

ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, ya sea la anual o la celebrada en cualquier otro momento, reunida sobre la primera o la segunda convocatoria:

- a) Conocer del informe del o de los gerentes, del informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, sobre la situación de la sociedad y sobre los estados, del balance y de las cuentas de la sociedad.
- b) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar el balance y las cuentas, después de haber oído el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, y tomar las medidas que juzgue convenientes.
- c) Decidir sobre aplicación de los resultados del ejercicio social.
- d) Separar las sumas necesarias para la constitución del fondo de reserva.
- e) Nombrar, revocar y reemplazar al o a los gerentes y el o los Comisarios de Cuentas, si así lo decidiere, y fijar sus respectivas retribuciones cuando proceda.
- f) Nombrar a los auditores externos, si procediere.
- g) Realizar y autorizar todos los actos y operaciones estipulados en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, con la indicación que se hace a título enunciativo y no limitativo.

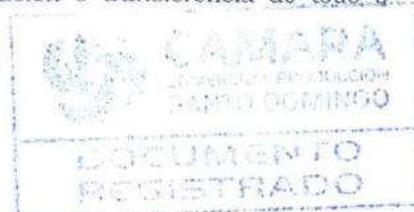


P.C.

CAPÍTULO III ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 32.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA: La Asamblea General Extraordinaria será convocada con por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación.

ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES: La Asamblea General Extraordinaria es la única habilitada para modificar los estatutos en todas sus disposiciones. Esta Asamblea conocerá también de aquellos procesos relevantes de la vida social, tales como aumento y reducción de capital social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, emisión de bonos, limitaciones del derecho de preferencia, enajenación del total del activo fijo o pasivo, prórroga de la duración de la sociedad o cambio de nacionalidad. Igualmente, es competente para conocer y decidir sobre la enajenación o transferencia de todo o sustancialmente todo el activo social.



TÍTULO CUARTO DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 34.- NOMBRAMIENTO: La Asamblea General de Socios podrá designar nombrar a uno o varios Comisarios de Cuentas encargados de verificar los valores y los movimientos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las normas vigentes. Al momento de su nombramiento, la Asamblea General de Socios establecerá en detalle sus funciones, el tipo de reportes que éste deberá preparar y la duración de su nombramiento.

PÁRRAFO: En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo mínimo de dos (2) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley de Sociedades Comerciales vigente.

TÍTULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

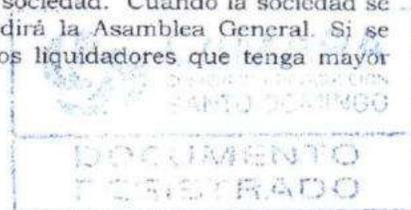
ARTÍCULO 35.- CONVOCATORIA ASAMBLEA DISOLUCIÓN: El o los gerentes o socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social podrá convocar la Asamblea General Extraordinaria con el objetivo de resolver si procede la disolución de la sociedad, de conformidad con lo establecido en estos estatutos o en la ley. La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- b) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;
- c) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;
- d) Por la fusión o escisión total de la sociedad;
- e) Por la reducción del número de socios a menos de dos (2) por periodo de un año.

ARTÍCULO 36.- FORMA DE LA LIQUIDACIÓN: En la misma Asamblea General que se decida la disolución de la sociedad, sobre la primera y segunda convocatoria, se establecerá la forma de hacer la liquidación y la partición, y se designarán la o las personas que habrán de dirigir tales operaciones. Desde ese momento y una vez hayan rendido cuentas, cesarán las funciones del o de los gerentes y del o de los Comisarios, si los hubiere. La Asamblea General tendrá, durante la liquidación, los mismos poderes y atribuciones que se le otorgan en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que ello implique limitación, podrá aprobar las cuentas de la liquidación, dar descargo a los liquidadores y, en general, deliberar sobre todo cuanto sea interés de la sociedad. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General. Si se nombrare más de un liquidador la presidirá aquél de los liquidadores que tenga mayor edad.



A.T.





Corresponde a los liquidadores realizar el activo y pagar el pasivo. A este efecto, tendrán los poderes más extensos y en consecuencia, podrán tratar, transigir, comprar, vender, hipotecar, consentir todos los desistimientos y aquiescencias, con o sin pago general, realizar cualquier acto jurídico que se relacione con la liquidación de la sociedad, salvo las restricciones que la Asamblea General pueda imponer a su capacidad.

Mediante la autorización de la Asamblea General, los liquidadores podrán aportar a otra sociedad todo o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la presente sociedad, o consentir la cesión a otra sociedad o a cualquier otra persona del conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones.

TITULO SÉPTIMO DE LAS CONTESTACIONES

ARTÍCULO 37: La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.



HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales conteniendo cada uno diecisiete (17) fojas de papel escritas a una sola cara, en la ciudad de Santo Domingo, hoy día 17 (diecisiete) del mes de junio del año dos mil trece (2013).


Luis Rafael Pellerano
en representación de SIDESYS, S.R.L.
Socio


Marielle Garrigo
en representación de ADVANSUR
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.R.L.
Socio

Handwritten initials: L. and P.

ORIGINAL

2013-06-13	13:11	2013
10000	10000	9900450
45	45	433

10000.00
ESTATUTOS SOCIALES
2013-06-13
INSTRUMENTO D.G.U.
10000.00
20/05/13
10000.00

CAVARA
SANTO DOMINGO

REGISTRADO

SIDESYS, S.R.L.
Capital Social: RD\$100.000.000
Registro Mercantil: 99084SD
RNC: 1-31-04083-7
Domicilio: Calle Agustín Lara, No. 41-A, Esmeraldas Serraltes,
Santo Domingo, República Dominicana



Original

ACTA DE CONSEJO DE GERENCIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL SIDESYS, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA TRES (3) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), a tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), estando presentes 2 (dos) de los Gerentes miembros del Consejo de Gerencia de la sociedad comercial denominada **SIDESYS, S.R.L.** (en adelante, la "Sociedad").

El Señor Fernando Alan De Micheli, en calidad de Gerente Presidente de la Sociedad, ocupó la Presidencia de la Reunión del Consejo de Gerencia y una vez comprobado que se encontraban reunidos conforme lo establecen los Estatutos Sociales, se da por iniciada la Reunión y acto seguido expone el siguiente Orden del Día:

1. Conocer sobre el otorgamiento de Poder de Representación para actuar en nombre y representación de la Sociedad;
2. Conocer sobre el otorgamiento de Poder Especial para realizar los depósitos y registros necesarios relacionados con la presente Reunión y las decisiones adoptadas en la misma, en el Registro Mercantil y otros organismos públicos que fueren de lugar.

Acto seguido, el Orden del Día fue sometido a la consideración de los Gerentes presentes, quienes por unanimidad lo ratificaron.

Después de un intercambio de diversas observaciones y cuando nadie más solicita la palabra, los Gerentes presentes deciden por unanimidad aprobar la moción propuesta y resuelven sobre cada uno de los Puntos del Orden del Día:

PRIMERA RESOLUCIÓN

El Consejo de Gerencia de la sociedad comercial **SIDESYS, S.R.L.**, **RESUELVE OTORGAR PODER**, tan amplio y suficiente como en derecho fuera necesario, a favor del Señor **ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESÚS** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1649266-1; y **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-1018242-0; para que actuando en nombre y representación de la Sociedad, de manera individual y/o conjunta, puedan realizar los siguientes actos: (i) todas las gestiones necesarias y/o conducentes para hacer participar a la Sociedad en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas y/o cualquier otra forma de contratación relacionada directa o indirectamente con el Objeto Social y giro comercial de la Sociedad; (ii) celebrar contratos y/o acuerdos con cualquier persona de existencia física o jurídica, incluyendo todo tipo de entidades nacionales, del interior o del exterior del país, y cualquier organismo público o semipúblico, ya sea nacional, provincial o municipal, sus dependencias y demás reparticiones en general, incluyendo asimismo



instituciones bancarias y/o financieras nacionales o extranjeras; (iii) realizar todas las gestiones administrativas necesarias y/o conducentes que en la consecución del Objeto Social la Sociedad deba llevar a cabo ante Organismos Públicos en general, ya sean Aduanas, Dirección General de Impuestos Internos, Tesorería de la Seguridad Social, Municipalidades y demás Entidades nacionales, provinciales o municipales de todo el país.

Esta resolución fue aprobada por los Gerentes presentes.

Por último, el Presidente de la Reunión comunicó a los Presentes, que correspondía designar a la persona autorizada para realizar los depósitos y registros necesarios relacionados con la presente Reunión y las decisiones adoptadas en la misma en el Registro Mercantil y otros organismos públicos que fueren de lugar. En ese sentido, fue resuelto lo siguiente:

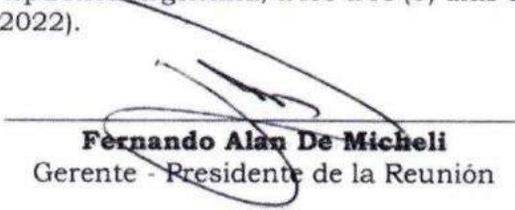
SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Reunión del Consejo de Gerencia de la sociedad comercial **SIDESYS, S.R.L., OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de las Sras. Yanet Acevedo Gonzalez (Cédula 402-3733803-9) y Sophy Esmarlin Carela Manzueta (Cédula 402-1018242-0), para que de forma individual e indistinta, en nombre y representación de esta Sociedad, realicen todas las gestiones, actuaciones y notificaciones necesarias y/o relacionadas con la celebración de la presente Reunión, ante las instituciones públicas y/o privadas correspondientes, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; y, en general, para realizar cualquier actuación necesaria o conducente para la registración del Acta que instrumenta ésta Reunión del Consejo de Gerencia, así como para retirar los documentos y/o suscribir cualquier solicitud o documentación necesaria para el cabal cumplimiento del poder que se ha sido conferido mediante la presente Resolución.

Esta resolución fue aprobada por los Gerentes presentes.

Habiéndose agotado el Orden del Día, el Presidente de la Reunión levanta la sesión a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) y declara terminados los trabajos de este día en fe de lo cual se redacta la presente Acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada unánimemente por ellos y es firmada por los Gerentes presentes en señal de aceptación.

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Fernando Alan De Micheli
Gerente - Presidente de la Reunión


Pablo Andres Costanzo
Gerente



Handwritten initials or marks.

ORIGINALES:
FECHA: 10/03/22 HORA: 09:43 AM
TEL: 1044201 FAX: 9906100
CORREO: 62 FAX: 67
VALOR: 200.00
C.A.: BALANCE GENERAL DE GESTIÓN
TRABAJOS: 8220002



Original

Registro no.

0405-2023



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

SIDESYS, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa SIDESYS, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131040837, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (6) días del mes de **Diciembre** del año (2023).



125254



Original



Impuestos
Internos



República Dominicana
Ministerio de Hacienda



CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

Núm.: C0424007235883

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **SIDESYS SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **131040837** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: **CALLE DR. JACINTO IGNACIO MAÑON ESQ ABRAHAM LINCOLN, NO. 602, APTO. TORRE SONORA, DEL SECTOR SERRALLES DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN.**

CONDICIÓN: **CONTRIBUYENTE**

ESTADO: **ACTIVO**

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S): **SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA**

RÉGIMEN DE PAGO: **ORDINARIO**

CATEGORÍA(S): **NO DISPONIBLE**

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**.

	Código de firma: H1LA-7K16-DP71-7192-5274-6619 sha1: Eym6/1tdvgOgRoBe0CKy0jdHMKI= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 H1LA-7K16-DP71-7192-5274-6619

La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.

Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.

(a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.

(b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo República Dominicana,
C.P. 10204 RNC: 401-50625-4



T. 809-689-2181
dgii.gov.do

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de junio de 2024.

Sres.

CONSEJO PODER JUDICIAL

At. A quien corresponda

Ref.: Certificación del Fabricante.
Distribuidor Autorizado

Por medio de la presente, en calidad de Apoderado de **SIDESYS S.R.L.** (C.U.I.T. 30-70720465-2), Sociedad constituida y existente conforme las Leyes de la República Argentina, Casa Matriz del Grupo SIDESYS IT SOLUTIONS® y fabricante de la Solución Tecnológica e-Flow®, que incluye el Módulo de llamado por voz y Hardware relacionado, hago saber a Ud. que la Sociedad **SIDESYS S.R.L. (R.N.C. 1-31-04083-7)** es parte del Grupo y es la **única representante local autorizada para comercializar, distribuir y proveer las Licencias del Software e-Flow®, y el Hardware relacionado, así como para brindar el servicio técnico de soporte y mantenimiento** asociado a la Solución Tecnológica (Software y Hardware) desde hace más de 10 años.

Para esto último, cuenta la Sociedad local con Credencial de Taller de Servicio autorizado y su personal técnico ha sido especialmente capacitado por la Casa Matriz y Fabricante, permitiéndole así otorgar la garantía solicitada para el proceso **PEPU-CPJ-09-2024** por el plazo de 1 año en piezas y servicios.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



PABLO ANDRÉS ESTANZANO
APODERADO
SIDESYS SRI | CASA MATRIZ SIDESYS IT SOLUTIONS® | ARGENTINA



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

Original

No. EXPEDIENTE
PEPU-CPJ-09-2024

25 de junio de 2024

Página 1 de 1

GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Items**:

- ITEM 1 – Solución automatizada para la Gestión de Turnos
- ITEM 2 – Instalación



ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESUS en calidad de **APODERADO** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **SIDESYS S.R.L**

Firma

Sello





Santo Domingo, 25 de junio de 2024.

Sres.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

At. A quien corresponda:

Ref: MANTENIMIENTO DE OFERTA – BIENES OFERTADOS

Quien suscribe, **ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESUS**, mayor, dominicano, soltero, cedula número 001-16492966-1, en carácter de **APODERADO** de la compañía **SIDESYS S.R.L** (RNC número 1-31-04083-7), declaro que mi Representada se compromete a mantener los precios de la oferta presentada por el plazo de 90 días contados a partir del día de la fecha y asimismo, garantiza que los bienes ofertados para el proceso **PEPU-CPJ-09-2024** son nuevos sin uso, por lo cual, no son remanufacturados ni reparados, contando los mismos con plenitud en su ciclo de vida y venta.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



ANGEL ANTONIO CARRASCO DE JESUS
APODERADO
SIDESYS S.R.L

Original



Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Atención:

RNC: 131040837---

Orden No.: 13757

Fecha: Febrero/23/2022

Condición de Pago: 30 días

Descripción	Precio inicial	Descuento	Precio final
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 2,832.0000	USD 0.0000	USD 2,832.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 826.0000	USD 0.0000	USD 826.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 885.0000	USD 0.0000	USD 885.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 1,062.3600	USD 0.0000	USD 1,062.36
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 236.0000	USD 0.0000	USD 236.00
SOPORTE MENSUAL 2 KIOSCO DE ESCRITORIO	USD 840.0000	USD 0.0000	USD 840.00
RENOVACION ENERO 2022 - ENERO 2023		0	

Total Bruto	USD 6,681.3600
Descuento	
Subtotal	USD 6,681.36
Impuesto	USD 1,202.64
Total	USD 7,884.00

Fecha de entrega Febrero/23/2022



Firma Autorizada






Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Atención:

RNC: 131040837---

Orden No.: 15007

Fecha: Febrero/23/2023

Condición de Pago: 30 días

Descripción	Precio inicial	Descuento	Precio final
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0023)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0029)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0038)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0041)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0107)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 2 KIOSKOS DE ESCRITORIO (SERIALES:HSGB0001 Y HSGB0002) - PERIODO 1/02/23-31/01/24	USD 840.0000	USD 0.0000	USD 840.00

Total Bruto	USD 4,380.0000
Descuento	
Subtotal	USD 4,380.00
Impuesto	USD 788.40
Total	USD 5,168.40

Fecha de entrega Febrero/23/2023



Firma Autorizada



25 de JUNIO de 2024

Página 1 de 3

Fecha: 25 de JUNIO de 2024

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: **SIDESYS S.R.L**

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 13 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales I - PRIVADO							
BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL S.A	5.057,48 USD	2022-ACTUALIDAD	08/2022	100	BANCO MÚLTIPLE CARIBE, SANTO DOMINGO (SUC. CHURCHILL)	P	SI
BANCO POPULAR DOMINICANO S.A.	96,850.86 USD	2013 – Actualidad (Renovación anual de servicios)	04/2013	100	Banco Popular Dominicano, Santo Domingo	S): licenciamiento e implementación inicial; (P): implementaciones de ampliaciones de sistemas; Servicio Soporte técnico anual.	SI



BANCO MULTIPLE BHD LEON S.A	13.823,70 USD	2022- ACTUALIDAD	09/2022	100	BANCO BHD LEON, SANTO DOMINGO	P	AUN NO
LABORATORIOS AMADITA	57,806 USD	2012- Actualidad (Renovación anual de servicios)	05/2012	100	Laboratorios Amadita, Santo Domingo	P	SI
MOTOR CRÉDITO S.A.	2,391.86 USD	2018- Actualidad (Renovación Anual de servicios)	04/2018	100	Motor Crédito, Santo Domingo	P	SI
SEGUROS UNIVERSAL S.A	339.757,40 RD\$	2022-ACTUALIDAD	09/2022	100	Seguro Universal, Santo Domingo	P	AUN NO
MAPFRE SALUD ARS	17,230.99 USD	2017 – Actualidad (Renovación Anual de servicios)	06/2017	100	Mapfre, Santo Domingo	P	SI
CLINICORP IMÁGENES DOMINICANA S.RL	1.257.229,99 RD\$	2017- ACTUALIDAD	05/2017	100	CLINICORP, santo Domingo.	P	SI
II – PUBLICO							
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)	575,259.44 RD\$	2021- Actualidad (Renovación Anual de servicios//implementación del Sistema en nuevas sucursales)	05/2021	100	Unidad operativa de compras y contrataciones, MESCYT, Santo Domingo	P	AUN NO
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR (EDESUR)	2,630,839.85 RD\$	2009-Actualidad (Renovación Anual de servicios)	05/2009	100	EDESUR, Santo Domingo	(S): licenciamiento e implementación inicial; (P): Servicio Soporte técnico anual	SI

A.C.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)	77,703 USD	2012- Actualidad (Renovación Anual de servicios)	10/2012	100	DGII, Santo Domingo	\$	Aun no
--	------------	--	---------	-----	---------------------	----	--------

Se adjuntan las referencias y órdenes de compra/contratos disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en folios adjuntos.

Firma
Sello



D.C.



25 de abril del 2023
Santo Domingo, D.N.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos Señores:

Mediante la presente damos constancia que la empresa SIDESYS, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 131-04083-7, mantiene relaciones comerciales con nosotros desde el año 2017 y que, a la fecha de la emisión de la presente comunicación, el suplidor ha cumplido a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas para dicha relación de negocios.

La compañía de referencia nos brinda:

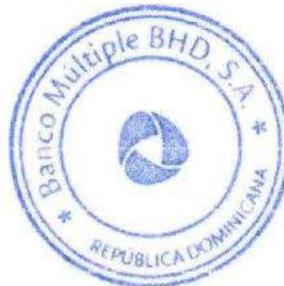
- Software y Hardware para sistema de gestión de filas en sucursales

Si necesitan alguna información adicional, favor contactarnos.

Muy atentamente,

Marleny Cabrera
Marleny Cabrera

Gerente de Relaciones con Suplidores



Santo Domingo, DN.
2 Marzo, 2023.

Señores:
Sidesys S.R.L.



Distinguidos señores:

Nos place saludarle, muy cordialmente, en ocasión de informarle sobre los resultados de las evaluaciones comprendidas en el periodo de Julio-Diciembre 2022, donde su puntuación obtenida fue de **100 puntos**, equivalente a la categoría de **Proveedor Satisfactorio**.

Queremos expresarles nuestras más sinceras felicitaciones por el resultado obtenido en este periodo y exhortarles siempre a seguir brindando una experiencia positiva y de valor para nuestra empresa.

Se despide muy Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Emmanuel Rosado Jiménez".

Emmanuel Rosado Jiménez
Gerente de Compras

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dislandi Rosario Montero".

Dislandi Rosario Montero
Especialista de Adquisiciones

A. U.



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio certificamos a solicitud de la parte interesada que la empresa **SIDESYS**, brinda servicios de asesoría, capacitación, consultoría y soluciones tecnológicas a través del suministro e implementación de la Licencia de Software Sistema de Gestión de Flujo de Personas "**e-Flow**", en esta institución de salud desde mayo del año 2017.

La misma se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que pueda ser útil, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (17) días del mes de marzo del año 2023.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,


Licda. Angela García Ramos
Gerente de Contabilidad,
CLINICORP IMÁGENES DOMINICANA, SRL



A.C.



IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Santo Domingo | Servicio de Imágenes en la Clínica Abreu

C/ Arzobispo Portes 805, República Dominicana

www.clinicaabreu.com.do

Tel: 809.221.1999

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio certificamos a solicitud de la parte interesada, que la empresa **SIDESYS S.R.L.** RNC No. 1-31-68876-4, brinda servicios de asesoría, capacitación, consultoría y soluciones tecnológicas a través del suministro e implementación de la *Licencia del Software Sistema de Gestión de Flujo de Personas "E-Flow"*, en esta institución bancaria desde el 11 de octubre de 2017, por valor de RD\$80,705.45.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres (2023).

Atentamente,


Rosalía Rodríguez
Vicepresidente de Finanzas y Tesorería





**CONTRATO MARCO PARA SERVICIOS SUSCRIPCIÓN, LICENCIA, SOPORTE, MANTENIMIENTO,
DESARROLLO DE SOFTWARE DEL ÁREA DE
TECNOLOGÍA
Ref. BPD-SI/TI-SIDESYS-0001**

ENTRE:

BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, entidad de intermediación financiera constituida acorde a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-010632 (R.N.C.) y Registro Mercantil No. 1085SD, con su domicilio social en la Avenida John F. Kennedy No.20 esquina Avenida Máximo Gómez de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada en este contrato por los señores **DANIEL ALEJANDRO GARAY ALTIMIRAS** y **GREGORIO BARTOLOME FIGUEROO SUSANA**, chileno y dominicano, mayores de edad, Titular del Pasaporte No. P12258256 y de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1350328-8, funcionarios bancarios, del mismo domicilio antes señalado, quienes actúan en sus calidades de Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones TI y Vicepresidente del Área de Producción, respectivamente, de dicho Banco, el cual en lo que sigue del presente contrato se denominará como **BANCO POPULAR** o por su razón social completa y de la otra parte;

SIDESYS, S.R.L. sociedad comercial organizada y constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, bajo el Registro Mercantil No. 99064SD, con Registro Nacional Del Contribuyente (RNC) No. 1-31-04083-7 con su domicilio social y asiento principal en Calle Agustín Lara No. 41-A, Ensanche Serralles, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, debidamente representada por el señor **PABLO ANDRÉS COSTANZO**, argentino, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. AAI009563, y residente en el mismo domicilio antes señalado, quien actúa en su calidad de Gerente de dicha sociedad, la cual en lo que sigue del presente contrato podrá ser mencionada indistintamente por su denominación social completa o como **EL PROVEEDOR**.

BANCO POPULAR y **EL PROVEEDOR** serán denominados conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

Por Cuanto: EL PROVEEDOR es una sociedad comercial que tiene como objeto social la Investigación, desarrollo, fabricación, procesamiento, diseño e implementación de soluciones innovadoras de tecnología; la comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución e implementación en general de todo tipo de software y hardware, y de soluciones tecnológicas propias y de terceros, ya sea en la republica dominicana o en el extranjero y está interesado en prestar sus servicios profesionales a favor de **BANCO POPULAR**.

Por Cuanto: BANCO POPULAR desea contratar los servicios que ofrece **EL PROVEEDOR** sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **Por Cuanto: EL PROVEEDOR** declara estar en condiciones de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por **BANCO POPULAR**.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO: Objeto general de la relación entre LAS PARTES. - Por medio del presente documento **BANCO POPULAR** contrata los servicios profesionales de **EL PROVEEDOR** para Servicios de suscripción, licencia, soporte, mantenimiento, desarrollo de software del área de Tecnología, así como todo tipo de servicios relacionados con el objeto social de **EL PROVEEDOR** a **BANCO POPULAR**, con todas las características, accesorios y descripciones descritas en las Órdenes de Servicios que se encontraran en los Anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán la guía de referencia para la ejecución de los diferentes servicios. (En lo adelante, los "Servicios").

1.1 Grupo Económico.- LAS PARTES acuerdan y reconocen que para fines de este contrato el receptor de los servicios de **EL PROVEEDOR, BANCO POPULAR**, se considerará parte de un grupo corporativo, conformado por varias empresas, cada una, con personalidad jurídica independiente, no obstante, **LAS PARTES** acuerdan reconocer a todas las entidades del grupo corporativo como **BANCO POPULAR**, afiliadas, sucursales o entidades relacionadas donde el grupo corporativo posea el control de la entidad como un mismo grupo. En tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan que este contrato marco de servicios podrá ser aplicable en toda su extensión para todas las entidades del grupo corporativo que suscriba una Orden (es) de Servicio bajo el amparo del presente contrato, sujeto a aprobación previa y por escrita de **BANCO POPULAR**, que deberá ser notificada a **EL PROVEEDOR**.

1.2 Sin obligación de compra. Este Acuerdo Marco y cualquier adenda, no obligan a **BANCO POPULAR** ni a ningún afiliado a comprar ningún servicio o producto. Tampoco excluyen o limitan al **BANCO POPULAR** o cualquier Afiliado de adquirir o desarrollar de forma independiente productos o servicios competitivos para sí mismo o sus clientes, o proporcionar productos o servicios competitivos a sus clientes, siempre que tales actividades no causen que **BANCO POPULAR** incumpla sus obligaciones de confidencialidad o cualquier licencia bajo este Acuerdo. Por el contrario, este Acuerdo Marco y cualquier adenda, simplemente establecen los términos y condiciones que regirán la prestación de servicios o entregables como resultado de la ejecución de una orden de trabajo por **EL PROVEEDOR** y la entidad designada anteriormente como Banco o un Afiliado.

1.3 Órdenes de Servicios. **EL PROVEEDOR** y **BANCO POPULAR** o cualquier Afiliado pueden involucrarse en Órdenes de Servicios bajo este Acuerdo Marco. La entidad que ejecuta (o se considera que ha ejecutado) una Orden de Servicios con **EL PROVEEDOR** se considerará **BANCO POPULAR** para todos los fines de la Orden de Servicios; y la Orden de Servicios se considerará un acuerdo de dos partes entre **EL PROVEEDOR** y **BANCO POPULAR**. Cada Orden de Servicios se preparará sustancialmente en la forma que acuerden **LAS PARTES** y se considerará que incorpora las disposiciones de este Acuerdo Marco, como si tales disposiciones se establecieran en el mismo en su totalidad, y establecerá, en forma enunciativa, en ningún modo limitativa, lo siguiente:

1. Una descripción de los Servicios o Entregables a ser provistos por **EL PROVEEDOR**.
2. Los honorarios a ser pagados por **BANCO POPULAR** por los Servicios o Entregables.
3. El nombre del Gerente de Proyecto o la persona encargada del servicio para cada Parte, siempre y cuando sea necesario.
4. Los referidos términos y condiciones que puedan ser mutuamente acordados por **EL PROVEEDOR** y **BANCO POPULAR** con respecto a dicha Orden de Servicio.

1.4 Procesos de Ejecución de los Servicios. - Los procesos que **EL PROVEEDOR** llevará a cabo de acuerdo a las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo Marco, se detallaran de manera individual para cada Orden de Servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Precio de los Servicios. - LAS PARTES establecerán el precio de cada uno de los servicios en las Órdenes de Servicio, los cuales forman parte integral del presente contrato.

2.1 Deducciones de Impuestos. - EL PROVEEDOR reconoce las deducciones de impuestos que BANCO POPULAR le realizará para cumplir con las obligaciones fiscales de agente de retención que le impone el Código Tributario de la República Dominicana. En ese sentido, EL PROVEEDOR reconoce que a fin de que BANCO POPULAR pueda realizar los pagos previstos, EL PROVEEDOR deberá emitir sus correspondientes facturas, observando la normativa fiscal vigente, incluyendo indicar el número de Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) vigente y el número de comprobante fiscal (N.C.F.) válido para fines fiscales, en los casos que aplique. En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con estas exigencias fiscales, EL PROVEEDOR reconoce que BANCO POPULAR podrá retener el pago correspondiente, hasta tanto se normalice la situación sin que este hecho, comprometa la responsabilidad civil o penal de BANCO POPULAR, descargando EL PROVEEDOR a BANCO POPULAR de cualquier tipo de responsabilidad.

2.2 Las facturas a ser emitidas por EL PROVEEDOR por los bienes y servicios prestados, deberán ser entregadas a BANCO POPULAR dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, acorde a la Norma General No. 06/14 de la Dirección General de Impuestos Internos. Vencido este plazo, EL PROVEEDOR reconoce que BANCO POPULAR a su sola discreción podrá no aceptar ni pagar las facturas correspondientes a los servicios o productos prestados el mes anterior. LAS PARTES acuerdan que las facturas presentadas por EL PROVEEDOR y aceptadas por BANCO POPULAR, se pagarán dentro de los próximos 30 días siguientes a su recepción.

2.3 EL PROVEEDOR acepta que el medio de pago a ser utilizado por BANCO POPULAR será mediante cheque, ó crédito a cuenta bancaria a nombre de EL PROVEEDOR.

2.4 Las facturas a ser emitidas por EL PROVEEDOR por los bienes y servicios prestados, deberán ser entregadas a BANCO POPULAR en el Área de Tecnología o en el lugar que acuerden entre LAS PARTES. En ese sentido EL PROVEEDOR se compromete a depositar cada factura en la dirección antes indicada por lo que acepta que las facturas que sean entregadas por EL PROVEEDOR en otra dirección o Área distinta de BANCO POPULAR, no serán reconocidas por BANCO POPULAR, aceptando EL PROVEEDOR que las facturas que no sean depositadas en cumplimiento a lo indicado en este Párrafo, no tendrán validez de título ejecutorio.

2.5 Siempre que sea aprobado por BANCO POPULAR a su sola discreción, EL PROVEEDOR reconoce que en caso de cesión o venta de facturas vencidas o próximas a vencer, deberá notificarlo previamente a BANCO POPULAR con un plazo de antelación de al menos quince (15) días calendarios, a la División Gestión de Proveedores del BANCO POPULAR, remitiendo el formulario suministrado para estos fines debidamente completado, con el propósito de que dicho tercero sea oportunamente revisado por los departamentos internos de BANCO POPULAR.

2.6 Penalidades por Incumplimiento. - EL PROVEEDOR reconoce que los bienes o servicios a ser provistos o prestados según este Contrato Marco o cada una de las Ordenes de Servicios (según aplique), deberán ser entregados por EL PROVEEDOR en los plazos indicados en este documento, o los tiempos que puedan ser indicados de tiempo en tiempo por BANCO POPULAR a EL PROVEEDOR según las necesidades de dicha entidad financiera; en ese orden EL PROVEEDOR acepta que en caso de retraso por el incumplimiento de los referidos plazos, o la no aceptación de los Servicios, bienes o trabajos de EL PROVEEDOR por errores u omisiones por causas imputables directa y exclusivamente a EL PROVEEDOR, BANCO POPULAR podrá retenerle a su sola discreción por concepto de penalidad, el uno por ciento (1%) de los valores pendientes de pagar a EL PROVEEDOR según este acuerdo, sin que esto comprometa la

A. C.



responsabilidad de **BANCO POPULAR**. En caso de que **BANCO POPULAR** haya avanzado o realizado el pago total de la factura correspondientes, **EL PROVEEDOR** se compromete a devolver el uno por ciento (1%) de los valores ya pagados, por concepto de penalidad por incumplimiento en los servicios contratados.



ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones y Responsabilidades de LAS PARTES. -

3.1 Obligaciones de EL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR reconoce y acepta en cumplir con las obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a) **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener su personal uniformado y portando carnets de trabajo cuando este lo amerite, al momento de realizar los trabajos objeto del presente contrato.
- b) **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar a **BANCO POPULAR** los nombres y cédulas del personal que destinará al servicio, dotándolos de carnets de identificación que deberán ser utilizados en forma visible mientras se encuentren realizando los Servicios expuestos en este Contrato Marco o cada una de las Órdenes de Servicios.
- c) **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a realizar las depuraciones de lugar al personal a ser utilizado en la prestación de servicio objeto del presente contrato.
- d) **EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a **BANCO POPULAR** informaciones relacionadas con subcontrataciones de Servicios con otros proveedores, cuya ejecución afecte el flujo de servicio contratado por **BANCO POPULAR** según el presente acuerdo. **BANCO POPULAR** deberá aprobar o no la utilización de subcontratistas por parte de **EL PROVEEDOR**.
- e) **EL PROVEEDOR** debe informar a **BANCO POPULAR** el cierre de su sociedad comercial o ausencia planificada con un período de noventa (90) días, antes de su ejecución. En caso de no informar a **BANCO POPULAR**, éste último podrá retener los pagos pendientes.
- f) **EL PROVEEDOR** debe informar a **BANCO POPULAR** cualquier cambio que se produzca dentro de la empresa con relación a los documentos societarios de la mismas, a saber: Nombre, objeto, dirección, socios, firmantes, representantes y cualquier otra información considerada relevante y que pueda afectar la ejecución del presente acuerdo.
- g) **EL PROVEEDOR** deberá notificar a **BANCO POPULAR**, dentro de las 24 horas siguientes en que se produzca, la salida y desvinculación de su personal que, en virtud de sus funciones, cuenta con las credenciales, carnets y autorizaciones para acceder a las instalaciones de **BANCO POPULAR**, a fin de que este último pueda tomar las medidas de control y seguridad correspondientes.

3.2 Obligaciones de BANCO POPULAR: Durante la ejecución de este Acuerdo, **BANCO POPULAR** estará obligado a:

- 1. Pagar el Costo de los Servicios, según la forma indicada en cada Orden de Servicios;
- 2. Entregar a **EL PROVEEDOR** toda la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones;

ARTÍCULO CUARTO: Duración. - El presente Contrato Marco tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su firma y su renovación será automática por periodos adicionales de doce (12) meses. La vigencia de cada servicio requerido por **BANCO POPULAR** será definida en las diferentes Órdenes de Servicios que se firmen de común acuerdo entre **LAS PARTES**. No obstante, lo anterior, ambas partes,



podrán terminar este Contrato Marco o cada una de las Órdenes de Servicio con un preaviso de treinta (30) días de anticipación, salvo que se acuerde un tiempo diferente en la Orden de Servicios, sin responsabilidad alguna para la otra, teniendo las mismas la obligación de respetar las obligaciones aquí acordadas previo a la notificación de terminación.

4.1 BANCO POPULAR podrá rescindir este Contrato Marco o cada una de las Órdenes de Servicio de pleno derecho con notificación previa de cinco (5) días calendarios, sin necesidad de intervención judicial y antes de la llegada del término, en caso de que se verifiquen alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de una o varias disposiciones de este Contrato por causa exclusiva y directamente imputable al **EL PROVEEDOR**.
- b) Violación de la Confidencialidad de las Informaciones manejadas por causa exclusiva y directamente imputable al **PROVEEDOR**.
- c) Falsedad en los datos y declaración de **EL PROVEEDOR** a los fines de la presente contratación.
- d) Quiebra, disolución o liquidación de **EL PROVEEDOR**;

4.2 LAS PARTES reconocen que no obstante la terminación anticipada de este Contrato Marco o cada una de las Órdenes de Servicio por solicitud de **BANCO POPULAR**, según se indica en el párrafo 4.1 de este Artículo, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las obligaciones adquiridas según este documento, hasta el último día de la vigencia del mismo de acuerdo a la notificación de terminación anticipada. En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con lo indicado en este párrafo, reconoce que **BANCO POPULAR** no estará obligado a pagar honorarios profesionales o gastos, por los servicios no prestados en el referido periodo de terminación de cinco (5) días calendarios.

4.3 LAS PARTES declaran bajo la fe de juramento que reconocen y aceptan que las cláusulas indicadas en los Artículos Quinto, y Noveno (completos) permanecerán durante la vigencia del contrato o una vez terminado o rescindido el mismo; al mismo tiempo convienen que La Parte que pretenda inobservar lo indicado en este artículo, comprometerá su responsabilidad civil y penal frente a la otra Parte.

ARTÍCULO QUINTO: Información Confidencial.- LAS PARTES darán un tratamiento de estricta confidencialidad a toda la información facilitada en virtud del presente contrato, así como a toda la información obtenida de cada una de ellas durante su vigencia y que se encuentre relacionada con las actividades de la otra parte y en ningún momento, durante la vigencia del contrato o una vez terminado o rescindido el mismo, podrán mostrarla o revelarla a ninguna persona física o jurídica, ni utilizarlo para su propio interés, directa, ni indirectamente, sino sólo para la ejecución del presente contrato.

5.1 LAS PARTES exponen que las negociaciones llevadas a cabo (o el proyecto a desarrollar en conjunto) entre el titular de la información descrita a continuación, en adelante el Divulgador, y el receptor de la misma, en adelante el Receptor, han involucrado o involucrarán divulgación escrita o verbal y comunicación al Receptor por parte del Divulgador o por miembros de su equipo de trabajo, de documentos propios o controlados por alguno de los mencionados anteriormente, la que puede incluir, pero no se limita a información financiera, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos y prototipos de artefactos, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de

A.E.



- dibujos, modelos, documentos impresos, y/o formato de archivos electrónicos o de cualquier otra manera, en adelante la Información.
- 5.2 Para estos efectos, cada parte indicará a la otra parte, por escrito, quienes serán las personas que dentro de su organización estarán autorizadas para entregar y/o recibir la Información según el caso.
- 5.3 La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí.
- 5.4 A menos que se pacte lo contrario por escrito, la "información confidencial" se utilizará sólo con los fines para los cuales se brinda y sólo podrá revelarse de manera restrictiva a los empleados u otras personas que necesiten conocerla. Se exigirá a los representantes, empleados y agentes de cada una de **LAS PARTES** cumplir con lo previsto en el presente Artículo y la parte receptora de la información será responsable civilmente del incumplimiento del mismo por parte de sus representantes, agentes o empleados.
- 5.5 La parte receptora de la información deberá notificar por escrito y de manera inmediata, en un plazo no mayor de 24hrs, a la parte emisora de la misma, los casos en los cuales se vea obligada por disposiciones regulatorias, legales y/o judiciales a revelar la "información confidencial" compartida por parte del Divulgador. En ese sentido la parte receptora deberá enviar la información confidencial que será compartida a los entes regulatorios o judiciales.
- 5.6 Por su parte, **LAS PARTES** reconocen y aceptan que toda la información que éstas o sus empleados o representantes puedan recibir de parte de su contraparte, que se relacione con este o sus clientes y/o de sus empresas vinculadas, incluyendo cualquier información relativa a los asuntos, negocios, métodos, cuentas, transacciones y de otra información, no importa su naturaleza, será considerada propiedad de la parte que la suministre con carácter absolutamente confidencial y no podrá ser, durante la vigencia de este acuerdo o después de su terminación, revelada a terceros o permitir que la misma sea revelada a cualquier otra persona o empresa, como tampoco podrá ser usada para provecho personal de la otra parte o de sus empleados, representantes y relacionados. **LAS PARTES**, así como sus empleados o representantes, deberán tomar todas las medidas y precauciones de lugar para salvaguardar y mantener la confidencialidad de toda la información recibida de la otra parte., En el entendido de que la violación al presente Artículo por parte de cualquier miembro del personal cualesquiera de **LAS PARTES** comprometerán directamente su responsabilidad civil y penal, así como la de sus empleados y representantes.
- 5.7 Las obligaciones indicadas en esta cláusula y que se encuentran relacionadas con el secreto y la confidencialidad de las informaciones, seguirán vigentes para Las Partes aún después de la terminación, rescisión o resolución del presente acuerdo.
- 5.8 **EL PROVEEDOR** deberá garantizar a **BANCO POPULAR** que la información confidencial de ésta, será resguardada debidamente; no pudiendo dicha información o sus componentes (tales como

Handwritten signature or initials in blue ink.



datos, archivos, software, procedimientos, etc.) ser combinada o liada con datos o informaciones de otros clientes de **EL PROVEEDOR**, aun cuando existan condiciones adversas.

5.9 Dentro de los diez (10) días de finalizado el negocio u operación de que se trate, la parte receptora deberá devolver a la parte divulgadora toda la información confidencial que se encuentre en su poder, a menos que se trate de cualquier data o información que deba conservar por disposición de las leyes aplicables, o a menos de que deba retener ciertos documentos confidenciales que se encuentren relacionados con litigios o investigaciones judiciales pendientes. En este caso, la parte receptora que retendrá la información por requerimiento judicial, deberá comunicar por escrito de este detalle a la parte divulgadora sobre la información confidencial suministrada. No obstante lo anterior, una vez concluido el negocio u operación de que se trate y a menos de que se acuerde lo contrario, dentro del plazo establecido anteriormente, **LAS PARTES** se obligan a devolver (o confirmar la destrucción de, o en el caso de borrado de datos no recuperables computarizados, electrónicos o datos digitales,) toda Información Confidencial y todo memorando, notas, registros, dibujos, manuales, y otros documentos o materiales (y todas las copias de los mismos, incluyendo "copias" en físico y que han sido convertidas a medios computarizados, digitales o electrónicos en la forma de imagen, datos o archivos de procesamiento de palabra ya sea manualmente o por medio de captura de imagen) basado en o incluyendo cualquier Información Confidencial. Al momento de la devolución o destrucción de tales materiales, un dignatario autorizado de la receptora certificará por escrito, según lo solicite la parte que revela, que tales materiales han sido ya sea devueltos o destruidos de conformidad con lo expuesto previamente.

ARTÍCULO SEXTO: Ausencia de Subordinación Jurídica y Relación de Trabajo. - Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que las relaciones que se derivan del presente contrato de Servicios son de naturaleza exclusivamente civil; razón por la cual ambas partes declaran que el presente documento no es un contrato de trabajo entre **BANCO POPULAR** y **EL PROVEEDOR** y que, por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

6.1 En consecuencia, **EL PROVEEDOR** asume sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los Servicios a favor de **BANCO POPULAR**, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, Seguro Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; y liberan a **BANCO POPULAR** de cualquier responsabilidad en este sentido y asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo, a fin de mantener a **BANCO POPULAR** libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad.

6.2 EL PROVEEDOR se obliga, entre otras disposiciones señaladas, a abstenerse de contratar o admitir personas menores de edad para la realización de cualquier tipo de empleo o trabajo, tal y como lo estipulan la Constitución y las leyes de la República Dominicana, La Convención sobre de los Derechos del Niño, el "Convenio de la OIT No.138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo" y el "Convenio de la OIT No. 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil", reconociendo que liberará a **BANCO POPULAR** de cualquier responsabilidad frente a la ley y las autoridades competentes en caso de incumplimiento de estas disposiciones y acepta mantener a **BANCO POPULAR** libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad en ese sentido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidad e Indemnización.- Será del exclusivo compromiso de **EL PROVEEDOR** toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza que pudiere producirse con motivo de la prestación ilegal o indebida de los Servicios; en consecuencia, **EL PROVEEDOR** acuerda defender, indemnizar, y mantener libre e indemne a **BANCO POPULAR**, durante la vigencia del



presente Contrato y, después de su terminación, contra todas las quejas, demandas, reclamaciones, causas de acción, administrativa o judicial, intereses, daños, costos, gastos, penalidades, pérdidas y responsabilidades (ya sea por responsabilidad delictual, cuasi-delictual, contractual) sin que esta enumeración sea limitativa, que sean reclamadas o ejecutadas contra **BANCO POPULAR**, asumiendo también, todos los perjuicios que ocasione a **BANCO POPULAR** cualquier demanda que se intente contra **BANCO POPULAR**, por alguna acción, omisión, negligencia o imprudencia de **EL PROVEEDOR**, sus empleados o relacionados directos, en ocasión de este Contrato, siempre que la falta que haya generado el daño, conflicto o reclamación sea imputable directa y exclusivamente, sea imputable a **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** declara que, aparte de las garantías que pueda ofrecer o acordar con **BANCO POPULAR** antes o después de la firma de este documento, los bienes y servicios a ser provistos a **BANCO POPULAR** gozarán de las garantías civiles y comerciales indicadas en el Código Civil Dominicano y demás leyes vigentes de la República Dominicana.

7.1 LAS PARTES acuerdan que en caso de ser iniciado un proceso judicial, extrajudicial, administrativo o conciliatorio en contra de **BANCO POPULAR** por parte de algún tercero por daños y perjuicios imputables a **EL PROVEEDOR**, **BANCO POPULAR** podrá a su sola discreción, contratar los Servicios profesionales de abogados para su representación y defensa; en el entendido de que si se determinase (a través de una sentencia, decisión administrativa, laudo arbitral o reconocimiento de **LAS PARTES**) que la imputabilidad de dichos daños recaen exclusiva y directamente sobre **EL PROVEEDOR**, éste último se compromete al pago de las costas legales y gastos de honorarios que sean generados como consecuencia de dicho proceso administrativo, judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO OCTAVO: Licencias y Permisos. - **EL PROVEEDOR** declara que ha obtenido todos los permisos y licencias necesarias para la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO NOVENO: Propiedad Industrial e Intelectual. - **LAS PARTES** convienen que la Propiedad Industrial e Intelectual, tales como: las Marcas, Nombres Comerciales e Industriales, Contenidos, Insignias, Símbolos, Diseños Decorativos, Software, Programas Especiales, Emblemas o Logos de **EL PROVEEDOR** y **BANCO POPULAR** (y de sus afiliadas), son y permanecerán siendo propiedad exclusiva de cada parte, por lo que ninguna de **LAS PARTES**, podrá hacer uso de ninguna de ellas sin el consentimiento expreso de la titular.

ARTÍCULO DÉCIMO: De los Derechos de Autor, Propiedad Intelectual y Propiedad. - **EL PROVEEDOR** garantiza a **BANCO POPULAR** que posee todos los registros y derechos necesarios sobre los datos, procesos, softwares, sistemas, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados para la aplicación de los Servicios contratados según este acuerdo, por lo que el uso, venta, explotación o disposición de los mismos no infringe ningún derecho de propiedad, patente, derecho de autor o derecho de propiedad industrial perteneciente a terceras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Auditorías. - **EL PROVEEDOR** reconoce que **BANCO POPULAR** podrá hacer auditorías o visitas de inspección a su domicilio social y oficinas operativas, con el fin de constatar el funcionamiento de sus procesos. Estas visitas serán comunicadas con un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles previo a la visita. Al mismo tiempo, **EL PROVEEDOR** acepta que **BANCO POPULAR** podrá realizar monitoreo del servicio, consultando a usuarios finales para fines de dar continuidad al proceso de mejoramiento por parte de **EL PROVEEDOR** y de **BANCO POPULAR**.

11.1 EL PROVEEDOR conviene en que **BANCO POPULAR** podrá tener acceso a la información relacionada con las operaciones y trabajos de este Contrato, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, para la evaluación de las actividades internas de **EL PROVEEDOR** respecto de los Servicios prestados. Igualmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener disponibles a primer requerimiento de **BANCO POPULAR** los archivos de toda la documentación relativa a este



acuerdo, durante su vigencia y por un período de dos (2) años luego de la terminación del mismo. **BANCO POPULAR** reconoce y acepta que no solicitará acceso a la información administrativa e interna de **EL PROVEEDOR**, relacionada a las operaciones diarias de ésta. Estas informaciones podrán ser suministradas a través de las denominadas Pistas de Auditoría originadas por el propio sistema en el caso de sistemas de Tecnología o por los sistemas que pueda disponer **BANCO POPULAR** para dichos fines. Al mismo tiempo, **EL PROVEEDOR** reconoce que **BANCO POPULAR** es una entidad de intermediación financiera regulada por la Administración Monetaria y Financiera y en ese sentido, de conformidad con las disposiciones del Artículo 36 del Reglamento de Riesgo Operacional, podrá ser requerida la revisión por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y de **BANCO POPULAR** (cuando aplique), respecto a los procesos que intervienen en la prestación de los Servicios contratados en este acuerdo. A su vez, **EL PROVEEDOR** deberá dar acceso a las informaciones y datos establecidos en los informes de auditorías internas y externas realizadas a **EL PROVEEDOR**, y que estén directamente relacionadas a los Servicios contratados.

11.2 EL PROVEEDOR reconoce que **BANCO POPULAR** es una entidad regulada por lo que acepta su obligación y la de sus empleados, funcionarios, directores y representantes autorizados, de cumplir con los lineamientos y las disposiciones establecidos en el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información aprobado mediante Resolución JM 181101-02, emitido por la Junta Monetaria, a los fines de procurar la integridad, disponibilidad, seguridad y confidencialidad de la información. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** declara que mantendrá la ejecución efectiva y continua de los mejores estándares y herramientas de ciberseguridad y seguridad de la información de acuerdo a los parámetros establecidos en el indicado Reglamento y requeridos por **BANCO POPULAR**, pudiendo este último, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, para la evaluación de las actividades internas de **EL PROVEEDOR** respecto de los Servicios prestados, hacer auditorías o visitas de inspección a su domicilio social y oficinas operativas, con el fin de constatar el funcionamiento de sus procesos y el cumplimiento de los medidas y estándares de Seguridad y Protección de la información establecidos para este servicio. En ese sentido, **LAS PARTES** reconocen que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Cibernética y de la Información estipuladas en este acuerdo, son condiciones esenciales sin las cuales **BANCO POPULAR** no hubiese contratado, entendiéndose que en caso de incumplimiento de alguna de estas responsabilidades de Seguridad de la Información durante la vigencia de este acuerdo o que hayan sido detectadas durante una auditoría, **BANCO POPULAR** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo por este concepto, sin perjuicio de las acciones legales e indemnizaciones que puedan asistirle, en virtud de daños o perjuicios causados con motivo de este incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Plan de Contingencia. - **EL PROVEEDOR** se compromete durante la vigencia del presente contrato, a desarrollar y mantener planes de continuidad de negocios de acuerdo a los estándares locales e internacionales aceptados, que en caso de eventos o siniestros le permitan garantizar el restablecimiento de las operaciones en el menor tiempo posible y continuar con el suministro de los Servicios aquí previstos a favor de **BANCO POPULAR**. Dicho plan deberá ser comunicado a **BANCO POPULAR** como parte de la propuesta de servicios. Este plan involucrará Recursos Humanos, Plataforma Tecnológica, Planta Física, contingencia de productos y disponibilidad, así como todos los aspectos involucrados en el servicio ofrecido a **BANCO POPULAR**. El plan de continuidad desarrollado por **EL PROVEEDOR** deberá reunir y cumplir con las siguientes condiciones:

- a. **EL PROVEEDOR** deberá dar mantenimiento a los planes de continuidad como mínimo una vez al año.
- b. **EL PROVEEDOR** deberá probar los planes de continuidad para los servicios contratados por **BANCO POPULAR**, como mínimo una vez al año, notificando con un plazo de antelación de quince (15) días, a **BANCO POPULAR** para participar en calidad de observador, a



requerimiento de este último, y **EL PROVEEDOR** se compromete a remitir reporte escrito de las pruebas con las oportunidades de mejora identificadas.

c. **EL PROVEEDOR** deberá notificar, por escrito y sin retardo alguno, a **BANCO POPULAR** todos los incidentes que interrumpan el servicio brindado a **BANCO POPULAR** mediante el presente contrato.

d. **EL PROVEEDOR** debe contar con procesos, procedimientos y planes para responder oportunamente ante una crisis, catástrofe o casos de fuerza mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No Exclusividad. - Queda entendido y pactado por **LAS PARTES** que el presente contrato no genera derechos de exclusividad respecto de la prestación de los Servicios objeto del mismo, por lo que **BANCO POPULAR** se reserva el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas, contratos de la misma naturaleza y objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.- **EL PROVEEDOR** reconoce que **BANCO POPULAR** es una entidad regulada por lo que acepta su obligación y la de sus empleados, funcionarios, directores y representantes autorizados, de cumplir con los lineamientos y las disposiciones establecidos en la Ley 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a los fines de evitar conductas que tipifican el lavado de activos, el incremento patrimonial, o el terrorismo procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas con el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Autoridad Corporativa. - Las personas físicas que suscriben este Contrato, declaran bajo la fe del juramento, que poseen las calidades, los poderes y la autoridad corporativa necesaria para firmar este documento, en nombre y representación de las empresas que declaran representar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: No Asociación Comercial. Las relaciones entre **LAS PARTES** resultantes de este contrato serán aquellas que se deriven de su objeto, no pudiendo considerarse lo contenido en el mismo como constitutivo de asociación comercial o empresarial entre ellas; la actividad conjunta de **LAS PARTES** contratantes se limitará expresamente a lo consignado en el presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: No Cesión del Contrato. - Este Contrato, o cualquier parte de él, no podrá ser transferido, traspasado, cedido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de **BANCO POPULAR**. **EL PROVEEDOR** garantiza de la manera más absoluta a **BANCO POPULAR** que el cesionario (cuando aplique) deberá comprometerse por escrito con **BANCO POPULAR** a cumplir responsablemente con las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato. Cualquier cesión o traspaso sin el consentimiento de **BANCO POPULAR** será nulo. En todos los casos, **EL PROVEEDOR** será siempre solidariamente responsable de aquellas obligaciones respecto de la ejecución del presente contrato. Para los fines del presente contrato, la cesión o delegación del presente contrato, una vez autorizada por **BANCO POPULAR**, deberá incluir, todos los compromisos y obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del contrato, anexas y/o modificaciones que forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Validez del Contrato y Modificaciones Escritas. - El presente Contrato establece formal acuerdo entre **LAS PARTES** sobre los Servicios contratados y el objeto principal de este documento, en consecuencia, cualquier convenio o acuerdo anterior, verbal o escrito queda invalidado o rescindido por mutuo acuerdo, comprometiéndose a respetar y cumplir las previsiones aquí establecidas, las cuales únicamente podrán ser sustituidas o modificadas a través de común acuerdo y de manera escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Nulidad de Cláusulas. En caso de que una o varias cláusulas de este Acuerdo fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables, las provisiones restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables.

A.C.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: No Acuerdos con Empleados o Relacionados de BANCO POPULAR.- EL PROVEEDOR declara y garantiza que no mantiene ningún tipo de relación o acuerdos ocultos, de manera enunciativa no limitativa, con empleados, funcionarios, agentes, suplidores, clientes o representantes de **BANCO POPULAR**, que puedan generar conflictos de interés en la actuación de los mismos; y que no ha ofertado ningún tipo de dádiva, prebenda o beneficios, de manera enunciativa no limitativa, a estos, que sean capaces de afectar la imparcialidad de los mismos en el ejercicio de sus funciones, bajo el entendido de que la comprobación de la existencia de cualquiera de estas situaciones conllevará la terminación del contrato por **BANCO POPULAR** sin necesidad de decisión judicial, sin que este incurra en penalidad alguna o responsabilidad frente a **EL PROVEEDOR**, todo esto sin perjuicio de lo establecido en el Contrato, de las acciones judiciales de que pueda ser objeto **EL PROVEEDOR** y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que pueda tener derecho **BANCO POPULAR**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Elección de Domicilio. - Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones que se indican en la introducción del presente contrato, sin perjuicio de las notificaciones que se hagan en las direcciones que en futuro sean su domicilio legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Resolución de Controversias, Jurisdicción Aplicable y Derecho Común. - Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar de su ejecución o terminación; **LAS PARTES** se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la República Dominicana. Este Contrato es y será regido e interpretado de acuerdo con las disposiciones del Derecho Común y leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Cumplimiento de Protección al Medio Ambiente.- EL PROVEEDOR se compromete y asume frente a **BANCO POPULAR** a establecer dentro de su empresa y operaciones, los medios, formas de control y precaución que le permitan cumplir con la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales del país, y a prevenir, minimizar o remediar los posibles impactos en la biodiversidad conforme lo establecen las leyes de la República Dominicana, particularmente la ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), de tal forma que evite, reduzca y compense los daños a la naturaleza, los servicios públicos o al bienestar del personal que trabaja en su empresa y que viven en las comunidades vecinas o impactadas. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones aquí asumidas, mantendrá libre e indemne a **BANCO POPULAR** de cualquier reclamación y responsabilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Cumplimiento del Código de Ética para Suplidores. - **EL PROVEEDOR** se compromete y asume frente a **BANCO POPULAR** a establecer dentro de su empresa y operaciones, los medios, formas de control y precaución que le permitan cumplir con lo establecido en el Código y hacerlo extensivo dentro de su cadena de suministro. Este código establece los principios éticos y las normas de comportamientos (conductas) que deben regir las relaciones comerciales con nuestra institución **BANCO POPULAR**, dicho código se encuentra detallado en el **ANEXO A: "Código de Ética"**, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Acuerdo Completo. - Este contrato, así como sus anexos y apéndices constituyen un acuerdo completo de **LAS PARTES** respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre éstas, sean de forma verbal o escrita que hayan existido con anterioridad a la firma del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Cláusula sobre Sobornos. - **EL PROVEEDOR** se compromete, frente a **BANCO POPULAR**, como una obligación esencial para el objeto del presente contrato, a no participar, ni tolerar ninguna forma de corrupción, pagos ilegales o el ofrecimiento y recepción de obsequios, favores o similares pagos en naturaleza, cuando el objetivo sea o parezca obligar al receptor a cumplir con prebendas, sea el receptor un funcionario público o cualquier pariente cercano de un Funcionario Público esto es: padres,



hijos(a), hermanos(a), nietos(a), cónyuge, suegros(a), nueras y yernos del Funcionario Público, o cualquier persona que actúa en nombre de éste, así como cualquier ejecutivo privado. Así mismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a no participar en actos de extorsión, fraude, desfalco, tráfico de influencias, sobornos o comisión ilícita y a realizar sus mejores esfuerzos para determinar cuándo un pago pueda ser legítimo o pueda constituir un soborno. En atención a lo anterior, **EL PROVEEDOR** asume el compromiso de definir e implementar la divulgación de estas medidas anti soborno, así como las sanciones disciplinarias dentro de su empresa, aplicables ante el incumplimiento de lo detallado anteriormente, en especial, lo relacionado con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, fraudes, prácticas deshonestas, corrupción, sobornos, violación de los derechos de sus clientes y violación de la confidencialidad de la información financiera personal de los clientes de **BANCO POPULAR**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Funcionarios públicos. - **EL PROVEEDOR** se obliga a informar, sin demora, mediante comunicación por escrito dirigida a la División Gestión de Proveedores de **BANCO POPULAR** en caso de que dentro de la lista de sus socios/accionistas y/o representantes legales se encuentran funcionarios públicos o relacionados (esto es: padres, hijos(a), hermanos(a), nietos(a), cónyuge, suegros(a), nueras y yernos del Funcionario Público, o cualquier persona que actúa en nombre de éste), reconociendo que, de ser el caso, las funciones públicas del o los mismos no le impiden la realización y/o el otorgamiento del servicio objeto del presente contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Seguridad Física. - Siempre y cuando **EL PROVEEDOR** tenga la necesidad de procesar o almacenar datos del **BANCO POPULAR** en sus instalaciones, **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir a cabalidad con las siguientes responsabilidades para resguardar la información del **BANCO POPULAR**:

- a) Tener controles de autenticación y acceso electrónico en las áreas en las que se almacenan y/o procesan datos del **BANCO POPULAR**.
- b) Contar con una lista de control de acceso autorizada y que, además, se actualice y/o valide al menos cada seis (6) meses.
- c) Tener control de alarmas de intrusión en las puertas de entrada y salida y que, además, sean monitoreadas por empresa externa (central de monitoreo).
- d) Contar con vigilancia 24/7 a través de guardianes de seguridad, realizar un control de registro de visitantes y que estos siempre sean acompañados por personal autorizado.
- e) Poseer un sistema de video vigilancia de reconocimiento de rostros de personas y que monitoree los puntos de entrada y salida del área en el que se encuentren los equipos (servidores) y/o sistemas que almacenen data de BPD y mantener registros de video de al menos 30 días.
- f) Tener sistemas de control de temperatura y humedad.
- g) Contar con sistemas de detección y supresión de incendios debidamente monitoreado, poseer extintores y contar con un personal debidamente entrenado para responder ante cualquier evento y/o alertas de incendio, temperatura y humedad.

PARRAFO I: Seguridad Ocupacional. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto No. 522-06 del 17 de octubre de 2006, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales dentro de las instalaciones de **BANCO POPULAR**, por lo que deberá contar con procedimientos de seguridad bien establecidos, estar adscritos en la Tesorería Seguridad Social (TSS), capacitarse sobre los EPP (Equipos de Protección Personal) y utilizarlos correctamente siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo ameriten.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Ciberseguridad. - **LAS PARTES** exponen que las negociaciones llevadas a cabo (o el proyecto a desarrollar en conjunto) entre el titular de la información descrita a continuación, en adelante el Divulgador, y el receptor de la misma, en adelante el Receptor, han involucrado o involucrarán



divulgación escrita o verbal y comunicación al Receptor por parte del Divulgador o por miembros de su equipo de trabajo, de documentos propios o controlados por alguno de los mencionados anteriormente, la que puede incluir, pero no se limita a información financiera, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos y prototipos de artefactos, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, y/o formato de archivos electrónicos o de cualquier otra manera, en adelante la Información".

PÁRRAFO I: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR deberá contar con un sistema de anti-malware con capacidad de prevención anti-explotación basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los equipos que procesen o almacenen las información confidencial o sensible y/o cualquier otro dato del **BANCO POPULAR**, manteniendo este sistema actualizado al día para la debida protección de los documentos y datos brindados por el Grupo Popular.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR deberá contar con una política de Gestión de Terceros que contemple los lineamientos para el cumplimiento de los servicios que este necesite subcontratar como parte del servicio que el Grupo Popular este requiriendo y que cumpla con los planteado en este contrato.

PÁRRAFO IV: De igual manera **EL PROVEEDOR** deberá mantener una gestión de actualización y parchados de sistemas en los cuales se estará gestionando información perteneciente al Grupo Popular, para la prevención de fuga de información deberá tener un sistema o políticas y procedimientos, o cualquier otro mecanismo DLP (Data Loss Prevention), según las buenas prácticas de la industria para mitigar este tipo de riesgo de la fuga de información a través de dispositivos de almacenamientos extraíbles, USB, Discos Duros, CD, DVD, Email, etc.

PÁRRAFO V: Si **EL PROVEEDOR** necesitase en algún momento conectarse a los sistemas del **BANCO POPULAR** por el tipo de servicio contratado, este deberá realizarlo a través de una conexión segura y deberá configurarse en conjunto con el personal del Grupo Popular. De igual manera si se comparte información considerada confidencial y/o sensible, esta debe ser a través de canales y/o conexiones seguras, las cuales serán provistas por **BANCO POPULAR**.

PÁRRAFO VI: EL PROVEEDOR deberá hacer uso adecuado de las conexiones provistas por **BANCO POPULAR**, cumpliendo con una serie de lineamientos de seguridad en todo dispositivo que se conecte a nuestra red corporativa (y mientras esté activa esta conexión), incluyendo, pero no limitándose a: no ejecutar (o preferiblemente no tener instalado) ningún tipo de aplicación de Mensajería instantánea, Acceso remoto, Peer to peer (P2P) o Storage, y no navegar en websites de las categorías de Redes sociales, Streaming, Descargas, Juegos, Pornografía o Hacking; limitándose a hacer uso de las herramientas autorizadas por el **BANCO POPULAR**. Cualquier violación a estos lineamientos, será motivo de bloqueo del usuario e inicio de una investigación de seguridad.

PÁRRAFO VII: EL PROVEEDOR reconoce y acepta cumplir con las obligaciones y responsabilidades siguientes con respecto al personal que estará brindando el servicio:

- a) **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener su personal uniformados y portando carnets de trabajo cuando este lo amerite, al momento de realizar los trabajos objeto del presente contrato.



- b) **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar a **BANCO POPULAR** los nombres y cédulas del personal que destinará al servicio, dotándolos de carnets de identificación que deberán ser utilizados en forma visible mientras se encuentren realizando los Servicios expuestos en este Contrato Marco o cada una de las Órdenes de Servicios.
- c) **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a realizar las depuraciones de lugar al personal a ser utilizado en la prestación de servicio objeto del presente contrato.
- d) **EL PROVEEDOR** deberá notificar a **BANCO POPULAR**, dentro de las 24 horas siguientes en que se produzca, la salida y desvinculación de su personal que, en virtud de sus funciones, cuente con las credenciales, carnets y/o autorizaciones para acceder a las instalaciones de **BANCO POPULAR**, a fin de que este último pueda tomar las medidas de control y seguridad correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Fuerza Mayor. - LAS PARTES no serán responsables ni sus cesionarios, de la ejecución del presente Contrato, cuando el cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo se vea restringido o interferido como consecuencia de la Fuerza Mayor o por causas no imputables a **LAS PARTES**. Para estos casos, **LAS PARTES** acuerdan en que la Parte que no pueda cumplir, quedará eximida del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas según este contrato, mientras duren las causas de Fuerza Mayor que originan el incumplimiento y hasta tanto las mismas hayan cesado. **LAS PARTES** reconocen que estas causas no podrán ser atribuibles a la parte incumplidora, por lo que esta no podrá alegar incumplimiento por razones administrativas, operativas o relacionadas a sus empleados. Se reconocen como causas de casos fortuitos y Fuerza Mayor respectivamente aquellas ocasionadas por la naturaleza (ciclones, huracanes, terremotos, maremotos, granizadas, epidemias, pandemias, etc.) o por el hombre que sean de gran alcance o impacto social (huelgas generales, guerra civil, actos delictivos o criminales, medidas gubernamentales otras similares).

A.C.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Control de acceso lógico. EL PROVEEDOR, en cumplimiento con los requisitos para el control de la seguridad para el acceso a los sistemas o Softwares, deberá garantizar lo siguiente:

- 1- Proteger la confidencialidad de todas las contraseñas o claves de acceso asignadas al **EL PROVEEDOR**.
- 2- Contar con una política de contraseñas en virtud de la cual su personal, incluidos los empleados, subcontratistas y/o suplidores de servicios, gestione el cambio de contraseña cada noventa (90) días, evitando contraseñas triviales o evidentes, de conformidad con los mejores estándares de seguridad;
- 3- Retirar oportunamente los privilegios de acceso lógico al personal **EL PROVEEDOR**, incluidos los empleados, subcontratistas y/o suplidores de servicios que, ya sea por transferencia interna o cese de la relación con **EL PROVEEDOR**, o dejen de estar involucrados, por cualesquiera circunstancias, en el procesamiento de la información y datos del **BANCO POPULAR**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidades del personal. EL PROVEEDOR será directamente responsable por las gestiones que su personal desempeñe en virtud de la ejecución del presente acuerdo y con relación a la información de **BANCO POPULAR**. **EL PROVEEDOR** garantizará que todos los dispositivos utilizados por sus empleados o sus subcontratistas, que estén conectados al ambiente de procesamiento del **BANCO POPULAR**, cumplan y se mantengan cumpliendo los siguientes requisitos de seguridad:

- a) Todo los parchos actualizados de los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos, deberán tener el software estándar de la industria contra programas



maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma e instalado y activo con el producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar aceptado en la industria.

- b) Todo personal de **EL PROVEEDOR**, ya sea empleados, funcionarios, subcontratistas y suplidores de servicios que vayan a trabajar directamente con información que es perteneciente a **BANCO POPULAR**, deberá mostrar o avalar entrenamientos de seguridad en base a su función (Desarrollo, infraestructura, seguridad, base de datos, etc) con respecto a las buenas prácticas de seguridad aceptadas en la industria.
- c) **EL PROVEEDOR** deberá asegurarse que el software que sea desarrollado de acuerdo a la prestación del servicio, este bajo las mejores prácticas de metodologías de desarrollo seguro.



ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Administración De Cambios Tecnológicos. - EL PROVEEDOR asume y garantiza que, para los fines de ejecución del presente contrato, tiene diseñado un proceso de control de cambios tecnológicos basado en una metodología estándar de la industria; por lo tanto, declara y reconoce que:

- 1- Los cambios tecnológicos son registrados, evaluados, autorizados y coordinados para su implementación, de manera eficaz y controlada, permitiendo lograr beneficios y minimizando el impacto a los servicios en operación. Dichos cambios deben abarcar: plataforma de hardware, infraestructura tecnológica del software, equipamiento de los centros de cómputos o Data Center.
- 2- Cuenta con documentación y certificaciones de usuarios, pruebas unitarias e integradas, planes de reverso y planes de regresión. Dicha documentación debe contener las evidencias de las pruebas y certificaciones realizadas en un ambiente pre-productivo y productivo.
- 3- Dispone de un software de versionamientos de programas fuentes y objetos.
- 4- Cumple con los acápites del Formulario de Evaluación de Riesgos de Administración de Cambios relacionados a la gestión de cambios, el cual será suministrado por **BANCO POPULAR** a **EL PROVEEDOR**. Igualmente declara y garantiza que las respuestas ofrecidas en el referido formulario son válidas y cuenta con los soportes, políticas, procedimientos y procesos que aseguran el cumplimiento de lo indicado en el mismo. Así mismo reconoce y acepta que dicho formulario podrá ser revisado anualmente por **BANCO POPULAR** para ser actualizado acorde a las nuevas regulaciones vigentes emitidas por los entes reguladores del sistema financiero de la República Dominicana o producto de solicitudes de Auditores Internos y Externos.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: Errores en las Operaciones de pagos. Tomando en consideración el alto volumen de operaciones diarias, existe la posibilidad de que ocurran errores involuntarios en la operatividad realizada por parte de **BANCO POPULAR**, incluyendo, pero no limitado al procesamiento de los pagos. Por tanto, **EL PROVEEDOR** reconoce, acepta y autoriza formalmente a **BANCO POPULAR** a debitar de su(s) cuenta(s) los montos de pagos realizados de forma errada. En ese sentido **BANCO POPULAR**, a través del área de Contabilidad, Cuadre y Control, se compromete al envío de una comunicación dirigida a **EL PROVEEDOR**, indicándoles sobre el reverso que se realizó en su(s) cuenta(s).

PÁRRAFO I: En caso de que **EL PROVEEDOR** se percate de un error en su cuenta el mismo se compromete a lo siguiente:



- a. Informar a **BANCO POPULAR** sobre error recibido en su cuenta.
- b. Informar a **BANCO POPULAR** que le han sido asignados fondos correspondientes de otro Proveedor y/o Cliente.
- c. Informar a **BANCO POPULAR** en caso de ocurrir otro error con su cuenta.

De igual modo, **EL PROVEEDOR**, autoriza a **BANCO POPULAR**, a compensar cualquier suma de dinero que sea pagada por error, por servicios posteriores que reciba por parte de **EL PROVEEDOR**. Además, **EL PROVEEDOR** se compromete a cooperar frente a **BANCO POPULAR**, en caso de ser necesario algún ajuste fiscal por el pago erróneo identificado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Firma Digital - LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo será firmado bajo la modalidad de firma electrónica la cual es válida conforme a la ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma electrónica de la República Dominicana. **LAS PARTES** acuerdan reconocer que todas las firmas, sellos electrónicos y sellos escaneados serán válidos y aceptados como si hubieran sido ejecutados con firmas manuales y sellos físicos. **LAS PARTES** reconocen y aceptan que las copias escaneadas de correos electrónicos o fax debidamente completadas, firmadas y selladas se consideraran como buenas y validas siempre y cuando estén relacionadas con este Instrumento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Virus, otros programas maliciosos y medidas para seguridad de la información. - Virus, otros programas maliciosos y medidas para seguridad de la información. **EL PROVEEDOR** declara que los sistemas, licencias o suscripciones de soluciones objeto de este acuerdo, estarán habilitados razonablemente para proteger la Información confidencial y la Información de identificación personal y/o transaccional, de conformidad con la ley aplicable y las normas comerciales aplicables. **EL PROVEEDOR** declara que su desempeño de los Servicios y los Servicios mismos no introducirán virus u otros elementos dañinos diseñados para interrumpir la operación ordenada o dañar la integridad de los archivos de datos residentes en cualquiera de los equipos de **BANCO POPULAR**. **EL PROVEEDOR** hará todos los esfuerzos posibles para garantizar que, a partir de la fecha en que se entregue cada Entregable a Banco Popular, dicho Entregable no contenga ningún virus u otro elemento dañino. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** deberá, con respecto a los sistemas, licencias o suscripciones objeto de este acuerdo, tomar las siguientes medidas de seguridad:

- a. Eliminar cualquier código informático diseñado para dañar, interrumpir, inhabilitar o impedir de cualquier modo, el funcionamiento ordenado de cualquier software, archivo de datos, firmware, hardware, sistema informático o red ("Virus");
- b. Garantizar con esfuerzos razonables, durante la redacción, ejecución y copia de cualquier Software entregado en conexión con el Acuerdo, que dicho Software está libre de cualquier Virus, antes de la entrega, de cualquier Software y cualquier medio en el que se deba entregar con una versión actual de una aplicación antivirus líder.
- c. El Software no contendrá ningún código de computadora ni ningún otro procedimiento, rutina o mecanismo diseñado para: (a) interrumpir, inhabilitar, o dañar de ninguna manera el funcionamiento ordenado del Software basado en el transcurso de un período de tiempo, que exceda un número autorizado de copias, o avance a una fecha particular o cualquier otra medida (algunas veces referidas como "bombas de tiempo", "bloques de tiempo" o dispositivos "mecanismos de desactivación"); (b) causar que el Software dañe o corrompa cualquiera de los datos, medios de almacenamiento, programas, equipos o comunicaciones de cualquiera de los Afiliados del Banco, o la data de sus respectivos clientes, o que interfiera con las operaciones del Banco o sus Afiliados, o (c) permitir al SUPLIDOR, su Personal, sus licenciantes o cualquier otro tercero, rastrear o monitorear el uso del Software o de los Sistemas del Banco o acceder a estos de otra forma, por cualquier razón (a veces denominado "trampas") códigos de acceso "o dispositivos" puerta trampa ").



36.1 Mitigación de Daños. En adición a, y no en lugar de, las obligaciones de indemnidad de **EL PROVEEDOR**, si algún Servicio o Entregable llega a ser, o es probable que se convierta, en el objeto de un reclamo de un tercero, entonces **EL PROVEEDOR** deberá: (i) adquirir el derecho de **BANCO POPULAR** y los Indemnizados para continuar utilizando los Servicios o Entregables según lo contemplado en lo adelante con esto nos referimos que el Proveedor responderá por las obligaciones de **BANCO POPULAR** frente a los terceros y en ese sentido **EL PROVEEDOR** tendrá que mantener libre indemne a **BANCO POPULAR** de cualquier reclamo frente a un tercero y hacerse cargo de la querrela interpuesta por la persona externa, en el caso de que no estén conforme con los servicios y/o entregables ; (ii) modificar los Servicios o Entregables y convertirlos en no infractores (siempre que tal modificación no degrade materialmente el rendimiento, el funcionamiento o la operación de los Servicios o Entregables); o (iii) reemplazar los Servicios o Entregables por Servicios o Entregables igualmente adecuados, funcionalmente equivalentes, compatibles y no infractores. Si, a pesar de los esfuerzos de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo anterior, **BANCO POPULAR** puede continuar utilizando los Servicios o Entregables, entonces **BANCO POPULAR** tendrá derecho a rescindir la Orden de trabajo aplicable (en todo o en parte) sobre aviso por escrito a **EL PROVEEDOR**.

36.2 Notificación de Reclamos de Terceros. **EL PROVEEDOR** notificará inmediatamente a **BANCO POPULAR** sobre cualquier amenaza, advertencia, reclamo o acción contra **EL PROVEEDOR** o sus clientes o proveedores, que podría tener un impacto adverso en el uso de **BANCO POPULAR** de los Servicios o Entregables proporcionados o puestos a disposición de **BANCO POPULAR** de conformidad con este Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Cumplimiento. **EL PROVEEDOR** garantiza que los sistemas, licencias o suscripciones de soluciones objeto de este acuerdo cumplen con todas las políticas y avisos de privacidad y protección de datos aplicables que sean relevantes para las personas cuya Información de Identificación Personal será procesada de conformidad con este Acuerdo, incluyendo, la privacidad o protección de datos, incluidas, entre otras, todas las prohibiciones de uso indebido y prácticas desleales y engañosas, así como las normas legales aplicables, como los datos de la Industria de Tarjetas de Pago y Estándares de seguridad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Incidentes de seguridad de datos y otros incumplimientos. - **EL PROVEEDOR** notificará a **BANCO POPULAR** inmediatamente en caso de incumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la protección de datos se vea afectada, o cualquier otro Incidente de Seguridad de Datos, pero en ningún caso más de 24 horas después de **EL PROVEEDOR**, saber o sospechar razonablemente tal evento. A costo de **EL PROVEEDOR**, **EL PROVEEDOR** asistirá y cooperará con **BANCO POPULAR** con respecto a divulgaciones a las partes afectadas, el gobierno o los organismos reguladores, y otras medidas correctivas según lo solicite razonablemente el Banco Popular o según lo requiera cualquier ley de privacidad o protección de datos aplicable, siempre dicha cooperación incluirá lo siguiente:

- (a) **EL PROVEEDOR** investigará rápidamente dicho Incidente de Seguridad de Datos y tomará todas las medidas razonables y necesarias para identificar y mitigar sus efectos, y con el acuerdo previo por escrito de Banco Popular, para llevar a cabo cualquier recuperación u otra acción necesaria para remediar la Seguridad de los Datos;
- (b) **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar de manera expedita a Banco Popular toda la información disponible e informes, ya sea borrador o finalizados, con respecto al incidente y deberá preparar un resumen basado en el conocimiento completo de **EL PROVEEDOR** sobre el impacto potencial del Incidente de Seguridad de Datos y la respuesta acciones tomadas o planificadas por **EL PROVEEDOR**;



- (e) Tan pronto como sea razonablemente posible, **EL PROVEEDOR** proporcionará a Banco Popular una lista de nombres de las personas físicas potencialmente afectadas, y cualquier otra información de contacto conocida;
- (d) A pedido del Banco Popular y a expensas de **EL PROVEEDOR**, **EL PROVEEDOR** deberá notificar y remediar adecuadamente a las personas cuya Información de Identificación Personal tenga o pueda razonablemente haber sido afectada por el Incidente de Seguridad de Datos;
- (e) **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar otras formas de notificación a cargo de **EL PROVEEDOR** que sean razonablemente solicitadas por **BANCO POPULAR**, que incluyen, pero no se limitan al establecimiento y mantenimiento de un centro de llamadas telefónicas con el propósito de responder preguntas de personas afectadas por la Seguridad de los Datos, posibles incidentes y la provisión de servicios de monitoreo de crédito de al menos dos (2) años; y
- (f) **EL PROVEEDOR** no puede divulgar la existencia del Incidente de Seguridad de Datos ni ninguna información relacionada sin la aprobación previa por escrito de **BANCO POPULAR**, excepto cuando sea necesario para informar al **BANCO POPULAR**, aseguradores, asesores legales externos y firmas de relaciones públicas, a menos que sea requerido hacerlo de conformidad con la ley aplicable, en cuyo caso deberá proporcionar al **BANCO POPULAR** un aviso previo razonable donde lo permita la ley para hacerlo.

38.1 El **BANCO POPULAR** se reserva el derecho de realizar revisiones periódicas relacionadas al cumplimiento de los controles acordados en el presente contrato. De identificarse algún hallazgo en cualquiera de las infraestructuras de **EL PROVEEDOR**, le será reportado y **EL PROVEEDOR** deberá comprometerse a corregirlo de acuerdo a las mejores prácticas de la industria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Obsolescencia – **EL PROVEEDOR** garantiza que los sistemas, licencias o suscripciones de soluciones objeto de este acuerdo se encuentran debidamente actualizados a las últimas versiones soportadas disponibles en el mercado. **EL PROVEEDOR** deberá asegurar a **BANCO POPULAR**, que el producto o solución estará soportado por nuevas actualizaciones y parchado de herramientas que apoyan su ejecución.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Metodología de Desarrollo de Aplicaciones. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por **BANCO POPULAR**, basado en las mejores prácticas aceptadas en la industria para la metodología de desarrollo de sus aplicaciones de TI, conforme a las siguientes pautas, de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

1. Definir la metodología para el manejo de la documentación de desarrollo de aplicaciones de TI.
2. Establecer la documentación estándar de desarrollo de aplicaciones de TI:
 - a. Autorizar la entrega a **BANCO POPULAR** de los casos de prueba.
 - b. Entregar a **BANCO POPULAR** un manual de usuario e instalación, documentación técnica (diccionario de datos, diagramas, protocolos, puertos, entre otros).
3. Asegurar la utilización de la herramienta Jira-Confluence, o las que se coloquen en común acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Garantizar que empleará el TDD (Test Driven Development) o cualquier otra metodología de automatización de pruebas.
5. Certificar que utiliza una herramienta o las que se coloquen en común acuerdo entre **LAS PARTES**, para revisar calidad del código fuente (QA) y, en caso de no tener, estar dispuesto a revisar la fuente con la aplicación de **BANCO POPULAR**. Si hay errores, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a corregirlos.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Administración de Cambios Tecnológicos. EL PROVEEDOR asume y garantiza que, para los fines de ejecución del presente contrato, tiene diseñado un proceso de control de cambios tecnológicos basado en una metodología estándar de la industria; por lo tanto, declara y reconoce que:

1. Los cambios tecnológicos son registrados, evaluados, autorizados y coordinados para su implementación, de manera eficaz y controlada, permitiendo lograr beneficios y minimizando el impacto a los servicios en operación. Dichos cambios deben abarcar: plataforma de hardware, infraestructura tecnológica del software, equipamiento de los centros de cómputos o Data Center.
2. Cuenta con documentación y certificaciones de usuarios, pruebas unitarias e integradas, planes de reverso y planes de regresión. Dicha documentación debe contener las evidencias de las pruebas y certificaciones realizadas en un ambiente pre-productivo y productivo.
3. Dispone de un software de versionamientos de programas fuentes y objetos.
4. Cumple con los acápites del Formulario de Evaluación de Riesgos de Administración de Cambios relacionados a la gestión de cambios, el cual será suministrado por **BANCO POPULAR a EL PROVEEDOR**. Igualmente declara y garantiza que las respuestas ofrecidas en el referido formulario son válidas y cuenta con los soportes, políticas, procedimientos y procesos que aseguran el cumplimiento de lo indicado en el mismo. Así mismo reconoce y acepta que dicho formulario podrá ser revisado anualmente por **BANCO POPULAR** para ser actualizado acorde a las nuevas regulaciones vigentes emitidas por los entes reguladores del sistema financiero de la República Dominicana o producto de solicitudes de Auditores Internos y Externos.

[Handwritten signature]

A.C.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en formato de firma Digital a través de la Herramienta DocuSign, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE:

DocuSigned by:
DANIEL ALEJANDRO GARAY ALTIMIRAS
20157D78AA2CA2E
DANIEL ALEJANDRO GARAY ALTIMIRAS

DocuSigned by:
GREGORIO BARTOLOME FIGUEROA SUSANA
A5C71C4BEA5241C
GREGORIO BARTOLOME FIGUEROA SUSANA

POR SIDESYS, S.R.L.:

DocuSigned by:
PABLO ANDRÉS COSTANZO
33078094EG00401
PABLO ANDRÉS COSTANZO



ANEXO A: Código de Ética

INTRODUCCION

En consonancia con nuestra Cultura Basada en Valores y el Código de Ética que guían todas las políticas y actividades del Grupo Popular y sus filiales, así como el Modelo Popular de Actuación Sostenible, que plantea nuestro accionar como empresas socialmente responsables, implementamos el presente Código de Ética dirigido a todos nuestros proveedores servicios materiales, subagentes, contratistas, etc., tomando como modelo las mejores prácticas, las cuales forman parte de nuestro ejercicio habitual de compras y contrataciones, por lo que buscamos formalizar dichas prácticas, a través de este documento.

Grupo Popular y sus filiales, en cumplimiento con los principios emitidos por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, del cual somos firmantes signatarios, estamos comprometidos a respaldar y a dar cumplimiento a los principios esenciales en materia de derechos humanos, laborales, medio ambiente, etc. Por lo que, al asumir este compromiso, la institución invita a todos sus proveedores a ejercer sus actividades empresariales respetando estos principios e igualando el compromiso con prácticas responsables que sean afines a este código.

El objetivo general de este código es establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que deben regir las relaciones comerciales de nuestra institución con cada uno de nuestros proveedores.

Las expectativas contenidas en este Código son factores fundamentales para nuestra decisión de iniciar o prolongar relaciones comerciales. Cada proveedor es responsable de asegurarse de que sus empleados, representantes y subcontratistas entiendan y cumplan este Código. Grupo Popular y sus empresas filiales se reservan el derecho de no contratar o poner término a la relación comercial con aquellos proveedores que incumplan de manera fáctica el presente Código.

Por consiguiente, lo que se describe en este Código no sustituye requisitos específicos de los contratos. Por el contrario, este Código tiene como objetivo complementar los requisitos específicos

de los contratos. Si un término contractual es más estricto que este Código, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir el requisito contractual más estricto.

Artículo I. Derechos humanos.

Invitamos a los proveedores a desarrollar y mantener un ambiente de trabajo libre de vulneraciones a los derechos humanos, preferentemente a través de políticas escritas y mecanismos que permitan asegurar su cumplimiento, promoviendo el respeto y la dignidad y evitando acciones como: acoso, maltrato, violencia, intimidación, castigo corporal, coerción física o mental, abuso verbal y discriminación.

Animamos a nuestros proveedores a colaborar con sus proveedores y subcontratistas, con el objeto de que estos se esfuercen en cumplir y proteger los derechos humanos proclamados en los principios internacionales y asegurarse de no ser cómplices de acciones y abusos que afecten o laceren los derechos humanos.

Artículo II. Derechos laborales.

Exhortamos a los proveedores a cumplir con las leyes laborales que rigen en el país donde ofrecen sus servicios, en ese sentido, nuestro Código Laboral expresa de manera diáfana las remuneraciones y beneficios que deben recibir los empleados de cualquier empresa luego de haber agotado una jornada de trabajo.

Art. 2.1. Trabajos forzosos.

Recomendamos a nuestros proveedores desarrollar prácticas justas al momento de emplear a personas para realizar actividades laborales en sus empresas. Los trabajos forzosos están prohibidos bajo cualquier circunstancia. Los proveedores deberán evitar cualquier (garantizar o asegurarse que sus contratistas también lo hagan) que emplee amenazas, fuerza o cualquier tipo de coerción, abducción, intimidación, represalias o abuso de poder con fines de explotación, trabajo forzoso o esclavitud de un individuo. Los proveedores deben respetar las leyes que regulan y prohíben la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Art. 2.2. Trabajo infantil.





Procuramos que nuestros proveedores se abstengan de contratar personas que no hayan alcanzado la edad legal permitida para trabajar y para los que la han alcanzado, asegurarse que no realizan trabajos considerados peligrosos e insalubres. La Constitución Dominicana en su artículo 56 declara como prioridad nacional la eliminación del trabajo infantil y sus peores formas. El Convenio de la OIT no.138 y 182 sobre la edad mínima y sobre las peores formas de trabajo infantil, el Código de Trabajo y el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de niños, niñas y Adolescentes, establecen las responsabilidades frente a las autoridades competentes en caso de incumplimiento de esta disposición¹³, por tal motivo exhortamos a nuestros proveedores a mantener a Grupo Popular y sus filiales libres e indemnes de cualquier reclamación y responsabilidad por incumplimiento.

Art. 2.3. Igualdad de Género.

Sugerimos a nuestros proveedores que promuevan las oportunidades para que tanto los hombres, como las mujeres, puedan acceder a un trabajo digno y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Así pues, la Organización Internacional de Trabajo (OIT) considera que, dentro del concepto de trabajo decente para todas las personas, la igualdad entre los sexos es un elemento clave para que los cambios sociales e institucionales generen igualdad y crecimiento.

Art. 2.4. Discriminación en el trabajo.

Invitamos a nuestros proveedores a no participar en actos de discriminación, ya sea esta por raza, color, país de origen, género, orientación sexual, edad, religión o discapacidad. La discriminación en el empleo resta oportunidades a las personas y priva a la sociedad de lo que esas personas pueden y deberían aportar.

Artículo III Integridad empresarial y ética

Art. 3.1. Lavado de activos.

Exhortamos a los proveedores del Grupo Popular y sus filiales a cumplir con las disposiciones de la Ley No. 155-17, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y velar porque sus empleados, ejecutivos, directores y representantes autorizados, cumplan con los lineamientos y las disposiciones establecidas en

esta Ley, a los fines de evitar conductas que tipifiquen el lavado de activos o el incremento patrimonial, procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas.

Art. 3.2. Corrupción y sobornos.

Los proveedores no deberán participar, ni tolerar ninguna forma de corrupción, pagos ilegales o el ofrecimiento de obsequios, favores o entretenimiento, cuando el objetivo sea o parezca obligar al receptor a cumplir con prebendas, sea el receptor un funcionario o ejecutivo privado.

Los proveedores no deberán participar en actos de extorsión, fraude, desfalco, tráfico de influencias soborno o comisión ilícita. Un proveedor deberá hacer todo lo posible para comprender y determinar cuándo está tratando con un funcionario público o privado y cuándo un pago puede ser legítimo o puede constituir un soborno.

Art. 3.3. Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

Todo proveedor de Grupo Popular y sus filiales deberá cumplir con las regulaciones, leyes y normas que rigen en la República Dominicana, especialmente con las leyes impositivas y fiscales, seguridad social, etc. Asimismo, los proveedores deberán mantener registros precisos de que cumplen con la ley.

3.3.1 Canales de comunicación ante detección de incumplimiento

Invitamos a nuestros proveedores a establecer un canal de comunicación a utilizar por su personal ante la posible detección de incumplimiento, fraudes o prácticas cuestionables, para garantizar la integridad y seguridad del proveedor, así como del Grupo Popular y sus filiales.

3.3.2 Medidas Disciplinarias Ante Incumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Nuestros proveedores se comprometen a definir e implementar medidas disciplinarias ante incumplimiento, en especial, lo relacionado con lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, fraudes, prácticas deshonestas, corrupción, sobornos, violación de los derechos de sus clientes e información financiera personal de los clientes del Banco.



P.O.



3.12 Deberes de los accionistas, representantes y/o agentes pertenecientes a los proveedores:

- Revelar al Grupo Popular situaciones personales o profesionales relevantes que pudieran impactar la estabilidad del servicio ofrecido, para su actuación
- Explotación de oportunidades de negocios
- No uso de activos pertenecientes al Grupo Popular y sus filiales en beneficio propio

Artículo IV. Disciplina en la Ejecución de los Requerimientos.

Recomendamos a nuestros proveedores a colaborar con el cumplimiento en la ejecución de los requerimientos que demanda nuestra institución para satisfacer los servicios que le brindamos a nuestros clientes, en ese sentido les proponemos que lleven a cabo planes estratégicos, una adecuada planificación y creación de planes de contingencias, con el objetivo de cumplir con el tiempo establecido en cada requerimiento, de manera tal que sus empresas mantengan su credibilidad, su buena imagen y el cuidado de su reputación, al igual que la de nuestra institución.

4.1 Definir principios respecto al trato y protección al usuario de los productos y servicios ofrecidos, que cubra aspectos como:

- Diseño y distribución apropiada de productos y servicios
- Prevención sobreendeudamiento
- Transparencia
- Precios responsables
- Trato justo y respetuoso de los usuarios
- Privacidad de los datos del usuario
- Mecanismos para la resolución de quejas
- Probidad y responsabilidad profesional
- Conflicto de intereses

Artículo V. Seguridad y salud en el trabajo.

Los proveedores deberán comprometerse a respetar las leyes y regulaciones laborales del país donde brinden el servicio por el cual fueron contratados, tal y como lo estipula el reglamento 522-06 del año 2007 sobre seguridad y salud en el trabajo, en el cual están contempladas las

obligaciones del empleador en cuanto a la reducción de riesgos laborales, higiene y salud. Esperamos de los proveedores que promuevan lugares de trabajo seguros y saludables y que realicen todo lo posible para reducir el riesgo de accidentes, lesiones y exposición de sus colaboradores, especialmente si se usan materiales peligrosos, para lo cual deberán contar con procedimientos de seguridad bien establecidos, mantenimiento preventivo y equipamiento protector en cumplimiento con lo establecido por la ley.

Artículo VI Responsabilidad con el medioambiente.

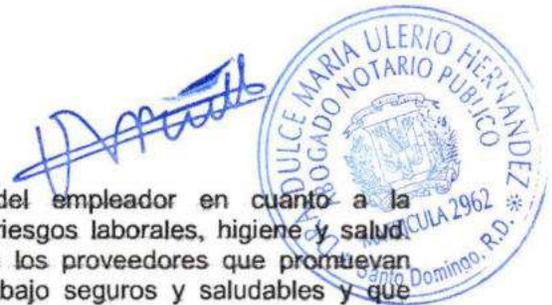
Solicitamos a todos los proveedores del Grupo Popular y sus filiales respetar y cumplir con todas las leyes medioambientales²⁵, incluidas las relacionadas con materiales peligrosos, aguas residuales, residuos sólidos y emisiones a la atmósfera, manteniendo un enfoque preventivo que reduzca el impacto medioambiental de sus operaciones y salvaguarden los recursos naturales de los que dependemos todos²⁶. Que cuenten con prácticas y mecanismos que les permitan operar de manera ambientalmente responsable y sostenible, desarrollando iniciativas que promuevan mayor responsabilidad social y promoviendo el desarrollo y difusión de una cultura 3R (Reducir, Reutilizar y Reciclar), así como el uso de tecnologías respetuosas con el medioambiente.

Artículo VII. Responsabilidad Social.

Art. 7.1. Desarrollar políticas que fortalezca el desempeño en la Responsabilidad Social.

Invitamos a nuestros proveedores a desarrollar políticas que fortalezcan el desempeño de sus empresas a través del aspecto social de la RSE, que no es más que la filantropía empresarial, que es una manera más de actuar de forma socialmente responsable.

Cuando una empresa incorpora dentro de sus buenas prácticas los elementos de la RSE y se involucra con la comunidad, mejora su competitividad, ya que consigue atraer y retener el talento, incrementa la calidad y productividad, mejora la imagen de la empresa y contribuye al desarrollo socioeconómico de la comunidad, lo



Handwritten initials in blue ink, possibly 'A.C.' or similar.



que beneficia a la empresa en diversos aspectos, entre otros: incremento de clientes potenciales, mayor capacidad para contratar personas capacitadas, etc.

Art. 7.2. Promover el uso de productos y servicios socialmente responsables.

Inducimos a nuestros proveedores para que estos produzcan o reciban de sus cadenas de suministros bienes y servicios socialmente responsables, haciéndolo sin poner en peligro el medio ambiente y satisfaciendo nuestras necesidades y nosotros extender esa satisfacción hacia nuestros clientes.

Art. 7.3 Promover la práctica de Valores Institucionales

Invitamos a nuestros proveedores a que se identifiquen y promuevan los cinco valores pilares que sostienen la gestión de nuestra empresa y enmarcan la toma de decisiones diaria de cada uno de sus miembros, Motivamos a todos nuestros proveedores a definir y fomentar una cultura organizacional apegada a valores. Los valores fundamentales en los cuales basamos nuestra gestión son:

1. **Integridad:** Mostramos coherencia en nuestra toma de decisión y en la manera en que actuamos. Reconocemos que la transparencia agrega valor a nuestras relaciones comerciales y es un aspecto fundamental para las relaciones con nuestros clientes, empleados, accionistas y proveedores, en cada una de las interacciones diarias.
2. **Innovación:** Ideamos continuamente nuevas y mejores maneras de desarrollar nuestro trabajo. Entendemos que el valor de la innovación es un atributo de las organizaciones exitosas que les permite revisarse, adaptarse a los cambios y reenfocarse de acuerdo a su naturaleza visionaria y a las tendencias del mercado.
3. **Trabajo en Equipo:** Brindamos apoyo mutuo, construimos equipos efectivos y nos dirigimos hacia un mismo norte. Valoramos el trabajo en equipo como mecanismo impulsor para lograr los objetivos.
4. **Satisfacción del Cliente:** Nos esmeramos para brindar a los clientes y colegas un servicio memorable, caracterizado por la eficiencia, cortesía y compromiso con sus necesidades. Somos conscientes que la satisfacción del cliente

es el camino para asegurar su lealtad y confianza a la marca Popular y cada uno de nosotros como sus embajadores.

5. **Respeto:** Tratamos con consideración, cortesía y empatía a todos nuestros clientes internos y externos. Reconocemos que el ejercicio del respeto, frente a los clientes, accionistas, proveedores y ante nuestros compañeros de labores, es un elemento esencial de las relaciones exitosas.

Art. 7.4 Incentivar la práctica de las Normas de Servicio

Es un compromiso de todos el poder cultivar normas que garanticen un servicio eficiente y de calidad, por lo que nuestros proveedores deberán contribuir incentivando a toda su empleomanía a que desarrollen planes estratégicos, en los cuales puedan evidenciarse de forma clara las normas de servicios puestas en marcha en sus empresas. Recomendamos a todos nuestros proveedores tener dentro de sus directrices normas que garanticen un servicio eficiente, tanto a lo interno como a lo externo de sus empresas, a saber: Cortesía, eficiencia, compromiso, confiabilidad y anticipación.

1. **Confiabilidad.** Capacidad de la gente, procesos y canales de brindar un servicio seguro y sin errores, lo cual genera la tranquilidad de nuestros clientes en cada una de sus transacciones.
El cliente quiere que su banco... le haga sentir confiado de que actúa en su mejor interés.
2. **Cortesía.** Es la capacidad de la gente, procesos y canales de generar un servicio amable para los clientes. Es brindar un trato cordial y mostrar empatía en cada interacción.
El cliente quiere que su banco... le brinde un trato respetuoso y cálido en cada interacción.
3. **Eficiencia.** Capacidad de la gente, procesos y canales de generar un servicio que cumpla con los requerimientos del cliente en términos de tiempo y solución.
El cliente quiere que su banco... le ahorre tiempo al responder rápidamente cuando lo necesita, sea fácilmente accesible y le ofrezca información precisa.
4. **Compromiso.** Demostración evidente del valor que otorgamos a la relación con el cliente representado por el interés en cuidarle y





acompañarle mano a mano en la materialización de sus sueños.

El cliente quiere que su banco... se comprometa en el logro de sus metas y reconozca el valor de su relación.

5. **Anticipación.** Conocer las preferencias del cliente y adelantarnos a sus necesidades para sorprenderlo, dando más.

El cliente quiere que su banco... anticipe sus necesidades ofreciendo productos y servicios innovadores.

Conclusión

Es de gran interés para el Grupo Popular y sus filiales mantener un clima apropiado de relaciones contractuales y de servicios con cada uno de los proveedores. En este sentido procuramos establecer los lineamientos que nos encaminarán a fortalecer los lazos que nos unen con cada uno de nuestros aliados en los negocios. Con este código, nuestra institución se fortalece y abre las puertas para que cada proveedor se enmarque en la aplicación de los principios generales de ética, buena conducta y prácticas justas, garantizando empresas más sostenibles y recursos humanos más comprometidos con la sociedad.

Nuestra institución, a través del departamento de Operaciones con Proveedores, velará por que los proveedores existentes, así como los nuevos, cumplan con lo establecido en este código. Los proveedores serán responsables del seguimiento y mantenimiento de la documentación relativa a su nivel de cumplimiento, así como realizar sus mayores esfuerzos por promover su aplicación dentro de sus cadenas de suministro y de todas sus instalaciones.

Grupo Popular y sus filiales se reservan el derecho de investigar los casos de no cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de los que tenga constancia. El no cumplimiento puede ser motivo de que Grupo Popular o sus empresas filiales anulen o cancelen obligaciones contractuales con cualquier proveedor.

Este código será revisado por lo menos una vez cada tres años con el propósito de ir actualizándolo de cara a los nuevos tiempos y a los cambios y demandas de prácticas justas que cada día exige nuestro país.



A. e.



[Handwritten signature]



Contrato para la Renovación de Licencias Eflow, suscrito entre Edesur Dominicana, S.A. y Sidesys, S.R.L. 0354-2023

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente en conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-82124-8, y en el Registro Mercantil conforme el número 4883SD, con su domicilio y asiento social en el edificio Torre Serrano, ubicado en la intersección formada por la avenida Tiradentes y la calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará "EDESUR" o por su denominación social completa indistintamente; de una parte, y

SIDESYS, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-04083-7 del Registro Mercantil número 99064SD y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 42080, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Calle Agustín Lara, Núm. 41-A, sector Serralles, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su apoderada especial según Acta de Consejo de Gerencia de fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), la señora **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 402-1018242-0, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante del presente contrato se denominará "EL PROVEEDOR" o por su denominación social completa, indistintamente, de la otra parte.

EDESUR y EL PROVEEDOR cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como "LAS PARTES" para todos los fines y consecuencias del presente contrato.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): El reglamento 543-12 de la referida ley establece entre los Procedimientos de Selección Especiales el caso de **Bienes o servicios con exclusividad**.

POR CUANTO (3): A que dicho reglamento en su artículo 3, numeral 5, describe la condición de los bienes o servicios que dan origen a este procedimiento especial de la siguiente manera: "**Bienes o servicios con exclusividad: Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas**".

POR CUANTO (4): En fecha siete (07) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) fue publicado a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y Edesur Dominicana, S. A., el proceso por Exclusividad Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010** para la "**Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencia de Tecnología**".

POR CUANTO (5): Dentro del plazo establecido según el cronograma publicado para el proceso, fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de Excepción por Exclusividad número **EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010** para la "**Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencia de Tecnología**".



[Handwritten signature]

Contrato para la Renovación de Licencias Eflow, suscrito entre Edesur Dominicana, S.A. y Sidesys, S.R.L. 0354-2023

POR CUANTO (6): En fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" correspondiente al proceso Núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (7): Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas por los oferentes, el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR su informe definitivo de evaluación con sus recomendaciones. En tal sentido, mediante Resolución número 239-2023, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el servicio correspondiente al Ítem, que detallamos en el cuadro a continuación, relativos al proceso Núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010.

Item	Descripción	Servicio	Cantidad requerida
3	Renovación EFLOW	SG	1

POR CUANTO (8): Mediante correo electrónico se procedió a notificar a **EL PROVEEDOR** el resultado del Proceso núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 para la "Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencia de Tecnología".

POR CUANTO (9): **EL PROVEEDOR** constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento** marcada con el Núm. 6257230006988, emitida por Mapfre BHD Seguros, con vigencia desde quince (15) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el día treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por un monto ascendente a **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$124,899.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Núm. 340-06 y el artículo 112, literal (b) del Reglamento número 543-12.

POR CUANTO (10): Que la ley 340-06 refiere que el Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449 de fecha seis (06) de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los Términos de Referencia concernientes al proceso Núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 para la "Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencia de Tecnología".

VISTA: La oferta depositada por **EL PROVEEDOR** para el proceso marcado con el número EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 para la "Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencia de Tecnología".

VISTA: La Resolución Núm. 239-2023, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

1.1 En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario:



A.C.



[Handwritten signature]

Contrato para la Renovación de Licencias Eflow, suscrito entre Edesur Dominicana S.A. y Sidesys, S.R.L. 0354-2023

- a) Término como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- b) Toda referencia a días es referencia a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación de texto a que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- f) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- 1.2 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:
- a) **Actualizaciones:** Módulo, paquete o parche que permite actualizar una aplicación, programa o un sistema operativo. Puede tratarse de una pequeña actualización para corregir algunos defectos, mejorar un programa o ponerlo al día, o puede ser una gran actualización que implica un cambio de versión el mismo.
- b) **Administradores:** Personas designadas para realizar las funciones de seguimiento de todas las actividades relacionadas con los servicios y ejecución del Contrato.
- c) **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- d) **Contrato:** El documento firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución de los servicios, incluidos todos los anexos de este, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.
- e) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
- f) **El Proveedor:** SIDESYS, S.R.L.
- g) **Especificaciones Técnicas:** Documento que contiene todas las condiciones exigidas por **EDESUR** para la realización del servicio.
- h) **Incidente:** Implica que el producto o aplicación no está funcionando adecuadamente y se ha producido una interrupción en el servicio.
- i) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de **LAS PARTES**, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra,

A.C.
m





Contrato para la Renovación de Licencias Eflow, suscrito entre Edesur Dominicana, S.A. y Sidesys, S.R.L. 0354-2023

catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas.

- j) **Entidad Contratante:** EDESUR DOMINICANA, S.A.
- k) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por EDESUR para la Prestación de servicios objeto del presente Contrato (Anexo II).
- l) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- m) **Periodo de garantía:** El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL PROVEEDOR se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- n) **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- o) **Oferta Económica:** Documento presentado por EL PROVEEDOR en el marco del proceso EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- p) **Oferta Técnica:** Documento presentado por EL PROVEEDOR en el marco del proceso EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010, en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad que le habilitaron.

1.3 Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Excepción por Exclusividad Núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 para la "Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencia de Tecnología".

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

- a) El contrato propiamente dicho;
- b) Anexo I – Términos de Referencia del proceso núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 para la Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencia de Tecnología.
- c) Anexo II - Ficha técnica del servicio aportada por EDESUR para el proceso núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 para la Renovación, Soporte y Mantenimiento de Licencias de Tecnología;
- d) Anexo III – Oferta Técnica y Económica de EL PROVEEDOR; y
- e) Anexo IV - Garantía.





Contrato para la Renovación de Licencias Eflow, suscrito entre Edesur Dominicana, S.A. y Sidessus, S.R.L. 0354-2023

2. En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Por medio del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a prestar a favor de **EDESUR** los servicios detallados en el recuadro que se identifica debajo, en total apego a lo establecido en la ficha técnica del servicio que figura como el anexo II del presente, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item	Descripción	Servicio	Cantidad requerida
3	Renovación EFLOW	SG	1

3.2 **EL PROVEEDOR** se obliga a brindar los servicios de soporte y mantenimiento remoto y en sitio, de conformidad con lo indicado en la ficha técnica del proceso para la Licencias e-Flow® con las que cuenta a la fecha **EDESUR**, en el lugar establecido previamente entre **LAS PARTES**, de conformidad con la programación general acordada o en la que decida **EDESUR**, previamente acordado entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** cumplirá las obligaciones asumidas en este Contrato en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información de **EDESUR** o con aquellas personas o dependencias que esta última determine, para garantizar a **EDESUR** el acceso ininterrumpido, eficiente, diligente y eficaz de los servicios objeto de este Contrato.

PARRAFO: La prestación de los servicios objeto de este Contrato será realizado por empleados de **EL PROVEEDOR** especialmente capacitados en la prestación de los Servicios descritos en el presente Contrato.

3.4 **EL PROVEEDOR** se obliga a ejecutar los servicios contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre Las Partes en el presente Contrato.

3.5 **LAS PARTES** acuerdan que el presente marco regulatorio es enunciativo y no limitativo por lo que **EDESUR** podrá establecer nuevos criterios relativo a normar la ejecución y la actuación de **EL PROVEEDOR**, en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, siempre y cuando estas normas no se contrapongan ni modifiquen la esencia de este y precio acuerdo de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,122,460.00)**, conforme al detalle que se indica a continuación:

Ítem Núm.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad ofertada	Precio unitario (RD\$)	Total (RD\$)
3	Renovación EFLOW	SG	1	1.00	3,122,460.00	3,122,460.00
Sub-Total RD\$:						3,122,460.00
ITBIS (18%):						
Total General RD\$:						3,122,460.00

4.2 **Impuestos.** **LAS PARTES** reconocen que el presente servicio se encuentra exento del pago de ITBIS en atención a lo establecido en la Resolución Núm. 293-11 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

4.3 En el presupuesto que figura como Anexo III a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de los servicios, por lo que las **PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato. Los montos antes indicados serán pagaderos mediante la presentación de la factura debidamente certificada por **EDESUR**.

A.C.

m





[Handwritten signature]

Contrato para la Renovación de Licencias Eflow, suscrito entre Edesur Dominicana, S.A. y Sidesys, S.R.L. 0354-2023

4.4 En virtud del Decreto Núm. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF), válido para Crédito Fiscal debidamente expedido por la referida factura. **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** le provea un Número de Comprobante Fiscal (NCF). La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un Número de Comprobante Fiscal (NCF) no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** de su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del Número de Comprobante Fiscal (NCF) no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender los servicios prestados o realizar intimaciones de pago a **EDESUR**, en todo o en parte, bajo el entendido de que dichas suspensiones o intimaciones serán consideradas como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas por las leyes que rigen la materia.

4.5 **LAS PARTES** reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

4.6 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en un Adendum o Enmienda suscrito entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas, del bien y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.7 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio del servicio.

ARTÍCULO 5. FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO.

5.1 **LAS PARTES** acuerdan que el pago de la suma fijada como monto del Contrato será a los sesenta (60) días calendario luego de emitida la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

5.2 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.3 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF, este último acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** a su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender



la prestación de los servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el presente contrato.

[Handwritten signature]

5.4 Las Facturas y documentos comerciales emitidos por **EL PROVEEDOR** deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre comercial.
- b) Razón social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.



5.5 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este instrumento, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados siempre y cuando sean atribuibles a **EL PROVEEDOR**.

5.6 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato y luego de la entrega de la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los servicios previamente ejecutados por **EL PROVEEDOR** y debidamente aprobados por **EDESUR**.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

6.1 La ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con la Ficha Técnica aportada por **EDESUR** para el proceso de compras que da lugar al presente, el cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**, de conformidad con el cuadro que se detalla debajo. En este contrato no opera la regla de la tacita reconducción o renovación inmediata, por lo que, a la llegada de su término, el mismo quedará rescindido de pleno derecho.

6.2 En el supuesto que **EL PROVEEDOR** incumpla las obligaciones de prestar los servicios en los plazos previstos en el presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a **EDESUR**, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

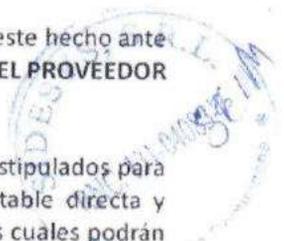
$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto del Contrato})$$

6.3 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR** quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos **EL PROVEEDOR** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.4 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho de transcurso de los plazos estipulados para ejecución de los servicios, siempre y cuando la demora en la ejecución sea por causa imputable directa y exclusivamente a **EL PROVEEDOR**, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de las cubicaciones pendientes pago o mediante la ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato en cada caso.

A.C.

M





ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 **NI EDESUR ni EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

7.3 Caso Fortuito significa aquél acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

7.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones, y,
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO II. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDESUR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO III. Si **EL PROVEEDOR** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.5 **LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuera Mayor o Caso fortuito.
- c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 **Terminación Unilateral.** EDESUR se reserva el derecho de poner término unilateral al presente Contrato antes de su vencimiento, para lo cual justificará dicha acción a **EL PROVEEDOR** a la luz de las disposiciones de la ley 340-



A.C.



06, su Reglamento de Aplicación y el Pliego de Condiciones que da lugar al presente contrato. Ante tal situación, EDESUR quedará obligada a pagar a EL PROVEEDOR los valores que pudiera adeudarse con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato.

8.2 Terminación Por Incumplimiento.

8.2.1 EDESUR podrá ponerle término al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de EL PROVEEDOR a sus obligaciones que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de EDESUR, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a EL PROVEEDOR, cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. EDESUR se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en caso de:

- a) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de EL PROVEEDOR en el cumplir de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de EDESUR;
- b) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- c) Violación a las leyes y normas Nacionales;
- d) No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión,
- e) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de EDESUR.
- f) No ha renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado;
- g) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de EDESUR;
- h) Si EL PROVEEDOR cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- i) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre EL PROVEEDOR y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, sub-contratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de EDESUR pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. EDESUR solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo EL PROVEEDOR responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que EDESUR considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que EL PROVEEDOR no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a EL PROVEEDOR, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de EDESUR;
- j) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

8.2.2 El incumplimiento de EL PROVEEDOR supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando EDESUR en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales servicios.



8.3 **Terminación de Mutuo Acuerdo:** El presente contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes, en un convenio que para tal efecto se celebre.

8.4 **Terminación por Causa de Fuerza Mayor:** LAS PARTES podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

8.5 La parte que promueva la terminación por cualquiera de los escenarios descritos en el presente artículo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la efectividad de la terminación.

ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN.

9.1 Las personas debidamente designadas por EDESUR serán intermediarias entre ésta y EL PROVEEDOR, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

9.2 EL PROVEEDOR permitirá que EDESUR o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL.

10.1 LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR acuerda, por este medio, liberar a EDESUR de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

10.2 EL PROVEEDOR reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con EDESUR y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, EL PROVEEDOR declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con EDESUR, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

10.3 Todo el personal que EL PROVEEDOR utilice para la ejecución de los trabajos será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso EL PROVEEDOR se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de EDESUR, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de estos. EL PROVEEDOR ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por EDESUR para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

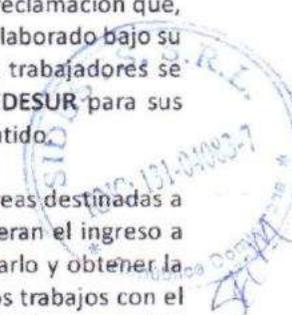
10.4 EL PROVEEDOR deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas, cuyo acceso esté limitado al personal de EDESUR, EL PROVEEDOR deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de EDESUR en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el Supervisor de EDESUR, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza EDESUR, EL PROVEEDOR se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de EDESUR.

10.5 EL PROVEEDOR deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las Normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas; así



[Handwritten signature]

A.C.



nm

como, con la Ley 241, sobre Tránsito de Vehículos, el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial (Núm. 522-06), y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.

11.1 EL PROVEEDOR deberá prestar los servicios objeto del presente contrato apegado a los Términos de Referencia, para lo cual se obliga a obtener los recursos y medios necesarios para la correcta ejecución de los servicios, con apego a los tiempos establecidos en su oferta.

11.2 EL PROVEEDOR se obliga a Emplear un personal técnico idóneo para la correcta prestación del servicio.

11.3 EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá los servicios objeto del presente contrato y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EDESUR con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

11.4 EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El SUPERVISOR Y/O COORDINADOR de los servicios objeto del presente contrato, designado por EDESUR. Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a EDESUR en un plazo de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

11.5 EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

11.6 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DE EDESUR.

12.1 Recibir las Facturas del PROVEEDOR y realizar los pagos conforme lo estipulado en el Artículo Quinto del presente Contrato.

12.2 Colaborar con EL PROVEEDOR en todo cuanto sea preciso, dentro de sus posibilidades, para la correcta prestación de los servicios y, en este sentido, facilitar a EL PROVEEDOR toda aquella información, autorizaciones, accesos y medios que le sean solicitados en tiempo y calidad, conforme a las políticas, normas, procedimientos y otros marcos de condicionamientos de EDESUR que puedan incidir en la solicitud.

12.3 Aportar los recursos humanos necesarios y con la capacidad adecuada para la interacción con EL PROVEEDOR de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 9, 11, y 13 del presente.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EDESUR, a través del personal designado a tal fin, dirigirá personalmente la ejecución de los servicios y tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la adecuada ejecución de los servicios, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas, e inclusive, modificar los tiempos de respuesta acordados con EL PROVEEDOR por razones de interés público y previa notificación por escrito a EL PROVEEDOR. En cualquier caso, será responsabilidad de EL PROVEEDOR cuidar de que los servicios se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.





ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

14.1 EDESUR se reserva el derecho de objetar cualquier personal utilizado por EL PROVEEDOR para la ejecución del presente contrato, en cualquier momento, siempre y cuando a juicio de EDESUR existan causas justificadas para hacerlo y sea debidamente notificadas a EL PROVEEDOR.

14.2 EL PROVEEDOR deberá entregar al Coordinador de EDESUR un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de ejecución de los servicios acordado, incluyendo la sustitución de personal previamente designado. Dicho personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL PROVEEDOR, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- a) Nombre completo,
- b) Cédula de Identidad,
- c) Cargo o responsabilidad,
- d) Dirección, y;
- e) Teléfono.



14.3 Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ejecutar los servicios objeto del presente contrato, por razones de seguridad.

14.4 EDESUR a través del personal designado a tal fin, podrá impedir la ejecución de los servicios objeto del presente contrato a cualquier trabajador que obstaculice de algún modo la realización de los trabajos pactados. En todo caso, EL PROVEEDOR se compromete a sustituir al trabajador objetado por EDESUR de manera inmediata. Cualquier daño o perjuicio ocasionado por inobservancia de la disposición anterior, correrá por cuenta de EL PROVEEDOR.

F.C.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

15.1 EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de los servicios como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, según aplique.

15.2 Es responsabilidad de EL PROVEEDOR asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de las instalaciones y personal durante la ejecución de los servicios, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la EDESUR.

15.3 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su solo coste. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

ARTÍCULO 16.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

16.1 EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tal fin, todo ello de conformidad con lo contemplado en los Términos de Referencia, Ficha Técnica del servicio, la Oferta Técnica y demás documentos anexos al presente.

16.2 Si en cualquier momento o en el curso de la ejecución de los servicios surgiera o se presentará algún error o falla en la ejecución de los servicios, que EL PROVEEDOR, interponiendo sus buenos oficios, hubiera podido evitar, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción de EDESUR, sin desmedro del resarcimiento a EDESUR por los daños y perjuicios causados.



m

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

17.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Póliza de Seguro, marcada con el Núm. 6257230006988, a favor de **EDESUR**, con una vigencia desde el día quince (15) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) hasta el día treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por un monto ascendente a **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$124,899.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el literal (b) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

17.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por **EDESUR** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la misma, independientemente del resto de las acciones que legalmente procedan.

17.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente y renovada bajo los mismos términos y condiciones establecidos hasta la fiel ejecución del objeto del presente contrato.

17.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como por la provisión de todos los servicios requeridos en el alcance establecido en el mismo y sus anexos.

17.5 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **EDESUR** de solicitar la inhabilitación de **EL PROVEEDOR**, de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo, de la Ley número 340-06, y los Artículos 28 y 29 del Decreto número 543-12.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

18.1 **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los servicios pactados y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirán la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

18.2 **EL PROVEEDOR** mantendrá a **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios, inclusive servicios profesionales provistos por **EL PROVEEDOR**, siempre y cuando los daños alegados fueran consecuencia inmediata del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL PROVEEDOR**, o consecuencia de acciones ejecutadas por **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de sus obligaciones.

18.3 Se entiende por obligaciones de indemnidad, sin carácter limitativo, a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física atribuibles únicamente a **EL PROVEEDOR**.

18.4 **EL PROVEEDOR** obtendrá y mantendrá un seguro para cubrir pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión ocasionada a toda persona empleada por él, cualquier subcontratista o terceros que resulten afectados, de tal modo que **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, esté indemnizada.

ARTÍCULO 19.- CESIÓN Y SUB-CONTRATACIONES.

19.1 **EL PROVEEDOR** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **EDESUR**.



19.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, no eximira a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

19.2 De igual manera, queda entendido que **EL PROVEEDOR** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 20.- NULIDADES DEL CONTRATO.

20.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDESUR DOMINICANA, S.A.**

20.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 22.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme al procedimiento de derecho común.

ARTÍCULO 23.- CONFIDENCIALIDAD.

23.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que Las Partes garantizan y procuran que tanto éstas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

23.2 El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (I) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente contrato; (II) aquellas que deban ser reveladas a las autoridades competentes, cualquiera que sea su naturaleza; y (III) aquellas suministradas a los asesores de cada una de **LAS PARTES**, siempre y cuando esto haya sido realizado previa validación por escrito de la otra parte.

23.3 En todo caso, y si alguna Institución Pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

23.4 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de tres (3) años, contado a partir de su fecha de terminación.



23.5 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 24.- NO EXCLUSIVIDAD.

Es entendido y aceptado entre las partes que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 25. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

25.1 LAS PARTES designan como administradores del presente Contrato a las siguientes personas, las cuales darán seguimiento a su cumplimiento, así como al intercambio de comunicaciones derivadas del mismo, a saber:

Por **EDESUR:**
GEORGES VIRGILIO ORTIZ REYNA
Director de Tecnología de la Información

Por **EL PROVEEDOR:**
PABLO ANDRES COSTANZO
Gerente

25.2 LAS PARTES podrán cambiar a su representante siempre que lo comuniquen con un (1) mes de antelación y no cause perjuicio al normal desarrollo del Contrato. La no aceptación de la designación o del cambio del representante de la otra parte deberá ser razonada por escrito expresamente.

ARTÍCULO 26. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27. IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL PROVEEDOR** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en dicho idioma.

ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN.

28.1 En el caso de que alguna o algunas cláusulas del Contrato pasen a ser inválidas, declaradas ilegales o inejecutables por un tribunal u otra autoridad o jurisdicción competente, o en virtud de alguna norma jurídica, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, **LAS PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

28.2 **LAS PARTES** contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

28.3 La omisión de cualquier parte en insistir, en una o más instancias, en el cumplimiento estricto de los compromisos incluidos en el presente Contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en el mismo,



no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dicho compromiso u opción, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO 29. AJUSTES DE PRECIO Y MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 30. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana. Para todo lo que no haya sido expresamente previsto por LAS PARTES, estas acuerdan acogerse a lo dispuesto en el derecho común. Para el caso de que surjan conflictos o litigios en relación con el presente Contrato, LAS PARTES atribuyen competencia exclusiva a los tribunales del Distrito Nacional de la República Dominicana.



ARTÍCULO 31. GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de EL PROVEEDOR, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 32. ANTISOBORNO.

32.1 LAS PARTES aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizaran actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de EDESUR y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan LAS PARTES.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de EDESUR.

32.2. En caso violación de esta política, EDESUR podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, EDESUR podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTICULO 33. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

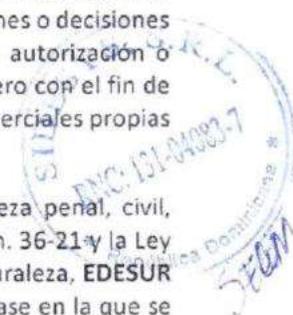
Para todos los fines y consecuencias que se deriven del presente Contrato, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones que figuran en las generales de estas descritas al inicio del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 34. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir

Handwritten mark resembling the number '3'.

Handwritten initials 'A.C.' and a signature.





por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 35. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por **EDESUR DOMINICANA, S.A.**
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Administrador - Gerente General

Por **SIDESYS, S.R.L.**
SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA
Apoderada

Dra. Laura Tejeda Feliz

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 3259, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, en representación de **SIDESYS, S.R.L.**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a treinta (30) días del mes de octubre días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO



A.C.

SKM

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO NÚM. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010

[Handwritten signature]

P. e.





REPÚBLICA DOMINICANA
EDESUR DOMINICANA, S.A.



P.E.

Términos de Referencia para el
Núm. "EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010"

Renovación, soporte y mantenimiento de Licencias de Tecnología

07 de agosto de 2023



Contenido

1. Antecedentes	3
2. Objeto del Requerimiento	3
3. Procedimiento de selección	3
<hr/>	
4. Responsable del Procedimiento	3
5. Cronograma de Actividades del Proceso	4
6. Contactos	5
7. Documentación a presentar para Oferta Técnica:	5
8. Documentación a presentar para Oferta Económica:	6
9. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:	7
10. Criterios de Evaluación.....	8
10.1 Evaluación Técnica	8
10.2 Evaluación Económica.....	9
11. Adjudicación.	9
12. La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación	9
13. Empate entre Oferentes.....	10
14. Contrato.	10
15. Gastos Legales.	11
16. Cláusula de Antisoborno.	11
17. Condición de Pago y Facturación.	11
18. Incumplimientos.....	12
19. Documentos Anexos.....	14

P.A.E.

[Handwritten signature]
Dra. Dulce María Ulerio Hernández
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA 2962
Santo Domingo, R.D.

Dra. Laura Tejeda Feliz
ABOGADA NOTARIO PÚBLICO
MAT. 3259
S/Dgo. D.N.

SIDELYS, S.R.L.
SECTMA
RNC: 131-04023-7
República Dominicana

1. Antecedentes.

EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

2. Objeto del Requerimiento.

Este documento responde a los Términos de Referencia para participar en el procedimiento de Excepción por Exclusividad, con referencia Núm. EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 a los fines de presentar su mejor Oferta para la "Renovación, soporte y mantenimiento de Licencias de Tecnología", según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	RENOVACIÓN LICENCIAS COGNOS	SG	1
2	SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO GEXTOR	SG	1
3	RENOVACION EFLOW	SG	1

Las fichas técnicas se adjuntan al presente documento (Anexo 3)

3. Procedimiento de selección

La presente contratación se realizará por Bienes o servicios con exclusividad, siendo este de Etapa Única.

4. Responsable del Procedimiento

El responsable de este procedimiento es el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, debidamente representada por la Gerencia de Compras de EDESUR quienes fungirán como la unidad operativa.

Handwritten signature and initials: P. U.



5. Cronograma de Actividades del Proceso.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar	[Lunes 7 de agosto de 2023 03:00 PM]
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	[Martes 8 de agosto de 2023 05:00 PM]
3. Plazo para emitir respuesta por parte de la Gerencia de Compras	[Jueves 10 de agosto de 2023 05:00 PM]
4. Recepción de Ofertas	[Martes 15 de mayo de 2023 09:40 AM]
5. Apertura de Ofertas	[Martes 15 de mayo de 2023 10:00 AM]
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable	[Viernes 25 de agosto de 2023 05:00 PM]
7. Presentación de la subsanación	[Viernes 1 de septiembre de 2023 05:00 PM]
8. Acto de Adjudicación	[Jueves 21 de septiembre de 2023 05:00 PM]
9. Notificación de Adjudicación	A más tardar [jueves 28 de septiembre de 2023 05:00 PM]



Handwritten signature and initials

Los interesados podrán solicitar a **EDESUR** aclaraciones acerca del presente proceso y las especificaciones técnicas integradas a la misma, hasta el martes 8 de agosto a las 5:00 pm, según el cronograma de actividades anteriores. Las consultas la formularán los Oferentes, sus representantes legales, o agentes autorizados única y estrictamente por escrito, dirigidas a la Gerencia de Compras dentro del plazo previsto, quien se encargará de recibir, procesar y enviar las respuestas según aplique.

La Gerencia de Compras, para dar respuestas a tales consultas, deberá emitir circulares aclaratorias. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, en un plazo no mayor al jueves 10 de agosto a las 5:00 pm, según el cronograma de actividades; y serán notificadas a todos los Oferentes invitados, y publicadas en el portal de **EDESUR** y en el administrado por el Órgano Rector.



6. Contactos

Para cualquier consulta o aclaración, conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento de Referencia, los datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Islen Moneró

Departamento: Gerencia de Compras.

Nombre de la Entidad Contratante: Edesur Dominicana, S.A.

Dirección: Avenida Tiradentes No. 47 Esq. Carlos Sánchez y Sánchez, Torre Serrano, piso 2

Teléfono: 809-683-9292 • Ext. 72247

E-mail: ComprasEdesur@edesur.com.do / IMonerog@edesur.com.do



7. Documentación a presentar para Oferta Técnica:

a) Documentación Legal y Credenciales:

1. **Registro de Proveedor del Estado** en el rubro objeto del presente proceso, con todos los documentos actualizados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 04-2022 sobre los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedor del Estado (RPE).
2. **Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Anexo 2)**
3. **Formulario de Presentación de Ofertas (SNCC.F.034) (Anexo 1)**
4. En el caso de Sociedades **Registro Mercantil** registrado en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, debidamente certificada y vigente.
5. Copia de **cédula de identidad y electoral** o pasaporte de representante legal.
6. **Poder de representación** debidamente notariado, si se trata de una persona física que está siendo representada. Si se trata de sociedades, el Poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica, en estos casos depositar los estatutos que confirme dicha calidad.
7. **Extracto de Código de Ética de EDESUR dominicana, S.A** firmado y sellado. (Anexo 6)
8. Presentar comunicación firmada y sellada donde se haga constar que es de su conocimiento las siguientes políticas:
 - a. **Política de Sistema de Gestión Integrado (DP-CP-PO-001) (Anexo 8)**
 - b. **Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP) (Anexo 7)**

A. E



b) Documentación Financiera

1. **Estar al día en las obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuesto Interno (DGII)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.

2. **Estar al día en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
3. **Carta de Aceptación de las condiciones de pago:** mínimo 60 días calendario, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura.
4. **Demostración de estar al día en el pago del servicio de suministro de energía** (copia de la Factura Eléctrica del último mes o comprobante de pago).

c) **Documentación Técnica:**

1. **Oferta técnica**

- Oferta técnica del servicio que oferta de acuerdo a las fichas técnicas (**Anexo 3**).
- Carta o documento que lo acredite como proveedor autorizado de la marca.



Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

1. Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.
2. Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.

8. **Documentación a presentar para Oferta Económica:**

A) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) (Anexo 4)**, presentado en **Un (1)** original debidamente marcado como "**ORIGINAL**" en la primera página de la Oferta, junto con **Una (1)** fotocopia simple de la misma, debidamente marcada, en su primera página, como "**COPIA**". El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Además de Una (01) versión digital que contenga en formato de Excel la oferta económica, adicionalmente, deberá constatar firmado y sellado en PDF, conteniendo la información de la Oferta Económica.

B) **Garantía de la Seriedad de la Oferta.** Correspondiente al 1% del monto total de la oferta mediante **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta mínimo 90 días calendario contado a partir de la presentación de la oferta.

Las Ofertas Económicas deberán ser presentadas en el formulario designado al efecto (**SNCC.F.033**).

Las Ofertas Económicas deberán presentarse en **Pesos Dominicanos (RD\$)** o **Dólares (US\$)** según corresponda. En los casos, en que las facturas son cotizadas en dólares americanos podrán ser pagadas,

a la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día de la emisión de la factura.

Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)**. Los precios no deberán presentar correcciones ni alteraciones y deberán ser presentados conformes las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

La oferta económica deberá contener el costo total ofertado. Los precios deberán incluir solo **dos (2)** decimales después del punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, por lo que sólo pueden ofertar 1 cotización **por ítem** para la contratación objeto del presente proceso, la cual deberá respetar las especificaciones de lo solicitado. El oferente debe cuidar no sobrepasar el umbral de este proceso.

9. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:

La presentación de la oferta podrá realizarse por una de las vías a continuación:

9.1 Por el Portal Transaccional de Compras Dominicanas.

A través del portal, el oferente deberá anexar toda la información requerida para este proceso escaneada en el portal transaccional luego de pasada la fecha de la Etapa de Preguntas y Respuestas, hasta el día y hora final de presentación de ofertas indicada en dicho portal.

Si no posee el acceso al Portal Transaccional de Compras Dominicanas, puede:

- Participar en los talleres que regularmente ofrece la DGCP para los cuales pueden remitir un correo electrónico a capacitacionportal@dgcgq.gob.do; así como también comunicarse al teléfono: 809-682-7407, Extensiones: 3118 y 3084.
- Visitar el canal de la red social YouTube donde están colgados varios videos sobre los pasos para registrarse y presentar ofertas:
 - a) <https://www.youtube.com/watch?v=c2w2Olu2P9Y>
 - b) <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwG0>
 - c) <https://www.youtube.com/watch?v=rFckilWvR4g>
 - d) <https://www.youtube.com/watch?v=8W-X-2NMhBE>

9.2 De manera Física en Torre Serrano: (ubicada en Avenida Tiradentes Núm. 47 Esq. Carlos Sánchez)

Para presentar ofertas de manera Física el oferente deberá hacerlo en **un (1)** sobre cerrados y sellado, el cual contiene la Oferta Técnica y la Oferta Económica.



El sobre estará identificado conforme se describe a continuación:

Nombre del Oferente/Proponente

Dirección

Comité de Compras y Contrataciones

EDESUR DOMINICANA, S.A.

Presentación: Oferta Técnica y Oferta Económica

Referencia del procedimiento: EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010

"Renovación, soporte y mantenimiento de Licencias de Tecnología"



Todos los documentos que presente el Oferente dentro del presente proceso deberán estar encuadrados e identificados; así como también, el original y la copia deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto. Todas las páginas deberán estar foliadas (numerar cada página) y deberán llevar el sello social de la compañía y/o firma para el caso de persona física.

Adicional a la documentación en físico el Oferente deberá Considerar:

Entregar Una (1) versión digital en un USB que contenga la documentación requerida en cada sobre (Sobre A y Sobre B), debidamente rotulada, y en el caso de la oferta económica (Sobre B) que contenga de formato Excel las cotizaciones realizadas, completando el formulario de oferta económica.

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la presente invitación, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

10. Criterios de Evaluación.

10.1 Evaluación Técnica

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las especificaciones requeridas en los presentes Términos de Referencia, la Ficha Técnica y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que un Servicio pueda ser considerado **CUMPLE**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la Oferta y la declaración de **NO CUMPLE** del servicio ofertado. Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los Servicios ofertados, bajo el criterio de **CUMPLE/ NO CUMPLE**. En el caso de no cumplimiento indicará, de forma individualizada las razones.

Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final.

10.2 Evaluación Económica

Una vez verificado el cumplimiento técnico de los servicios y valorados en función de lo solicitado, los Peritos harán un análisis de las propuestas económicas recibidas para cada uno, recomendando la adjudicación bajo motivaciones de equilibrio eficiente entre el menor precio ofertado.

11. Adjudicación.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos técnicamente y, calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el menor precio.

EDESUR, notificará la adjudicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.

Salvo los casos de entrega inmediata, los Oferentes cuya Adjudicación exceda el equivalente en Pesos Dominicanos de **diez mil Dólares Americanos con 00/100 (US\$10,000,00)**, están obligados a constituir una Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento¹ emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o Garantía Bancaria, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe de un **CUATRO por ciento (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, o por un **UNO por ciento (1%)** en favor de EDESUR siempre que remitan la **Certificación que emite el MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** sobre calificación como empresa MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente.

La vigencia de la garantía del fiel cumplimiento del Contrato deberá ser de acuerdo a la duración del mismo. La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

12. La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación

EDESUR Dominicana, S.A, se reserva el derecho de hacer uso de las facultades de la debida diligencia dentro del marco de los procedimientos de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;

¹ La Fianza debe contener los requisitos exigidos en virtud de la Ley Núm. 145- 02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana

- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en un mismo procedimiento de contratación;
- 4) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 5) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 6) Prevenir vulneraciones al régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 7) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización;
- 8) Identificar propuestas identificadas en el procedimiento de contratación;
- 9) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez es proveedora de la institución;
- 10) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente;
- 11) Monitorear que las personas vinculadas a los procedimientos de contratación pública (miembros del Comité de Compras y Contrataciones, personal de las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones, Notarios Públicos, peritos actuantes, responsables de las áreas de almacén y suministro, entre otros) cumplan con la idoneidad de los principios establecidos en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), para de esa forma minimizar el riesgo de que sea motivado a participar en acciones ilícitas.

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

13. Empate entre Oferentes.

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

14. Contrato.

El Contrato que será suscrito para el objeto del presente Procedimiento, será el modelo que se adjunta a los presentes Términos de Referencia, en el cual se incluirán las cláusulas jurídicas y administrativas que se establecen en el presente Términos de Referencia, así como los términos, condiciones y componentes de las ofertas adjudicadas y las previsiones correspondientes a cada oferente/adjudicatario, el cual tendrá una vigencia igual al plazo de entrega de los ítems adjudicados.





La duración de la ejecución del servicio será de acuerdo a lo establecido a continuación:

Ítem	Descripción	Vigencia del contrato
1	RENOVACIÓN LICENCIAS COGNOS	Hasta el 30/04/2024
2	SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO GEXTOR	Hasta el 31/07/2024
3	RENOVACION EFLOW	Hasta el 31/05/2024



15. Gastos Legales.

Todos los gastos legales, registros e impuestos que deban ser pagados para la formalización y ejecución de contrato que sea realizado como fruto de la adjudicación del presente proceso, correrán por cuenta del Adjudicatario. Esto incluye los honorarios del notario que intervenga en el contrato para su legalización, formalización y registro, el cual será elegido de manera aleatoria de conformidad con el banco de notarios de la empresa y cuyos costos serán establecidos en la Ley Núm. 140-15 sobre Notarios e Instruye al Colegio Dominicano de Notarios.

16. Cláusula de Antisoborno.

LAS PARTES aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de EDESUR y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan LAS PARTES.

A.C

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de EDESUR.



En caso violación de esta política, EDESUR podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, EDESUR podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

17. Condición de Pago y Facturación.

La condición de pago es **sesenta (60) días**, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura correspondiente en la unidad de Registro de Facturas de **EDESUR**. En caso de ser empresa MIPYME (Con



certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYME se otorgará un 20% de anticipo luego de presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo y firmado el contrato, consistente en una Fianza o Garantía Bancaria.

Las facturas deberán presentarse con Número de Comprobante Fiscal **Válido para Crédito Fiscal** y deberán ser entregadas en la unidad de Ventanilla Única, ubicada en el Lobby de Grandes Clientes, en la Avenida Tiradentes esq. Carlos Sanchez, Núm. 47, Torre Serrano **EDESUR**.

Las Facturas y documentos comerciales de nuestros proveedores deben contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
- Numeración secuencial.
- La factura debe estar firmada por el Contratista y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- Además, debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal de Almacenes **EDESUR**



Se considerarán no recibidas todas aquellas facturas que no cumplan lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

18. Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento por parte del Contratista, lo siguiente:

- i. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **EDESUR**.
- ii. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato y/o la orden de compra o servicios correspondiente.
- iii. Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del material.
- iv. Si el proveedor falla a los tiempos pactados para la entrega de materiales.

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones ante incumplimientos del Contrato y/o Orden de Compras o de servicios por parte del adjudicatario:

- i. Advertencia escrita;
- ii. Ejecución de las garantías;
- iii. Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;



- iv. Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- v. Solicitud de la inhabilitación del oferente como proveedor del Estado ya sea de manera temporal o definitiva. (a ser aplicado por el Órgano Rector).

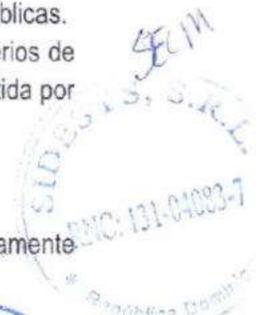
De igual manera, en los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios entregados, falta a las especificaciones técnicas presentadas en los documentos técnicos o muestras de productos o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EDESUR** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- c) Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.
- d) El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;
- e) Decreto Núm. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del 2013.
- f) Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- g) Resolución Núm. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- h) Resolución PNP-03-2019, de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- i) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- j) Términos de Referencia;
- k) La presente invitación a presentar ofertas, incluyendo adendas o enmiendas, debidamente conocidas y aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**;
- l) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- m) Los documentos técnicos, fichas, evaluaciones, catálogos entre otros
- n) La Adjudicación;
- o) El Contrato y Orden de Compra.



A.C



19. Documentos Anexos

- 1- Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- 2- Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
- ~~3- Fichas Técnicas~~
- 4- Formulario de oferta Económica (SNCC.F.033)
- 5- Borrador de Contrato
- 6- Extracto de Código de Ética de EDESUR Dominicana, S.A
- 7- Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas
- 8- Política de Sistema de Gestión Integrado (DP-CP-PO-001)
- 9- Política de Gestión y Pago de Servicios Notariales



ANEXO II

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO APORTADA POR EDESUR

[Handwritten signature]

P. e



	Servicio de Soporte Sistema e-Flow	01 febrero 2023	
	Dirección Tecnología de la Información	Página:	1 de 1

Nombre del Producto: Soporte del Sistema e-Flow Código SAP: 3000430

Descripción del Producto:
Servicio de Soporte del sistema e-Flow.

Almacenable: No	Almacén: No	Requiere muestra: No	Unidad de medida: Serv	Código de especificación:
--------------------	----------------	-------------------------	---------------------------	---------------------------

Formas y Dimensiones:
Servicio

Descripción de las Partes:

e-Flow: es el Sistema utilizado para Monitorear y Gestionar el Flujos de Clientes en las Oficinas Comerciales de Edesur, el mismo mejora la eficiencia de atención, brinda información útil en tiempo real acerca del flujo de personas en las oficinas y permite conocer de forma segmentada los trámites realizados.

El sistema e-Flow se integra con el Sistema Comercial (SGC) mediante Webservice para la identificación de los Clientes en la emisión de turnos.

Servicio de Soporte: consiste en el Soporte del Sistema dado, ya sea en las oficinas de EDESUR o de forma Remota.



[Handwritten signature]

Especificaciones Técnicas:

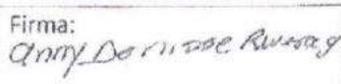
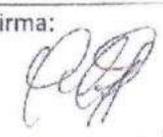
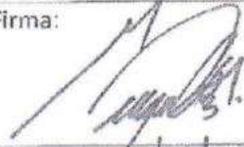
La renovación del Servicio de Soporte al Sistema e-Flow: Incluye

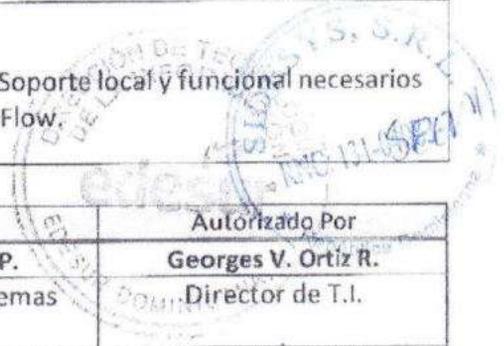
- ✓ Soporte sobre errores o Incidencias.
- ✓ Soporte sobre Consultas y Dudas Funcionales sobre el Sistema e-Flow.
- ✓ Acceso a Nuevas Versiones o Evolutivos de e-Flow.



Criterio de Sustitución:
Renovación anual contrato suplidor único.

Aplicación del producto:
Soporte: El soporte del sistema e-Flow es el servicio que permite recibir el Soporte local y funcional necesarios para asegurar el correcto funcionamiento y Administración del Sistema e-Flow.

Elaborado por	Revisado por		Autorizado Por
Netalys del Rosario	Anny D. Rivera G.	Joel J. Torres P.	Georges V. Ortiz R.
Encargado Sistemas Comerciales	Coordinadora Adm. Funcional Sistemas	Gerente de Sistemas	Director de T.I.
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 14/04/2023	Fecha: 16/04/2023	Fecha: 16/04/2023	Fecha: 24/4/23



ANEXO III

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR

[Handwritten signature]



A.C.



	Servicio de Soporte Sistema e-Flow	01 febrero 2023	
	Dirección Tecnología de la Información	Página:	1 de 1

Nombre del Producto: Soporte del Sistema e-Flow	Código SAP: 3000430
---	---------------------

Descripción del Producto:
 Servicio de Soporte del sistema e-Flow.

Almacenable: No	Almacén: No	Requiere muestra: No	Unidad de medida: Serv	Código de especificación:
--------------------	----------------	-------------------------	---------------------------	---------------------------

Formas y Dimensiones:
 Servicio

Descripción de las Partes:

e-Flow: es el Sistema utilizado para Monitorear y Gestionar el Flujos de Clientes en las Oficinas Comerciales de Edesur, el mismo mejora la eficiencia de atención, brinda información útil en tiempo real acerca del flujo de personas en las oficinas y permite conocer de forma segmentada los trámites realizados.

El sistema e-Flow se integra con el Sistema Comercial (SGC) mediante WebService para la identificación de los Clientes en la emisión de turnos.

Servicio de Soporte: consiste en el Soporte del Sistema dado, ya sea en las oficinas de EDESUR o de forma Remota.



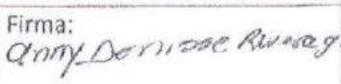
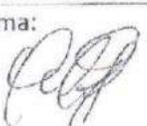
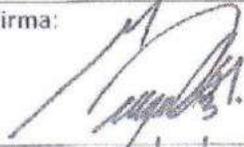
Especificaciones Técnicas:

La renovación del Servicio de Soporte al Sistema e-Flow: Incluye

- ✓ Soporte sobre errores o Incidencias.
- ✓ Soporte sobre Consultas y Dudas Funcionales sobre el Sistema e-Flow.
- ✓ Acceso a Nuevas Versiones o Evolutivos de e-Flow.

Criterio de Sustitución:
 Renovación anual contrato suplidor único.

Aplicación del producto:
 Soporte: El soporte del sistema e-Flow es el servicio que permite recibir el Soporte local y funcional necesarios para asegurar el correcto funcionamiento y Administración del Sistema e-Flow.

Elaborado por	Revisado por		Autorizado Por
Netalys del Rosario	Anny D. Rivera G.	Joel J. Torres P.	Georges V. Ortiz R.
Encargado Sistemas Comerciales	Coordinadora Adm. Funcional Sistemas	Gerente de Sistemas	Director de T.I.
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 14/04/2023	Fecha: 16/04/2023	Fecha: 16/04/2023	Fecha: 24/4/23

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SE HA EN CONSTANCIA DE QUE SE HA CONOCIDO
Y ACEPTADO DE CONFORMIDAD EL PRESENTE DOCUMENTO
Y QUE SE CUMPLIRA EN TODAS SUS PARTES



[Faint handwritten notes]



EDESUR DOMINICANA S.A.
Oferta Económica

No. EXPEDIENTE
EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010

Nombre de la empresa Oferente: SIDESYS SRL
Tel. de contacto: 829 956-8668
Código RPE: 42080

Item No.	Código del Item	Descripción / Colocar Marca del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final con ITBIS (RD\$)	Total (RD\$)
3	81111812	RENOVACION EFLOW	UN	1	3.122.460,00	-	3.122.460,00	3.122.460,00
TOTAL GENERAL								3.122.460,00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 3.122.460,00

Valor total de la oferta en letras: PESOS DOMINICANOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100



PHY ESMARLIN CARELA MANZUETA en calidad de APODERADA, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de SIDESYS SRL

Firma: *Sophy Carela*
Fecha: 15/08/2023



A. C.



[Handwritten signature]

ANEXO IV
GARANTÍA



A.C.



[Handwritten signature]

**CONDICIONES CONTRATO DE FIANZA
 FIANZAS COMERCIALES**

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES DISTRITO NACIONAL R.D.	FIANZA NO.	6257230006988
IDENTIFICACIÓN AFIANZADO	RNC-131040837	VIGENCIA	DESDE 15-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
INTERMEDIARIO	MAPFRE BHD SEGUROS 1	TIPO MOV.	EMISION / 0
TIPO FIANZA	FIEL CUMPLIMIENTO	MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	15/09/2023
		FECHA DIGITACION	21/09/2023



ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO): SIDESYS, SRL, Ha solicitado en fecha 21 de septiembre de 2023 a la compañía MAPFRE BHD SEGUROS, S. A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$124,899.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/CENTAVOS).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
 EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTA DEL PROCESO EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 ITEM 3 ***LAPRESENTE FIANZA NO POSEE LAS CONDICIONES DE SER PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE NI RENOVABLE, POR LO QUE ESTA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL***

2.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO): La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de EDESUR DOMINICANA, S. A. Y tiene como fecha de vigencia desde el 15-SEP-2023 4:00PM al 31-MAY-2024 4:00PM, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a Persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y Perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - Contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que, cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

8.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$124,899.00 exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., firma la presente póliza en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 21 días de septiembre de 2023.

RESUMEN DE PRIMAS

PRIMA NETA DEL PERIODO	5,359.10	PRIMA NETA ANUAL	5,359.10
IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	857.46	IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	857.46
PRIMA TOTAL	6,216.56	PRIMA TOTAL	6,216.56

** Coberturas aplicables según condiciones generales, publicadas en nuestro sitio web <https://www.mapfrehbd.com.do>

[Handwritten signature]
PIERINA PUMAROL
 CEO | DIRECTORA GENERAL



[Handwritten signature]
Firma del Asegurado



DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES DISTRITO NACIONAL R.D.	PÓLIZA NO.	626723006888
		VIGENCIA	DESDE 16-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
		TIPO MOV.	EMISION / 0
IDENTIFICACIÓN	RNC-431040897	MONEDA	PESO DOMINICANO
ASEGURADO	SIDESYS, SRL	FECHA EFECTIVIDAD	15/09/2023
INTERMEDIARIO	MAPFREBHD SEGUROS 1	FECHA DIGITACION	21/09/2023

DECLARACIONES

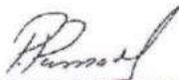
Toda declaración falsa o inexacta contenida en la solicitud hecha a la Compañía y firmada por el asegurado o su representante legal, relativa a los objetos asegurados por la presente póliza, a los inmuebles, locales y lugares donde dichos objetos estén contenidos o situados; toda retención o disimulación de cualquier circunstancia que amplíe el concepto de gravedad del riesgo o cambie el sujeto del mismo, anula la presente Póliza en todos sus efectos con relación a los objetos afectados por tal declaración, retención o disimulación y sobre los cuales la Compañía no ha podido formarse un criterio exacto en cuanto al riesgo.

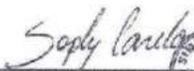
El contratante de la póliza, autoriza expresa e irrevocablemente a MAPFRE BHD Compañía de Seguros, S.A., a suministrar a los centros de información crediticia, toda la información derivada de la experiencia del manejo de su crédito por parte de esa institución.

Este documento deja sin efecto cualquier otro manuscrito de este tipo, erogado anteriormente para esta póliza.

Santo Domingo, República Dominicana, 21 de septiembre de 2023




PIERINA PUMAROL
CEO | DIRECTORA GENERAL


Firma del Asegurado 



ENDOSO ACLARATORIO

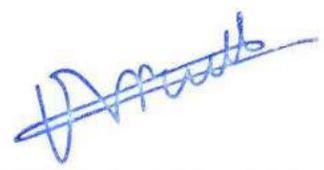
DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES DISTRITO NACIONAL R.D.	POLIZA NO.	6257230006988
IDENTIFICACIÓN ASEGURADO	RNC-131040837	VIGENCIA	DESDE 15-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
INTERMEDIARIO	SIDESYS, SRL MAPFRE BHD SEGUROS 1	TIPO MOV.	EMISION / 0
		MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	15/09/2023
		FECHA DIGITACION	21/09/2023

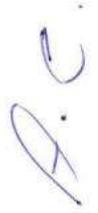
MEDIANTE ESTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

EFFECTIVO 15/09/2023 SE MODIFICA LA PRESENTE POLIZA COMO SIGUE:

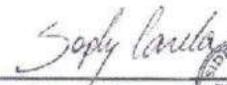
QUE ESTA FIANZA LLEVA PAGARE NOTARIAL



TODOS LOS DEMAS TERMINOS, LIMITES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA PERMANECEN SIN CAMBIOS NI ALTERACION ALGUNA.




PIERINA PUMAROL
CEO | DIRECTORA GENERAL


Firma del Asegurado 



CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION DE SANCIONES

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES	PÓLIZA NO.	6257230006988
		VIGENCIA	DESDE 15-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
IDENTIFICACIÓN ASEGURADO	DISTRITO NACIONAL R.D. RNC-131040837	TIPO MOV.	EMISION 70
INTERMEDIARIO	SIDESYS, SRL MAPFRE BHD SEGUROS 1	MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	16/09/2023
		FECHA DIGITACION	21/09/2023

LA SIGUIENTE CLAUSULA APLICAN PARA ESTA POLIZA

Ningún asegurador o reasegurador proveerá cobertura y ningún asegurador o reasegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador o reasegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor

DECLARACIONES

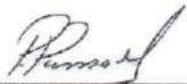
El Condicionado General de esta Poliza aplica exclusivamente para las Coberturas y riesgos contratados descritos en estas Condiciones Particulares y solamente asegura aquellos riesgos por los cuales aparezca específicamente cargada una prima o contra aquellos riesgos que puedan ser incluidos por el mismo.

Toda declaración falsa o inexacta contenida en la solicitud hecha a la Compañía y firmada por el asegurado o su representante legal, relativa a los objetos asegurados por la presente póliza, a los inmuebles, locales y lugares donde dichos objetos estén contenidos o situados; toda retención o disimulación de cualquier circunstancia que aminore el concepto de gravedad del riesgo o cambiase el sujeto del mismo, anula la presente Póliza en todos sus efectos con relación a los objetos afectados por tal declaración, retención o disimulación y sobre los cuales la Compañía no ha podido formarse un criterio exacto en cuanto al riesgo.

El contratante de la póliza, autoriza expresa e irrevocablemente a MAPFRE BHD Compañía de Seguros, S.A., a suministrar a los centros de información crediticia, toda la información derivada de la experiencia del manejo de su crédito por parte de esa institución.

Este documento deja sin efecto cualquier otro manuscrito de este tipo, erogado anteriormente para esta póliza.

Santo Domingo, República Dominicana,


PIERINA PUMAROL
CEO | DIRECTORA GENERAL


Firma del Asegurado






Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Orden No.: 15637

Atención:

Fecha: Agosto/11/2023

RNC: 131040837---

Condición de Pago: 30 días

Cant	Medida	Descripción	Precio unidad	Desc. unidad	Precio final
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CASA CENTRAL	USD 1,688.0000	USD 999.9712	USD 688.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW LOS JARDINES	USD 1,688.0000	USD 999.9712	USD 688.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW ARROYO HONDO	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW MEGA CENTRO	USD 1,587.0000	USD 999.9687	USD 587.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW TIRADENTES	USD 1,587.0000	USD 0.0000	USD 1,587.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW WINSTON CHURCHILL	USD 1,190.0000	USD 500.0380	USD 690.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW AUTOBANCO	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CASTAÑUELA	USD 794.0000	USD 0.0000	USD 794.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PUERTO PLATA	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW BAVARO	USD 1,190.0000	USD 429.1140	USD 760.85
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW ESTRELLA	USD 1,587.0000	USD 0.0000	USD 1,587.00

P.C.



Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Orden No.: 15637

Atención:

Fecha: Agosto/11/2023

RNC: 131040837---

Condición de Pago: 30 días

Handwritten signature

Cant	Medida	Descripción	Precio unidad	Desc. unidad	Precio final
		SADHALA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS			
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PALMARES MALL	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW VILLA MELLA	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW HIGUEY	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW DUARTE	USD 1,190.0000	USD 0.0000	USD 1,190.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PALO AMARILLO	USD 794.0000	USD 0.0000	USD 794.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PUNTA CANA	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW DOWNTOWN CENTER	USD 1,587.0000	USD 0.0000	USD 1,587.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CARIBE TOURS	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW OCCIDENTAL MALL	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW HERRERA PLAZA JEAN LUIS	USD 1,461.0000	USD 0.0000	USD 1,461.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW AGORA	USD 1,032.0000	USD 0.0000	USD 1,032.00



Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Orden No.: 15637

Atención:

Fecha: Agosto/11/2023

RNC: 131040837---

Condición de Pago: 30 días

Cant	Medida	Descripción	Precio unidad	Desc. unidad	Precio final
1	UNIDAD	MALL LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CABRERA SOLICITUD NO. 718	USD 982.0000	USD 0.0000	USD 982.00

Total Bruto	USD 28,717.00
Descuento	USD 3,929.06
Subtotal	USD 24,787.85
Impuesto	
Total	USD 24,787.85

Fecha de entrega Agosto/11/2023

Oley Torres

Firma Autorizada

14/08/2023.





Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Atención:

RNC: 131040837---

Orden No.: 15007

Fecha: Febrero/23/2023

Condición de Pago: 30 días

Descripción	Precio inicial	Descuento	Precio final
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0023)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0029)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0038)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0041)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSKO DE PIE (SERIAL:HZ-RD0107)	USD 708.0000	USD 0.0000	USD 708.00
SOPORTE MENSUAL 2 KIOSKOS DE ESCRITORIO (SERIALES:HSGB0001 Y HSGB0002) - PERIODO 1/02/23-31/01/24	USD 840.0000	USD 0.0000	USD 840.00

Total Bruto	USD 4,380.0000
Descuento	
Subtotal	USD 4,380.00
Impuesto	USD 788.40
Total	USD 5,168.40

Fecha de entrega Febrero/23/2023



Firma Autorizada



Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Atención:

RNC: 131040837---

Orden No.: 13757

Fecha: Febrero/23/2022

Condición de Pago: 30 días

Descripción	Precio inicial	Descuento	Precio final
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 2,832.0000	USD 0.0000	USD 2,832.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 826.0000	USD 0.0000	USD 826.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 885.0000	USD 0.0000	USD 885.00
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 1,062.3600	USD 0.0000	USD 1,062.36
SOPORTE MENSUAL 1 KIOSCO DE PIE	USD 236.0000	USD 0.0000	USD 236.00
SOPORTE MENSUAL 2 KIOSCO DE ESCRITORIO	USD 840.0000	USD 0.0000	USD 840.00
RENOVACION ENERO 2022 - ENERO 2023		0	

Total Bruto	USD 6,681.3600
Descuento	
Subtotal	USD 6,681.36
Impuesto	USD 1,202.64
Total	USD 7,884.00

Fecha de entrega Febrero/23/2022



Firma Autorizada



Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



P.C.

ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Orden No.: 15637

Atención:

Fecha: Agosto/11/2023

RNC: 131040837---

Condición de Pago: 30 días

Cant	Medida	Descripción	Precio unidad	Desc. unidad	Precio final
		SADHALA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS			
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PALMARES MALL	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW VILLA MELLA	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW HIGUEY	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW DUARTE	USD 1,190.0000	USD 0.0000	USD 1,190.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PALO AMARILLO	USD 794.0000	USD 0.0000	USD 794.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PUNTA CANA	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW DOWNTOWN CENTER	USD 1,587.0000	USD 0.0000	USD 1,587.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CARIBE TOURS	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW OCCIDENTAL MALL	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW HERRERA PLAZA JEAN LUIS	USD 1,461.0000	USD 0.0000	USD 1,461.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW AGORA	USD 1,032.0000	USD 0.0000	USD 1,032.00



Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7



ORDEN DE COMPRA

Suplidor: SIDESYS, SRL

Orden No.: 15637

Atención:

Fecha: Agosto/11/2023

RNC: 131040837---

Condición de Pago: 30 días

Cant	Medida	Descripción	Precio unidad	Desc. unidad	Precio final
1	UNIDAD	MALL LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CABRERA SOLICITUD NO. 718	USD 982.0000	USD 0.0000	USD 982.00

Total Bruto	USD 28,717.00
Descuento	USD 3,929.06
Subtotal	USD 24,787.85
Impuesto	
Total	USD 24,787.85

Fecha de entrega Agosto/11/2023

Dery Borja

Firma Autorizada

14/08/2023.





MAPFRE BHD



**CONDICIONES CONTRATO DE FIANZA
 FIANZAS COMERCIALES**

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES DISTRITO NACIONAL R.D.	FIANZA NO.	6257230006968
IDENTIFICACIÓN AFIANZADO	RNC-131040837	VIGENCIA	DESDE 15-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
INTERMEDIARIO	SIDESYS, SRL	TIPO MOV.	EMISION / 0
TIPO FIANZA	MAPFRE BHD SEGUROS 1 FIEL CUMPLIMIENTO	MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	15/09/2023
		FECHA DIGITACION	21/09/2023

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO); SIDESYS, SRL, Ha solicitado en fecha 21 de septiembre de 2023 a la compañía MAPFRE BHD SEGUROS, S. A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$124,899.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/CENTAVOS).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
 EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTA DEL PROCESO EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010 ITEM 3 ***LAPRESENTE FIANZA NO POSEE LAS CONDICIONES DE SER PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE NI RENOVABLE, POR LO QUE ESTA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL***.

2.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO) : La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: EDESUR DOMINICANA, S. A. Y tiene como fecha de vigencia desde el 15-SEP-2023 4:00PM al 31-MAY-2024 4:00PM, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a Persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y Perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - Contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A-) Se hace constar que cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

8.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A. No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

8.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S.A. legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$124,899.00 exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A. firma la presente póliza en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 21 días de septiembre de 2023.



RESUMEN DE PRIMAS

PRIMA NETA DEL PERIODO	5,359.10	PRIMA NETA ANUAL	5,359.10
IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	857.46	IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	857.46
PRIMA TOTAL	6,216.56	PRIMA TOTAL	6,216.56

** Coberturas aplicables según condiciones generales, publicadas en nuestro sitio web <https://www.mapfrehbd.com.do>

PIERINA PUMAROL
 CEO | DIRECTORA GENERAL



Firma del Asegurado



CONDICIONES

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES DISTRITO NACIONAL R.D.	PÓLIZA NO.	6257230006988
IDENTIFICACIÓN	RNC-181040837	VIGENCIA	DESDE 15-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
ASEGURADO	SIDESYS, SRL	TIPO MOV.	EMISION / 0
INTERMEDIARIO	MAPFREBHD SEGUROS 1	MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	15/09/2023
		FECHA DIGITACION	21/09/2023

DECLARACIONES

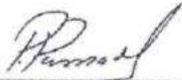
Toda declaración falsa o inexacta contenida en la solicitud hecha a la Compañía y firmada por el asegurado o su representante legal, relativa a los objetos asegurados por la presente póliza, a los inmuebles, locales y lugares donde dichos objetos estén contenidos o situados, toda reticencia o disimulación de cualquier circunstancia que aminorese el concepto de gravedad del riesgo o cambiase el sujeto del mismo, anula la presente Póliza en todos sus efectos con relación a los objetos afectados por tal declaración, reticencia o disimulación y sobre los cuales la Compañía no ha podido formarse un criterio exacto en cuanto al riesgo.

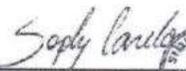
El contratante de la póliza, autoriza expresa e irrevocablemente a MAPFRE BHD Compañía de Seguros, S.A., a suministrar a los centros de información crediticia, toda la información derivada de la experiencia del manejo de su crédito por parte de esa institución.

Este documento deja sin efecto cualquier otro manuscrito de este tipo, erogado anteriormente para esta póliza.

Santo Domingo, República Dominicana, 21 de septiembre de 2023




PIERINA PUMAROL
CEO | DIRECTORA GENERAL


Firma del Asegurado 



ENDOSO ACLARATORIO

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES DISTRITO NACIONAL R.D.	POLIZA NO.	6257230006988
IDENTIFICACIÓN ASEGURADO	RNC-131040837	VIGENCIA	DESDE 15-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
INTERMEDIARIO	SIDESYS, SRL MAPFRE BHD SEGUROS 1	TIPO MOV.	EMISION / 0
		MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	15/09/2023
		FECHA DIGITACION	21/09/2023

MEDIANTE ESTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

EFFECTIVO 15/09/2023 SE MODIFICA LA PRESENTE POLIZA COMO SIGUE:

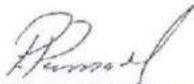
QUE ESTA FIANZA LLEVA PAGARE NOTARIAL

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, LIMITES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA PERMANECEN SIN CAMBIOS NI ALTERACION ALGUNA.

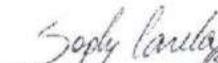


A.C.





PIERINA PUMAROL
CEO | DIRECTORA GENERAL



Firma del Asegurado



CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION DE SANCIONES

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	SIDESYS, SRL CALLE AGUSTIN LARA 41-A SERRALES	PÓLIZA NO.	6257230006988
		VIGENCIA	DESDE 15-SEP-2023 4:00PM HASTA 31-MAY-2024 4:00PM
IDENTIFICACIÓN ASEGURADO	DISTRITO NACIONAL R.D. RNC-131040837	TIPO MOV.	EMISION 70
INTERMEDIARIO	SIDESYS, SRL MAPFREBHD SEGUROS 1	MONEDA	PESO DOMINICANO
		FECHA EFECTIVIDAD	16/09/2023
		FECHA DIGITACION	21/09/2023

LA SIGUIENTE CLAUSULA APLICAN PARA ESTA POLIZA

Ningún asegurador o reasegurador proveerá cobertura y ningún asegurador o reasegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador o reasegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor

DECLARACIONES

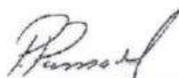
El Condicionado General de esta Póliza aplica exclusivamente para las Coberturas y riesgos contratados descritos en estas Condiciones Particulares y solamente asegura aquellos riesgos por los cuales aparezca específicamente cargada una prima o contra aquellos riesgos que puedan ser incluidos por endoso.

Toda declaración falsa o inexacta contenida en la solicitud hecha a la Compañía y firmada por el asegurado o su representante legal, relativa a los objetos asegurados por la presente póliza, a los inmuebles, locales y lugares donde dichos objetos estén contenidos o situados; toda retención o disimulación de cualquier circunstancia que aminore el concepto de gravedad del riesgo o cambiase el sujeto del mismo, anula la presente Póliza en todos sus efectos con relación a los objetos afectados por tal declaración, retención o disimulación y sobre los cuales la Compañía no ha podido formarse un criterio exacto en cuanto al riesgo.

El contratante de la póliza, autoriza expresa e irrevocablemente a MAPFRE BHD Compañía de Seguros, S.A., a suministrar a los centros de información crediticia, toda la información derivada de la experiencia del manejo de su crédito por parte de esa institución.

Este documento deja sin efecto cualquier otro manuscrito de este tipo, erogado anteriormente para esta póliza.

Santo Domingo, República Dominicana,


PIERINA PUMAROL
CEO | DIRECTORA GENERAL





Banco Caribe

Av. 27 de Febrero No. 208. Santo Domingo, Rep. Dom

Tel: (809) 338-0505 Fax: (809) 567-9024

RNC 1-02-34125-7

ORDEN DE COMPRA



Suplidor: SIDESYS, SRL

Orden No.: 15637

Atención:

Fecha: Agosto/11/2023

RNC: 131040837--

Condición de Pago: 30 días

A.C.

Cant	Medida	Descripción	Precio unidad	Desc. unidad	Precio final
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CASA CENTRAL	USD 1,688.0000	USD 999.9712	USD 688.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW LOS JARDINES	USD 1,688.0000	USD 999.9712	USD 688.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW ARROYO HONDO	USD 1,350.0000	USD 0.0000	USD 1,350.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW MEGA CENTRO	USD 1,587.0000	USD 999.9687	USD 587.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW TIRADENTES	USD 1,587.0000	USD 0.0000	USD 1,587.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW WINSTON CHURCHILL	USD 1,190.0000	USD 500.0380	USD 690.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW AUTOBANCO	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW CASTAÑUELA	USD 794.0000	USD 0.0000	USD 794.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW PUERTO PLATA	USD 992.0000	USD 0.0000	USD 992.00
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW BAVARO	USD 1,190.0000	USD 429.1140	USD 760.85
1	UNIDAD	LICENCIA --- RENOVACION DEL SOFTWARE DE E-FLOW ESTRELLA	USD 1,587.0000	USD 0.0000	USD 1,587.00



EDESUR DOMINICANA S.A.
Oferta Económica

No. EXPEDIENTE
EDESUR-CCC-PEEX-2023-0010



Nombre de la empresa Oferente: SIDESYS SRL
Tel. de contacto: 829 956-8668
Cm. RPE: 42080

Item No.	Código del Item	Descripción / Colocar Marca del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RDS	ITBIS RDS	Precio Unitario Final con ITBIS (RDS)	Total (RDS)
3	81111812	RENOVACION EFLOW	UN	1	3.122.460,00	-	3.122.460,00	3.122.460,00
TOTAL GENERAL								3.122.460,00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 3.122.460,00

Valor total de la oferta en letras: PESOS DOMINICANOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100



PHY ESMARLIN CARELA MANZUETA en calidad de APODERADA, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de SIDESYS SRL

Firma: *Sophy Carela*
Fecha: 15/08/2023



A.C.

ANEXO IV

GARANTÍA



A.C.





PEPU-CPJ-09-2024

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FICHA TECNICA

A.C.

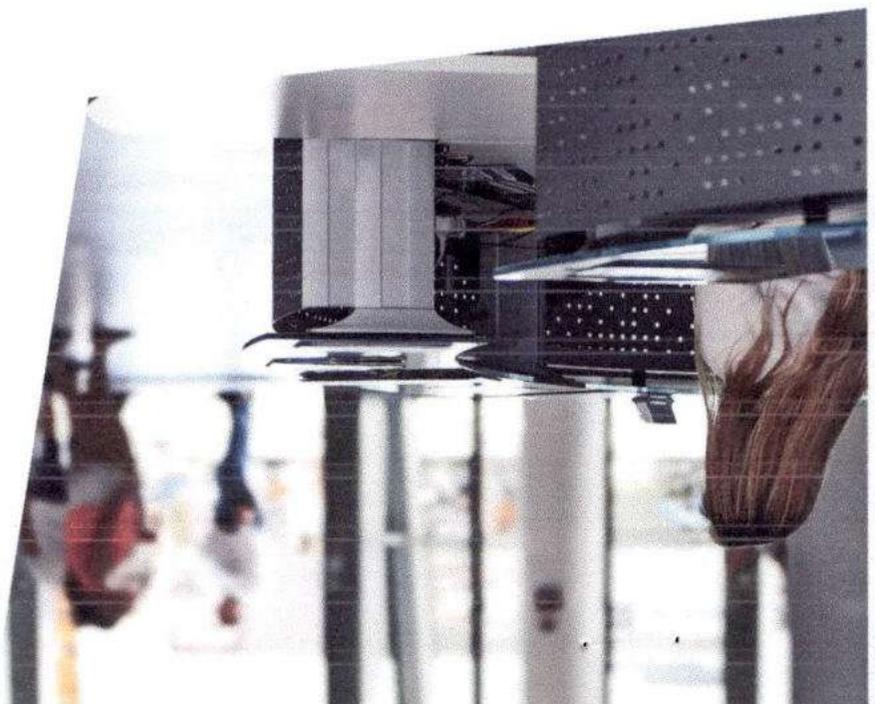


Tabla de contenido

1 BENEFICIOS DE UTILIZAR E-FLOW® EN SUS SALAS DE ESPERA 2

 COMPARATIVO DE TIEMPO DE ESPERA 3

 COMPARATIVO DE TIEMPO DE ATENCIÓN 4

 COMPARATIVA DE ESPERA DE ATENCIÓN DE CLIENTES VS. NO-CLIENTES..... 5

 MEJORAS EN LA PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS CON EL USO DEL SISTEMA 6

 LICENCIA DE LLAMADO POR VOZ: 9

 LICENCIA DE E-FLOW TURNOS 9

4. SOPORTE Y MANTENIMIENTO 9

5. HARDWARE..... 10

 A. MÓDULO LLAMADO POR VOZ 10

 B. TERMINAL DE AUTOSERVICIO 10

SL-VR-HLCR..... 10

 C. DESCRIPCIÓN MINI PC..... 14

IMAGEN ILUSTRATIVA DEL EQUIPO:..... 14

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:..... 14

A.E.



1 BENEFICIOS DE UTILIZAR E-FLOW[®] EN SUS SALAS DE ESPERA

El presente documento tiene como objetivo resumir los componentes de software y hardware requeridos para implementar la Gestión de Turnos en Centros de Servicios Secretariales del PJ. Cabe destacar que este documento es referencial y que los detalles exactos podrán ser definidos o establecidos según la magnitud y características de cada proyecto.

La misma incluye:

- Licencia estándar para 12 puestos de trabajo.
- Licencia Modulo de llamado por Voz.
- Soporte remoto para la solución.
- Compatibilidad con el sistema utilizado en el Poder Judicial (e-Flow[®]).
- Terminal de Autoservicio (SL-VR-HLCR)
- Diseño de Fabricación 2022, en adelante.
- Sistema operativo 10 pro (opcional).
- Hardware: Disco SSD, 8 GB RAM.
- Incluye 16 pantallas de 50".
- Instalación y puesta en producción.
- Instalación y puesta en operación del sistema.
- Instalación de pantallas, pruebas de visualización y sonido.
- Capacitación del personal operario.
- Capacitación de supervisores y monitores.
- Validación de perfiles, accesos al sistema y funcionalidades que cubre la adquisición del sistema.
- Garantía de 1 año en piezas y servicio.
- Tiempo de entrega 30 días laborales, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.



A.E.

Nuestro sistema posee **la capacidad de integrarse** con:

- Citas y Agenda.
- Subida de documentos.
- Facturación y pagos.
- Formularios y Documentos legales.
- Video atenciones para soporte y Ayuda en línea (el sistema de soporte será brindado por video atención, conforme lo requerido a través de aplicaciones de conocimiento general como ser **Microsoft "Teams"**, que será definida entre las partes).

NUESTROS PRODUCTOS SE PODRÁN INTEGRAR CON LAS SOLUCIONES EXPUESTAS SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA UNA EVALUACIÓN Y RELEVAMIENTO DE LAS HORAS QUE IMPLICA EL ANÁLISIS Y SU DESARROLLO, NO CONTEMPLADOS EN DICHA PROPUESTA Y QUE DEBERÁ GENERARSE POR FUERA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A partir de un estudio realizado sobre los clientes que utilizan el sistema e-Flow®, se pudo demostrar mediante números concretos cómo mejora el nivel de servicios de la organización con el uso del sistema. Es importante destacar que esto se logra con el apoyo de la propia institución en la toma de decisiones sobre el uso del sistema y el grado de aceptación de los clientes.

La utilidad de la solución garantiza la optimización de la actividad productiva de la organización y de sus recursos y colabora en la prosperidad de la imagen institucional.

A su vez, e-Flow® ofrece a sus clientes un amplio respaldo en capacitaciones de los operadores, además del soporte y el mantenimiento constante.

<i>Sucursales</i>	<i>Puestos</i>	<i>Turnos (por día)</i>
<i>Pequeñas</i>	de 4 a 7	de 200 a 450
<i>Medianas</i>	de 8 a 12	de 350 a 600
<i>Grandes</i>	de 12 o más	de 500 a 1000

P.A.E.

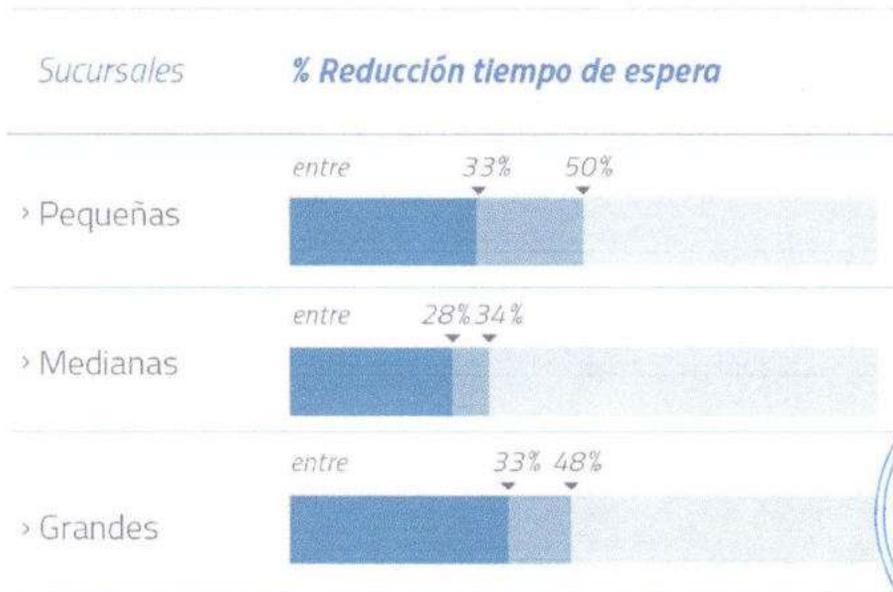


Comparativo de tiempo de espera

A continuación, se puede observar la reducción de tiempos de espera para los tres tipos de sucursales, todo a partir de una misma cantidad de personas que asiste al recinto y del mismo número de puestos de atención a clientes. En

base a estas mejoras porcentuales cuantitativas, se pueden tomar diferentes medidas de negocios, como aumentar la capacidad de atención al público en la misma sucursal y, a su vez, reacomodar personal de atención.

Sucursales	Sin sistema	Con sistema	%Reducción de tiempo de espera
Pequeñas	de 30 a 45 minutos	de 15 a 30 minutos	de 33 a 50%
Medianas	de 25 a 60 minutos	de 18 a 40 minutos	de 28 a 34%
Grandes	de 15 a 80 minutos	de 8 a 50 minutos	de 37 a 48%



Comparativo de tiempo de atención

Por otro lado, aquí se presenta una comparación de los tiempos de atención al cliente, y se observa una reducción temporal en el caso del uso del sistema, tanto para una misma cantidad de personas que asiste a la sucursal como el mismo número de puestos de atención a clientes. A partir de estos cambios, también es posible determinar medidas para maximizar la productividad del negocio.

Sucursales	Sin sistema	Con sistema	%Reducción de tiempo de espera
Pequeñas	de 4 a 7 minutos	de 2 a 5 minutos	de 29 a 50%
Medianas	de 3 a 8 minutos	de 2 a 6 minutos	de 25 a 34%
Grandes	de 3 a 11 minutos	de 2 a 8 minutos	de 29 a 33%



Comparativa de espera de atención de clientes vs. no-clientes

Una de las diferencias más notorias que se observa en las sucursales con implementación del sistema e-Flow® es la mejora genuina en el proceso de atención al público. El sistema gestiona turnos mediante la utilización de algoritmos de atención, permitiendo identificar a los clientes para su atención sin que las personas que se encuentran en la sala de espera lo noten. De esta manera, la institución puede dar un servicio personalizado a los clientes de la organización vs. los no-clientes.

El sistema permite que los clientes obtengan su turno para la atención y que sus esperas sean confortables, ya que podrán mantenerse sentados observando el monitor que emitirá el llamado de los turnos y campañas publicitarias enfocadas al propio cliente. Por el contrario, sin sistema se generan filas en los puestos de atención sin la posibilidad de priorizar los clientes

Según la regla de negocios que se configure, es posible identificar al público en general y, en base a esto, tomar diferentes medidas al respecto. Gracias a los algoritmos de configuración del sistema, también existe la posibilidad de manejar las prioridades de espera según los clientes, siempre bajo la normativa que requiera el negocio.

En los clientes observados se pudo constatar que los no-identificados esperan 25 minutos o más, mientras que los segmentados generalmente aguardan menos de 10 minutos.

Esto se logra gracias a los algoritmos de priorización del sistema que son WSC (priorización por grupo de cliente) y DWT (prioriza por grupo de cliente, pero permite asignar diferente jerarquía a lo largo del tiempo).

<i>Tiempo de espera</i>	
<i>No clientes</i>	de 25 minutos
<i>Cientes</i>	Menor o igual a 10 minutos



F. U.

** El rango de tiempo indicado se obtuvo de fuentes que operan con e-Flow **

Por lo tanto, el sistema permite administrar las esperas de sus clientes en las sucursales. Si desde la institución desean que el software no brinde prioridad, se puede utilizar el algoritmo FIFO (donde la prioridad es por orden de llegada).

Mejoras en la productividad de los empleados con el uso del sistema

A continuación, se puede observar cómo mejora el servicio de atención a medida que la organización ajusta el sistema a sus necesidades y explota sus beneficios.

En las primeras semanas se puede observar que los usuarios asimilan el funcionamiento del sistema, ven el potencial que éste les ofrece y los puntos que pueden aprovechar para mejorar el nivel de servicio que brindan a los clientes.

A partir del uso del sistema y del análisis de la información que éste brinda a través de sus reportes o herramientas de extracción de datos, los responsables de la institución realizan ajustes sobre la configuración del sistema, logrando así un mejor funcionamiento. El software permite tomar decisiones en línea y modificar las plantillas de las oficinas para cambiar su configuración y funcionamiento en el momento. A partir de estos cambios, se puede advertir las mejoras presentadas en las oficinas.

En el análisis mostrado aquí se observa cómo disminuye el tiempo de atención de los puestos y cómo mejora la cantidad de turnos atendidos por horas en los puestos de las sucursales. Como se mencionó líneas arriba, esto está directamente relacionado con el conocimiento que tengan los usuarios sobre la aplicación y el manejo correcto o toma de decisiones adecuadas que realicen los supervisores sobre la información detallada que le proporciona el sistema mediante los reportes. Por consiguiente, se podrán determinar los ajustes que se crean necesarios en sus sucursales, como trámites que pueden atender los puestos, la cantidad de puntos atendiendo durante la jornada, el modo de funcionamiento de las consolas de atención, la hora de almuerzo de los operarios, la cantidad de puestos atendiendo vs. la de clientes en espera, la prioridad de los tipos de clientes, entre otros.

Mejora en turnos atendidos por hora de operación

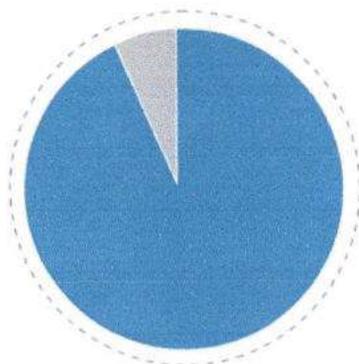
<i>Sucursales</i>	<i>Primeras semanas</i>	<i>Funcionamiento normal del sistema</i>	<i>Disminución de tiempo</i>
<i>Pequeñas</i>	<i>de 9 a 16</i>	<i>de 11 a 20</i>	<i>de 22% a 25%</i>
<i>Medianas</i>	<i>de 5 a 11</i>	<i>de 6 a 13</i>	<i>de 18% a 20%</i>
<i>Grandes</i>	<i>de 5 a 12</i>	<i>de 6 a 14</i>	<i>de 20% a 25%</i>

Los clientes con el software evitan adquirir un sistema de cartelera digital

A continuación se puede advertir el porcentaje de sucursales que muestran las campañas de publicidad con el módulo de pautas publicitaria del sistema e-Flow®. El 94% de los clientes elige utilizar el módulo de pautas del producto en lugar de adquirir un sistema de digital signage



Uso de contenido publicitario en sucursales



NO 6%

SI 94%



El módulo de pautas publicitarias propio del sistema posee todas las características necesarias para poder enfocar sus campañas en los clientes que se encuentren en la sala de espera de sus sucursales y se integra en un 100% con el sistema de gestión de filas. De este modo, el módulo permite dirigir campañas directamente al público o segmento de cliente que se encuentre en la sala de espera.

2 Descripción General Del Software

- e-Flow® constituye una solución integral que permite hacer más eficiente el proceso de atención en oficinas de atención al público, registrando los movimientos de personas, distribuyendo la carga de trabajo, y efectuando análisis e informes para implementar un proceso de mejora continua.
- Por lo tanto, e-Flow® está enfocado a implementar una mejora genuina de proceso de atención al público, a partir de un potente software para registrar y analizar la información sobre el proceso. El foco en el sistema implica un elemento diferenciador importante de la solución, ya que desde el punto de vista del negocio todos los esfuerzos en investigación y desarrollo se alinean con el objetivo central, que es la mejora de atención al cliente.

Entre los beneficios obtenidos pueden enumerarse:

- ✓ Proceso de atención más confortable
- ✓ Se reduce la incertidumbre, informando con precisión cuándo será atendido el cliente
- ✓ En gestiones de múltiples secciones, el sistema orienta en la secuencia a seguir, reduciendo la complejidad de la realización de múltiples trámites en diferentes secciones

- ✓ Elimina o reduce sensiblemente la necesidad de hacer colas
- ✓ Mejora la distribución de recursos físicos y humanos a partir de un mejor conocimiento del proceso de atención
- ✓ Integra información de distintas sucursales/filiales/centros de atención. Acceso centralizado para monitorear la calidad de servicio
- ✓ Brinda la posibilidad de conocer mejor el impacto de la carga de trabajo de trámites, puestos y personas
- ✓ Ofrece el hábito de experimentar fácilmente con cambios en el modelo de atención
- ✓ Posibilita conocer el rendimiento de las distintas unidades de negocios en términos de atención a clientes
- ✓ Cumple con los requisitos normativos en materia de sistemas de atención al público

3. Licencias

En el presente apartado se indicarán las licencias adquiridas por el cliente para las oficinas, las cuales están cubiertas por el soporte del presente documento:

Licencia de llamado por Voz:

- Esta característica del sistema habilita la convocatoria de turnos emitidos a través del llamado por voz. De este modo, los clientes podrán observar y escuchar el llamado de su turno y el puesto al cual deberán dirigirse

Licencia de e-Flow Turnos

- Incluye la activación de licencias en 8 (ocho) Sucursales nuevas, con 12 Puestos de Atención.

4. Soporte y Mantenimiento

Nuestro Servicio Técnico de Atención al Cliente (STAC), incluye:

- ✓ Asistencia Telefónica, vía e-mail y video atenciones para soporte de segunda instancia, lo que se conoce usualmente como nivel 2. Esto implica que el soporte de nivel 1, será dado por el área técnica del cliente (o área que defina). Nuestros profesionales resolverán incidencias escaladas por el área antes mencionada.
- ✓ Acceso vía Web a reporte y seguimiento de incidencias (incluye capacitación en el uso de la herramienta).
- ✓ Se entregará sin cargo toda mejora efectuada sobre la release de e-Flow® adquiridos por el Cliente.
- ✓ Soporte Técnico.



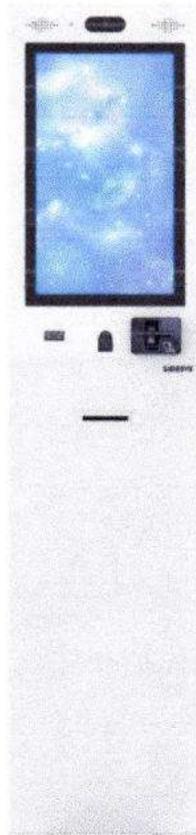
5. HARDWARE

a. Módulo Llamado por voz

Este módulo habilita la convocatoria de turnos emitidos a través del llamado por voz. De este modo, los clientes podrán observar y escuchar el llamado de su turno y el puesto al cual deberán dirigirse.

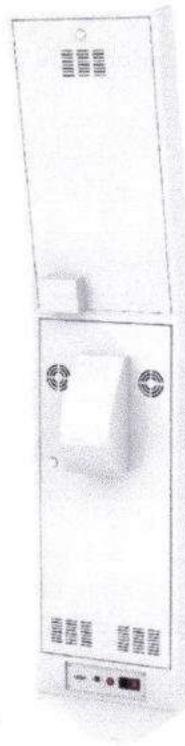
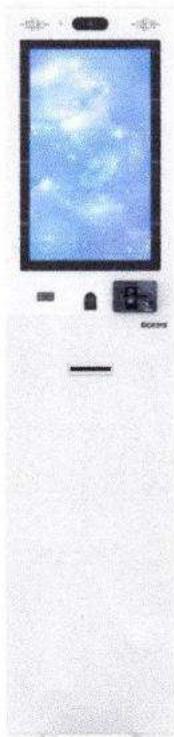
b. Terminal de Autoservicio (8 unidades)

SL-VR-HLCR



A. E.

Imagen Ilustrativa



2. A

Terminal de Autoservicio / SL-VR-HLCR



Computadora	CPU	Intel Core i5 – 10th gen
	RAM	8 GB (DDR4)
	Motherboard	Seavo H81
	Disco	256 GB
	Puertos	1 HDMI, Audio, 2 USB, 1 RJ45
	Fuente de alimentación	110 - 240 V - AC 50-60 Hz
Sistema Operativo		Windows 11 Pro (opcional)
Monitor	Pulgadas	21.5"
	Tipo	LCD - AUO
	Resolución	1920x1080
	Pantalla táctil	Capacitiva, alta precisión y durabilidad
Impresora Térmica	Tipo	Térmica (Epson – MT532) ó similar
	Rollo	80mm
	Puntos por línea	640
	Resolución	203dpi
	Velocidad de impresión	250 mm/seg
	Imprime	Texto, código de barras y logo
Lector Tarjetas	Tipo Lector	Lector tarjetas triple
	Especificaciones	Soporta IC card / magnetic card /RF card read / write Front and back card / refund card
	Velocidad	70cm/s
	Tipo de Tarjeta	Ancho: 53,92 ~ 54,18 mm, largo: 85,47 ~ 85,90 mm
	Vida útil y ambiente	Unidad: 500000 Min cabeza: leer la tarjeta 500000 veces, Min / , -10~70, /0~90%HR (sin condensación)
Scanner 2D	Tamaño	1D/2D/QR
	Marca	MS
	Modelo	Ms4300
	Espacio de Scanner	68°(H) x 51° (V)
	Píxeles	640 pixels(H) x 480 pixel(V)

P. E.

Lector de Huella	Modelo	U4500
	Resolución	500dpi
	Area de Captura	14.6 – 18.1 mm
	Conexión	USB
	Scan Data	8-bit gray scale (256 lv of gray)
Cámara & Mic	Marca	KGR
	Modelo	KGR-Q2020D
	Sensor	CMOS 1/2.7"
	Pixel	2.75umx2.75um
	Funciones de imagen	MJPEG/YUY2
Speakers	Parlantes doble canal Stereo 8Ω 5W.	
Peso	45 kg aprox	
Color	Blanco	
Material	Chapa 1.5mm doblada en frío, libre de estática, tratamientos antiácidos, anti polvo.	
Dimensiones	Ancho	400-450 mm
	Alto	1650 mm
	Profundidad	500 mm

2. P.



c. Descripción Mini PC (16 unidades)

A continuación, se proporcionará información técnica de la Mini Pc, especificando todos sus componentes:

Imagen Ilustrativa del equipo:

Hardware complementario
Mini Pc BMAX



A.C.

Especificaciones Técnicas:



RAM	8 GB	16GB
Resolución de la pantalla	3840 x 2160	
Máxima resolución de pantalla	3840 x 2160 pixels	
Procesador	2,9 GHz celeron	3.4 GHz celeron
RAM	8	16 GB
Disco Duro	256GB SSD	512GB SSD
Marca Chipset	Intel	
Descripción de la tarjeta	Dedicated	
Otros Detalles Técnicos		
Marca	Bmax	
Series	B3	B4 Plus
Plataforma de hardware	PC	
Sistema operativo	talla unica	
Dimensiones del paquete	11,14 x 6,22 x 2,91 pulgadas	
Color	Black	

A.E.

Marca del procesador	Intel
Tipo de memoria del equipo	SODIMM
Interfaz de la unidad de disco duro	Ethernet 10/100/1000
Velocidad de rotación del disco duro	0.01



SE INCLUYEN 16 PANTALLAS DE 50" PULGADAS, JUNTO CON 1 AÑO DE GARANTÍA DEL HARDWARE OFRECIDO.

ACLARACION: SE ENCUENTRA INCLUIDO EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LAS TVS EN CADA SUCURSAL. LOS ALCANCE DE ESTA CORRESPONDE UNICAMENTE A LA INSTALACIÓN DE TV, MINI PC Y HDMI EN LOS CASOS QUE FUERA NECESARIO. SI FUERA NECESARIO AGREGAR PUNTOS DE RED O MODIFICAR EL CIRCUITO ELECTRICO ESTOS SERVICIOS NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, DADO QUE DEBEN SER AFRONTADOS UNICAMENTE POR LA ENTIDAD.

GARANTÍA

- SE OFRECE 1 AÑO DE GARANTÍA EN PIEZAS Y SERVICIO.

